

015635
n° 192
BA.6.11

BA.6.11.

I.T.A.P.I

INSTITUT

S PRO

Volúmen

Clasifica

N.º de o



III ✓ CONGRESO AMERICANO DEL NIÑO

RIO DE JANEIRO

(25 AGOSTO-3 SETIEMBRE 1922)

192-

MEMORIA

DEL

COMITE NACIONAL DEL PERU

LIMA-MCMXXII

Presidente del Supremo Tribunal Federal, Ministro Dr. Herminio do Espirito Santo.

Vice-Presidente del Senado Federal, Dr. Antonio Francisco de Azeredo.

Presidente de la Cámara de Diputados, Dr. Arnolpho Rodrigues de Azevedo.

Senador, Ruy Barbosa.

Ministro del Exterior, Dr. José Manoel de Azevedo Marques.

Ministro de Justicia y Negocios Interiores, Dr. Joaquín Ferreira Chaves.

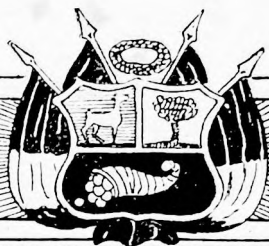
Prefecto Municipal, Dr. Carlos Cezar de Oliveira Sampaio.

Rector de la Universidad, Dr. Benjamin Franklin Ramiz Galvao.

COMISION DE SEÑORAS

Exma. Señora Epitacio Pessoa.

- » » Antonio Azeredo.
- » » Azevedo Marques.
- » » Ruy Barbosa.
- » » Carlos Sampaio.
- » » Olyntho de Magalhaes.
- » » Miguel Calmon.
- » » Santos Lobo.
- » » Franklin Sampaio.
- » » Ildefonso Dutra.
- » » Osorio Mascarenhas.
- » » Pedro da Rocha Faria.
- » » Foster Vidal.
- » » Figueira de Mello.
- » » Oscar Porciuncula.
- » » Enéas Martins.
- » » Fernando Duval.



Augusto B. Leguía



COMITE EJECUTIVO DEL CONGRESO

PRESIDENTE

Dr. Aloysio de Castro, Director de la Facultad de Medicina de Río de Janeiro, Profesor catedrático de clínica médica.

VICE-PRESIDENTES

Dr. Olinto de Oliveira, ex-Profesor de clínica pediátrica de la Facultad de Medicina de Porto Alegre.

Dr. Fernando Magalhaes, Profesor substituto de clínica obstétrica de la Facultad de Medicina.

SECRETARIO GENERAL

Dr. Nascimento Gurgel, Profesor catedrático de clínica pediátrica quirúrgica y ortopédica.

TESORERO

Dr. Zeferino de Faria, Presidente de la Sociedad Amantes de la Instrucción, Vice-Presidente del Instituto de la «Ordem dos Advogados».

MIEMBROS

Dr. Martagao Gesteira, Profesor catedrático de clínica pediátrica de la Facultad de Medicina de Bahia.

Dr. Oscar D'Utra e Silva, asistente del Instituto Oswaldo Cruz.

Dr. P. A. Nabuco de Abreu, Desembargador de la Corte de appellacao, Director del Patronato de Menores.

Dr. Arthur Moncorvo Filho, Director del Instituto de «Proteccao e Assistencia á Infancia».

D^a Esther Pedreira de Mello, Profesora é Inspectora escolar.

Dr. Afranio Peixoto, Profesor catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina.

Dr. Ernesto do Nascimento Silva, Profesor catedrático de medicina legal de la Facultad de Medicina, Director General de Instrucción Pública Municipal.

Dr. J. M. de Carvalho Mourao, Profesor catedrático de la Facultad de Derecho.

Dr. Astolpho de Rezende, abogado de Rio de Janeiro.

SECCIONES

1^a. Sección—*Medicina*—Presidente Dr. Fernandes Figueira, Director de la «Policlínica de Creancas», Director del servicio de Higiene infantil del Departamento Nacional de Saúde Pública.

2^a. Sección—*Pedagogía*—Presidente Prof. Dr. Ernesto do Nascimento Silva.

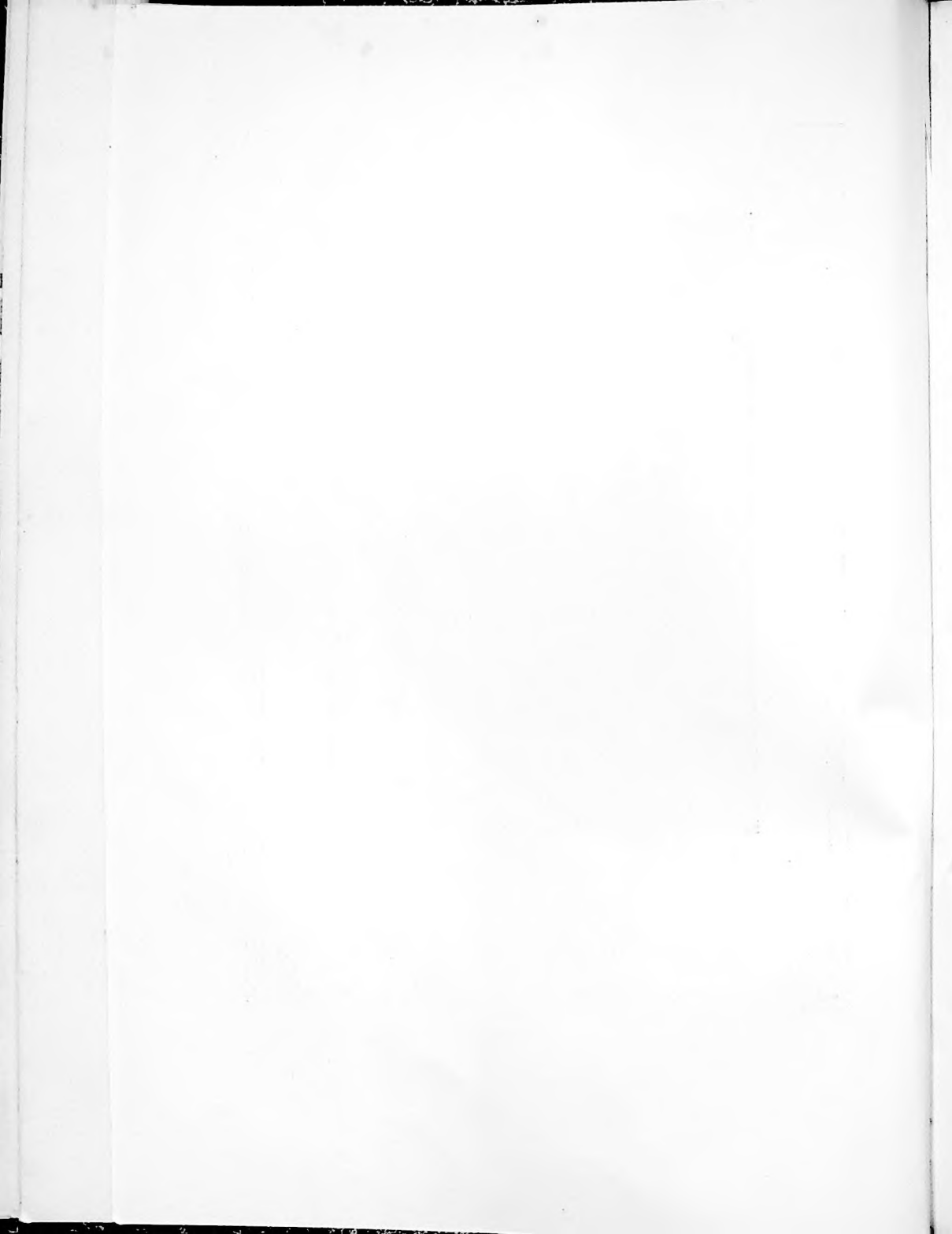
3^a. Sección—*Higiene e Assistencia*—Presidente Prof. Dr. Afranio Peixoto.

4^a. Sección—*Sociología y Legislación*—Presidente Dr. M. A. de S. Sá Vianna, Profesor catedrático de la Facultad de Derecho.



Dr. Alberto Salomón

Ministro de Relaciones Exteriores
Vicepresidente de Honor del Comité Nacional
del Perú del III Congreso Americano del Niño



EL REGLAMENTO DEL CONGRESO

Art. 1º—El tercer Congreso Americano del Niño se realizará en Río de Janeiro, del 27 de agosto al 5 de setiembre de 1922.

Art. 2º—Su fin es tratar de todas las cuestiones que se refieran al niño, desde el punto de vista médico, social, pedagógico, higiénico, etc.

Art. 3º—Son miembros del Congreso, los delegados oficiales, los de las instituciones públicas o privadas y toda persona que lo solicite por escrito, pagando la respectiva cuota.

Art. 4º—La Comisión Ejecutiva podrá otorgar títulos de Miembros Honorarios a brasileños o extranjeros que merezcan los homenajes del Congreso.

Art. 5º—La cuota de adhesión será de 25,000 reis, moneda brasileña, haciendose un descuento de 50% para los profesores y estudiantes.

Art. 6º—Los Miembros del Congreso tendrán los siguientes derechos: enviar o presentar comunicaciones, tomar parte en las discusiones, votar, asistir a las sesiones, concurrir a los festejos y excursiones, exhibiendo para esto tarjeta de congresista; y recibir todas las publicaciones.

Art. 7º—La Comisión Ejecutiva dará oportunamente a los señores Congresistas, conocimiento de las facilidades que obtuviera en empresas de navegación, ferrocarriles, hoteles, etc.

Art. 8º—El Congreso se dividirá en cuatro secciones: Medicina, Educación, Higiene y Asistencia, Legislación y Sociología.

Párrafo único. Estas secciones podrán ser subdivididas a juicio de la Comisión Ejecutiva.

Art. 9º—La Comisión Ejecutiva, autoridad superior del Congreso, tendrá como atribuciones.

- a) dirigir los trabajos de organización;
- b) presidir el Congreso;
- c) dirigirse a las corporaciones o personas de los países americanos para la organización de las comisiones respectivas;
- f) designar los relatores oficiales, de acuerdo con las comisiones de cada país;
- g) nombrar las mesas de las Comisiones Seccionales;
- h) solicitar de los poderes públicos su patronato y su cooperación y adhesión y representación oficial de los países americanos;
- i) organizar el programa de los trabajos y fiestas.

Art. 10º—Cada sección funcionará separadamente y será dirigida por su respectiva Mesa, designada por la Comisión Ejecutiva.

Art. 11º—En cada República Americana será designado por la Comisión Ejecutiva, un representante que presidirá y se encargará de la organización de las Comisiones Extranjeras. Las cuotas de los adherentes deberán ser remitidas a la Comisión Ejecutiva antes de la apertura del Congreso. El Tesorero de la Comisión Ejecutiva es el encargado de toda la parte financiera del Congreso, correspondiéndole hacer todo lo necesario para mejor cautelar los intereses del certamen.

Art. 12º—Habrá tres categorías de trabajos:

- a) informaciones sobre temas oficiales, siendo informantes los designados también por la Comisión Ejecutiva;
- b) comunicaciones sobre temas recomendados;
- c) comunicaciones sobre temas libres;

Art. 13º—Los informantes oficiales dispondrán de 30 minutos para la lectura de sus informaciones; y de 10 minutos al fin de la discusión, para responder a las objeciones formuladas durante la misma.

La lectura de los temas recomendados y de las comunicaciones, no deberá exceder de 15 minutos, y sus autores podrán hacer uso de la palabra hasta 10 minutos para responder a las objeciones. Cada congresista podrá hacer uso de la palabra por 5 minutos, una sola vez, para tratar de

cada tema o comunicación, y entregará a la Mesa, en seguida, una nota por escrito, resumiendo las opiniones que emitió. Cuando, a juicio de la Mesa, el tema, por su importancia lo requiera, podrá ser argumentado el tiempo necesario para la lectura y discusión. Todos los trabajos deberán ser dactilografiados o impresos y serán acompañados de un resumen y de conclusiones, en portugués, no excediendo en todo de 1.500 palabras.

Art. 14º—Todos los trabajos deben ser presentados en la Secretaría del Congreso, hasta el 30 de junio de 1922.

Art. 15º—Todo trabajo, para ser aceptado deberá ser inédito.

Art. 16º—En sesión preparatoria serán designados los Presidentes y Vice-presidentes Honorarios del Congreso.

Art. 17º—En una sesión plenaria que precederá a la clausura del Congreso, se procederá a la aprobación o rechazo, sin discusión, de los dictámenes emitidos por las Secciones, relativos a los temas oficiales, y de los dictámenes elevados a plenario, siendo a continuación, designada la sede del Cuarto Congreso.

Art. 18º—El Congreso celebrará dos sesiones solemnes, la de apertura y la de clausura.

En la de apertura, harán uso de la palabra :

- a) la persona designada por el Poder Ejecutivo ;
- b) el Presidente de la Comisión Ejecutiva ;
- c) un representante de los países extranjeros que concurren al Congreso, previamente designado por sus Delegados ;
- d) el Secretario General de la Comisión Ejecutiva, que dará cuenta de los trabajos realizados ;

En la Sesión de clausura harán uso de la palabra :

- a) un delegado del Poder Ejecutivo ;
- b) un Vice-presidente de la Comisión Ejecutiva ;
- c) un representante de los países extranjeros que concurren al Congreso, previamente designado por sus Delegados ;
- d) el Secretario General de la Comisión Ejecutiva, que dará cuenta de los dictámenes aprobados.

Art. 19º—El Congreso celebrará las sesiones plenarias que la Comisión Ejecutiva crea necesarias y que serán destinadas a tratar de temas acordados por ella.

Art. 29º—La Comisión Ejecutiva hará el programa del Congreso con la anticipación necesaria, para que sea cono-

cido de todos los congresistas, antes de ser iniciados los trabajos.

Art. 21º—Los Presidentes de las Secciones indicarán la orden del día, que sera publicada en la prensa.

Art. 22º—Cada sección podrá emitir dictámenes que, según su importancia, serán elevados a plenario para su aprobación o quedarán como simples dictámenes seccionales.

Art. 23º—El orden de las secciones será señalado por la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con las Secciones.

Art. 24º—El Congreso funcionará por el espacio de diez días.

Art. 25º— La Comisión Ejecutiva publicará, en los volúmenes que sean necesarios, todos los trabajos presentados y los dictámenes aprobados, resolviendo a su criterio, según la importancia de los referidos trabajos, la publicación íntegra, los resúmenes o solamente las conclusiones, adoptando para esto las medidas necesarias.

Art. 26º—Serán considerados idiomas oficiales del Congreso; el portugués, el español, el francés y el inglés.

Art. 27º—Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Ejecutiva.

Art. 28º—El III Congreso Americano del Niño estará en relación con el 1º Congreso Brasileño de Protección a la Infancia, para realizar, de común acuerdo sus sesiones, de conformidad con lo resuelto y aprobado en la sesión preparatoria realizada el 10 de Agosto de 1921.

Art. 29º—La Comisión Ejecutiva cuidará de la organización de las Exposiciones anexas al Congreso: una de PUERICULTURA E HIGIENE INFANTIL, y otra de PEDAGOGIA E HIGIENE ESCOLAR, cuyos planos quedan sometidos a sub-comisiones especiales, por ella designadas.





Dr. Aloysio de Castro

Presidente del Comité Ejecutivo del
III Congreso Americano del Niño
Director de la Facultad de Medicina de
Río de Janeiro

LOS TEMAS DEL CONGRESO

PRIMERA SECCION

MEDICINA

INFORMACIONES OFICIALES

- 1) Clasificación de las perturbaciones digestivas del lactante.
- 2) Tumores del encéfalo del niño.
- 3) El alcoholismo en la patología infantil.
- 4) Las syndromas anaphylácticas en la infancia.
- 5) Encefalitis letárgica.
- 6) Tuberculosis infantil.
- 7) Estudios endocrinológicos en el niño.
- 8) Las acideces en el niño.
- 9) Disenteria amébrica.
- 10) Disenteria parasitaria (a más de amebica)

TEMAS RECOMENDADOS

- 1) Estadísticas sobre la tuberculosis infantil en América.
- 2) Syndroma dystrophica familiar de Fernádes Figueira.
- 3) Choque hemoclásico en el niño.
- 4) Radioterapia en pediatría.
- 5) Los rayos ultra-violeta en la terapéutica infantil.
- 6) Causa de las deformidades congénitas.
- 7) Influencia remota del alcoholismo de los padres sobre el sistema nervioso del niño.
- 9) Diagnóstico de las meningitis.

- 10) Nefritis epidémicas.
- 11) Ictericas epidémicas.
- 12) Pronóstico de las pyelitis de repetición.
- 13) Enfermedades de la falta de nutrición en el niño.
- 14) Enfermedad de Heine-Medin en América.
- 15) Estudio de la presión arterial en la infancia.
- 16) De la helioterapia en la infancia.

SEGUNDA SECCION

PEDAGOGIA

INFORMACIONES OFICIALES

- 1) Los retardados biológicos; causas y remedios; medios de agruparlos en las escuelas, educarlos y mejorarlos.
- 2) Los retardados pedagógicos; reconocimiento y corrección. En pro del analfabetismo y su pronta solución.
- 3) Propaganda sanitaria por la escuela: educación higiénica.
- 4) Educación sexual en las escuelas.
- 5) De la educación física a la moral y cívica: métodos y programas.
- 6) Diseño: método gráfico de expresión y de los trabajos manuales; educación del gusto y de la actividad mental en la enseñanza primaria.
- 7) Dada la finalidad de la enseñanza primaria — desenvolvimiento mental y preparación para la vida social por la educación —cuales las disciplinas instructivas preferidas y su relativa preponderancia.
- 8) Dada la finalidad de la enseñanza secundaria — formación de las "elites" por la cultura general —cuales las disciplinas instructivas preferidas y su relativa preponderancia.
- 9) La selección de los incapaces afortunados por lo secundario: protección social de los más aptos para la formación de las "elites".
- 10) La educación integral y la especialización: oposiciones y concordancia para el mejor rendimiento humano y colectivo.

TEMAS RECOMENDADOS

- 1) Del problema de la educación: método de Froebel y Montessori.
- 2) El Profesor y el libro en la escuela primaria.
- 3) Influencia de las estaciones en la escuela primaria: horarios y fiestas más convenientes para las escuelas regionales.
- 4) Reforma de la disciplina escolar: cuales los métodos por excelencia?
- 5) De los escolares; sus causas y correcciones.
- 6) Métodos para enseñar a leer: comparación y resultados.
- 7) Valor pedagógico de la ortofonía.
- 8) La gramática, lógica del pensamiento en la escuela primaria.
- 9) Necesidad del desenvolvimiento y difusión de la enseñanza del diseño.
- 10) El canto en las escuelas.
- 11) Trabajos manuales más convenientes.
- 12) Gimnasia escolar: la mejor manera de alcanzar sus ventajas.
- 13) La matemática elemental enseñada por la evidencia que permite la abstracción.
- 14) La geografía física y la geografía humana enseñada en la escuela primaria.
- 15) La historia patria y la universal por la historia de la civilización: sus rudimentos esenciales en la escuela primaria.
- 16) Literatura infantil: niños y niñas.
- 17) Bibliotecas escolares.
- 18) Educación pedagógica de los supra-normales.
- 19) La enseñanza de la enseñanza en las escuelas normales y en las escuelas de aplicación.
- 20) Los mejores principios de la moderna higiene escolar.
- 21) Las reglas de higiene en la enseñanza profesional elemental.
- 22) Inspección médica escolar: la función del médico escolar en las grandes campañas profilácticas.

TERCERA SECCION**HIGIENE Y ASISTENCIA**

- 1) Clínicas escolares. Asistencia a los educandos.
- 2) Enseñanza popular de puericultura.
- 3) Enfermeras visitadoras en la puericultura.
- 4) Organización de la obra de defensa del recién nacido.
- 5) Estadística de la mortalidad y de la mortalidad de la primera infancia, en América. Su uniformidad.
- 6) Asistencia dental escolar.
- 7) Las maternidades en los países de América; noticia y estadística.
- 8) Protección a la madre soltera.
- 9) Asistencia social a la mujer embarazada en los países de América del Sur.
- 10) Profilaxia escolar de la tuberculosis.

TEMAS RECOMENDADOS

- 1) Cuales los servicios de protección preferible en la primera infancia?
- 2) Peligro de la hospitalización de los niños. Que condiciones debe tener el moderno hospital de niños?
- 3) Unión y centralización de las sociedades de protección física y moral del niño.
- 4) Escuela de madres. Ventajas de su divulgación.
- 5) Nutrición infantil. Uniformización y fiscalización del alimento en los pensionistas.

CUARTA SECCION**SOCIOLOGIA Y LEGISLACION****INFORMACIONES OFICIALES**

- 1) Los menores abandonados.
- 2) Que se entiende por menor abandonado: del modo como debe ser sometido a medidas de asistencia y protección por el Estado.



Dr. Nascimento Gurgel

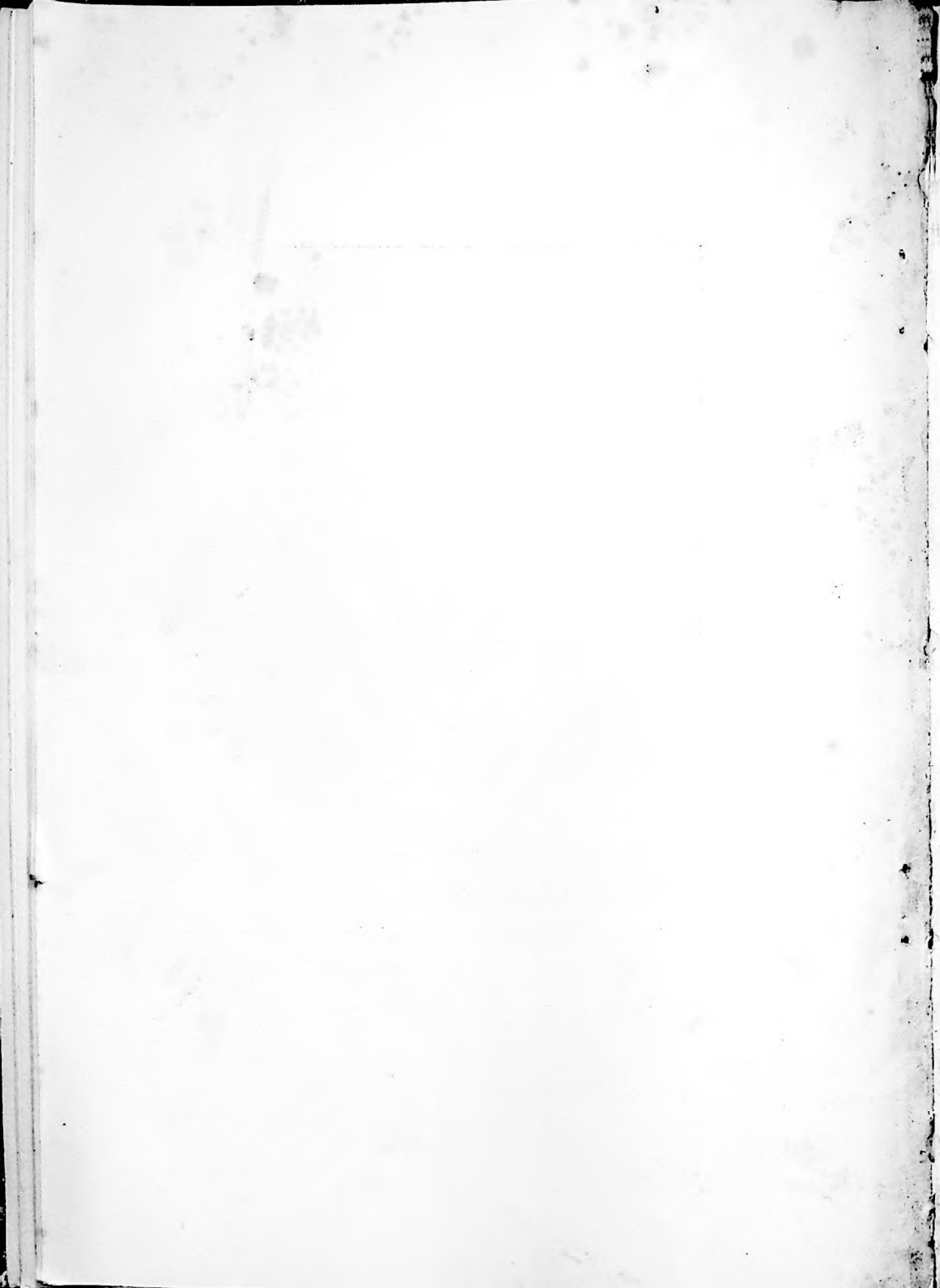
Secretario general del III Congreso

Americano del Niño

Profesor de Clinica pediátrica, quirúrgica y

ortopédica de la

Facultad de Medicina de Rio de Janeiro



- 3) Patria potestad, suspensión, pérdida, renuncia, reintegración.

En que casos se debe decretar la pérdida o suspensión de la patria potestad?

Cuales las medidas que se deben tomar contra los padres que incurrir en la pérdida de la patria potestad?

En que casos la madre está comprendida en cualquiera de estas providencias?

- 3) De la tutela

Se debe mantener el régimen de la tutela que se traduce por la entrega del menor al cuidado de las llamadas personas idoneas, o es preferible que el Estado cuide directamente de su educación en establecimientos adecuados?

- 4) "Juicio privativo para la protección, defensa, proceso, y juzgamiento de los menores abandonados o delinquentes".

Es constitucional una ley uniforme de protección a la infancia abandonada y delincuente? Se debe comprender en su jurisdicción a los adultos complicado con menores y todos los delitos practicados contra éstos mismos?

Es admisible la acusación por el Ministro Público o la parte acusadora?

- 5) "Sentencia indeterminada"

Cual la sentencia más conforme con el espíritu del Tribunal?

Que edad debe fijarse para establecer la responsabilidad penal?

La cuestión de discernimiento. Estadística.

Deben pasar a la jurisdicción común los menores que tuvieren en contra pruebas manifiestas de gran perversidad?

En que casos y a que penas quedan sujetos los padres y todos los que tuvieren menores bajo su cuidado? Se admiten dos instancias?

- 6) "Libertad vigilada"

Cual el plazo-límite?

Cual la función de los apoderados en el juicio?

Deben ser reenumerados?

Pueden ser escogidos entre las mujeres?

Es indispensable la cooperación policial?

Cual es el mejor medio de reclutarlos?

- 7) "Instituto de educación, preservación y reforma"

Cuales institutos se aconsejan?

Contribución de los padres, libertad condicional?

Hasta que edad deben quedar los menores internados?

Cual el destino que debe dárseles en llegando a la edad límite?

- 8) "El papel de las sociedades de patronato"

Se les puede facultar para que efectuen visitas antes del juzgamiento?

Pueden intervenir en el juicio en defensa del menor?

La dirección del niño confiado a su cuidado está sujeta a la acción de los apoderados del juicio?

Para su manutención y educación cabe el derecho de contribución de los padres o del Estado?

- 9) "El derecho a la vida y la salud"

Represión de los delitos de contanimación de enfermedades infecciosas y parasitarias,

La esterilización.

Es científica su adopción como pena?

En que enfermedades se debe aconsejar como medida preventiva?

- 10) "El seguro social"

Cuales las ventajas del seguro social desde el punto de vista económico y en relación al problema de la asistencia pública y privada?

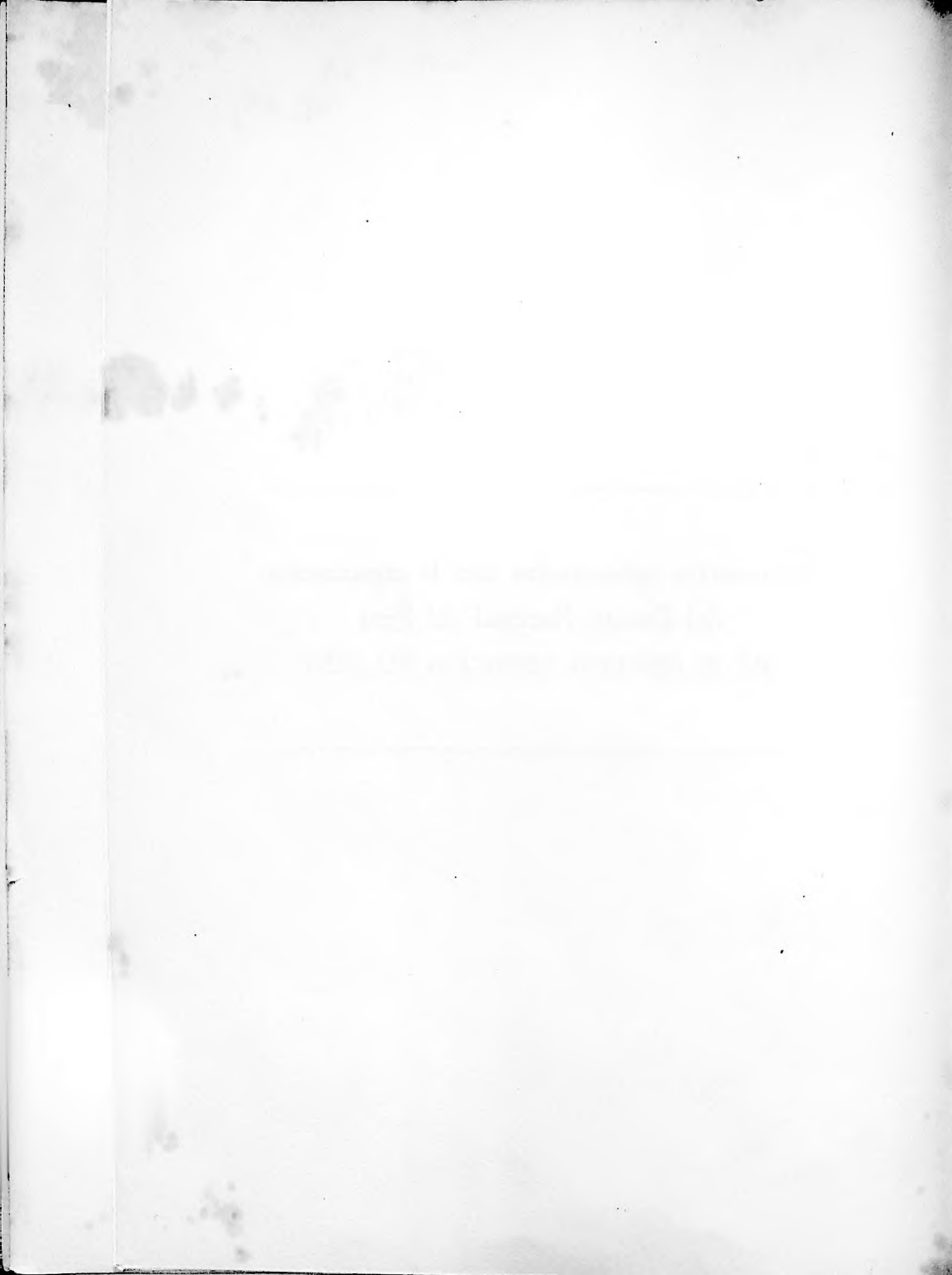




Dr. Carlos Enrique Paz Soldán
Presidente del Comité Nacional del Perú
del III Congreso Americano del Niño
Profesor de Higiene de la Facultad de Medicina
de Lima



Documentos relacionados con la organización
del Comité Nacional del Perú
DEL III CONGRESO AMERICANO DEL NIÑO



ORGANIZACION DEL COMITE NACIONAL DEL PERU

DESIGNACION DE PRESIDENTE

III CONGRESO AMERICANO DEL NIÑO
Río de Janeiro Agosto-Setiembre
1922

Río 22 de Agosto de 1921.

Excmo. Sr. Profesor Dr. Carlos Enrique Paz Soldán.

Tengo la honra de poner en su conocimiento que la Comisión organizadora del III Congreso Americano del Niño resolvió por unanimidad de votos escojer a V. E. para representante del mismo en la República del Perú con plenos poderes para organizar bajo la presidencia de V. E. el Comité que debe auxiliarlo en los trabajos de propagan-
da del mismo Congreso.

Debiendo, de acuerdo con la deliberación del Gobierno de la República realizarse este Congreso del 25 de agosto al 3 de setiembre de 1922 como parte del programa de conmemoración del Centenario del Brasil y habiendo tiempo relativamente escaso para los trabajos de organización, la Comisión organizadora pide a V. E. el favor de dar inmediatamente iniciación a la constitución del Comité de esa república.

La Comisión espera que V. E. se dignará dar a la organización del Congreso su preciosa colaboración y está seguro que gracias a ella la república del Perú contribuirá ventajoso-

samente para el progreso de la grande obra visada por el Congreso Americano del Niño.

La Comisión organizadora fijó en una libra la contribución de los miembros del Congreso, los cuales serán considerados además miembros del primer Congreso Brasileño de Protección a la Infancia que debe reunirse conjuntamente con el III Congreso Americano del Niño.

Oportunamente la Comisión enviará a V. E. los boletines relativos a la organización del Congreso.

Agradeciendo a V. E. los servicios con que esperamos se va dignar auxiliarnos para la realización del Congreso presente a V. E. en nombre de la Comisión organizadora y en el mio propio las expresiones más elevadas de aprecio y viva admiración.

ALOYSIO DE CASTRO.

Presidente

(Traducción)

~~~~~

*Lima, 23 de diciembre de 1921.*

Señor Doctor Don Aloysio de Castro.

Presidente de la Comisión organizadora del III Congreso Americano del Niño.

Río de Janeiro.

He tenido el honor de recibir en la fecha la atenta comunicación que V. E. se dignó confiar al señor Tolmos Ministro del Perú en el Brasil, de fecha 12 de agosto y por la que V. E. me comunica el honor que me ha discernido la Comisión organizadora del III Congreso Americano del Niño que bajo la presidencia de V. E. prepara su próxima reunión en Río con ocasión del centenario de la independencia nacional.

Al expresar mi aceptación quiero decir a V. E. y por su autorizado órgano a los señores que me han favorecido con sus votos, mi profundo agradecimiento y al mismo tiempo mi decisión para conseguir que mi patria concorra al importante certámen llevando el contingente de su experiencia y saber sobre el niño.

Tomo nota de lo que V. E. me dice respecto a la premura con que hay que organizar los trabajos: así como de que oportunamente me serán remitidos los boletines oficiales.

Con este motivo quiero repetir a V. E. las seguridades de mi alta y profunda estimación.

Saluda al dignísimo Presidente de la Comisión organizadora del III Congreso Americano del Niño su admirador y cordial amigo.

Q. E. S. M.

CARLOS ENRIQUE PAZ SOLDÁN.



## CONSTITUCION DEL COMITE

---

*Lima, 26 de diciembre de 1921.*

Señor Doctor Don Aloysio de Castro.

Presidente de la Comisión organizadora del III Congreso  
Americano del Niño.

Río de Janeiro.

Tengo la honra comunicar a V. E. que en esta fecha ha  
quedado constituido el Comité Nacional del Perú del III  
Congreso Americano del Niño, cuya composición se dignó  
confiarme esa Comisión, con el siguiente personal:

*Presidente de Honor*

Excmo Sr. Augusto B. Leguía Presidente de la República

*Vicepresidente de Honor*

Excmo Sr. Dr. Alberto Salomón Ministro de Relaciones Ex-  
teriores del Perú.

*Presidente*

Sr. Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Profesor de Higiene  
de la Facultad de Medicina, Miembro titular de la Academia  
de Medicina.

*Vicepresidentes*

Sra. Juana Alarco de Dammert Presidenta de la Sociedad

Auxiliadora de la Infancia y promotora de las Cunas Maternales en el Perú.

Sr. Dr. Estanislao Pardo Figueroa Presidente de la Academia de Medicina y profesor de Clínica médica de la Facultad.

Sr. Dr. J. Matías Manzanilla Decano de la Facultad de Ciencias políticas y autor de la legislación nacional protectora de la mujer y el menor obreros.

Sr. Dr. Rodolfo Neuhaus Presidente de la Sociedad Protectora de la Infancia.

Sr. Dr. Alfredo Solf y Mnro Director de la Sociedad de Beneficencia pública de Lima y profesor de la Facultad de Jurisprudencia.

Sr. Dr. Angel Gustavo Cornejo abogado ex-Ministro de Instrucción pública.

#### *Secretario general*

Sr. Dr. Pedro Villanueva médico especialista y ex-Director de la Asistencia pública de Lima.

#### *Vocales*

Sr. Aspasia B. yda de Mejía Presidenta de la Cuna Maternal del Corazón de Jesús.

Sra. Laura G. de Miranda Presidenta de la Cuna Maternal del Mercado.

Sr. Dr. Francisco Almenara Butler profesor jubilado de Pediatría de la Facultad de Medicina.

Sr. Dr. Eduardo Bello Presidente de la Sociedad Peruana de Cirujía y médico de hospitales.

Sr. Dr. Leonidas Avendaño profesor de Medicina Legal de la Facultad, ex-delegado al II Congreso Americano del Niño y Director del Hospital "2 de Mayo".

Sr. Dr. Francisco Graña Profesor de Cirujía infantil y Ortopedia en la Facultad de Medicina, médico del Hospicio de Huérfanos lactantes.

Sr. Dr. Rómulo Eyzaguirre Jefe del servicio de demografía nacional, médico de Hospicio de Huérfanos lactantes.

Sr. Dr. Constantino J. Carvallo cirujano de hospitales, Ortopedista.

Sr. Dr. Carlos Mouge Profesor de la Patología interna en la Facultad de Medicina.

Sr. Dr. Gonzalo Carbajal Médico de la Cuna Maternal N<sup>o</sup>. 1.



Sr. Dr. Enrique Febres Odriozola Profesor de Obstetricia de la Facultad de Medicina.

Sr. Dr. Edmundo Escomel Profesor de la Facultad de Medicina, Miembro de la Academia Nacional de Río de Janeiro.

*Tesoiero*

Dr. Baltazar Caravedo co-director de "La Reforma Médica".

*Vocales Presidentes de Sección*

**I Sección**

Sr. Dr. Orestes Botto Especialista en enfermedades de la infancia.

**II Sección**

Sr. Dr. Hermilio Valdizán Profesor de las enfermedades mentales y nerviosas en la Facultad de Medicina y Director del Asilo Colonia de Alienados de Magdalena.

**III Sección**

Sr. Dr. Miguel D. Morante Médico del servicio de niños.

**IV Sección**

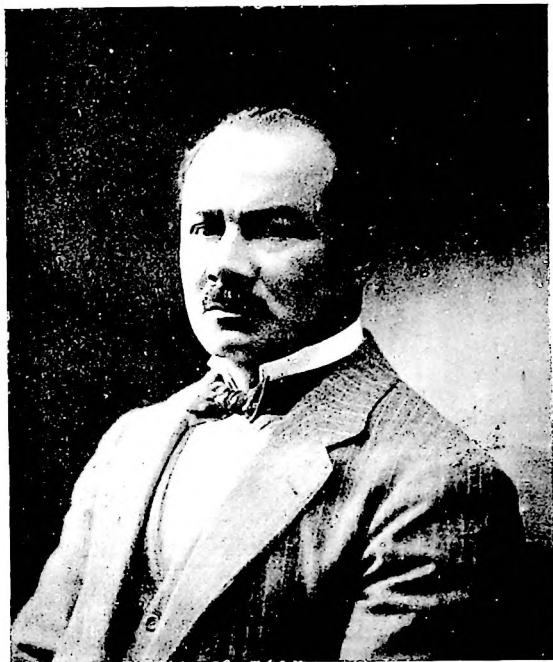
Sr. Dr. Plácido Jimenez Profesor de la Facultad de Jurisprudencia y Diputado a Congreso.

Se ha incorporado asimismo, como vocales honorarios a los señores directores de los diarios de la capital y a algunos de provincia.

Sin otro particular por ahora y a la espera de las instrucciones oficiales prometidas me suscribo de V. E. cordial y atentamente.

CARLOS ENRIQUE PAZ SOLDÁN.





**Dr. Pedro Villanueva**

Secretario general del Comité Nacional  
del Perú del III Congreso Americano del Niño





## EL APOYO DEL GOBIERNO DEL PERU

---

*Lima, 26 de diciembre de 1922.*

Señor Doctor Don Alberto Salomón.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Tenemos la honra dirijirnos a U. comunicandole la instalación del Comité Nacional del Perú del III Congreso Americano del Niño que habrá de celebrarse en Río de Janeiro, del 25 de agosto al 3 de setiembre de 1922 con ocasión del Centenario de la Independencia del Brasil y que ha quedado constituido con el siguiente personal:

Presidente de honor: Sr. Augusto B. Leguía Presidente de la República.

Vicepresidente de honor: Sr. Doctor Alberto Salomón, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presidente efectivo: Sr. Dr. Carlos Enrique Paz Soldán.

Vicepresidentes: Sra. Juana Alarco de Dammert, Dr. Estanislao Pardo Figueroa, Dr. J. Matías Manzanilla, Dr. Rodolfo Neuhaus, Dr. Alfredo Solf y Muro, Dr. Angel Gustavo Cornejo.

Tesorero: Dr. Baltazar Caravedo.

Secretario: Dr. Pedro Villanueva.

Vocales: Sra. Aspasia B. vda. de Mejía, Sra. Laura G. de Miranda, Sr. Dr. Francisco Almenara Butler, Sr. Dr. Eduardo Bello, Sr. Dr. Leonidas Avendaño, Sr. Dr. Francisco Graña, Sr. Dr. Rómulo Eyzaguirre, Sr. Dr. Constantino J. Carvallo, Sr. Dr. Carlos Monge, Sr. Dr. Gonzalo Carbajal, Sr. Dr. Enrique Febres Odriozola, Sr. Dr. Edmundo Escame

Vocales Presidentes de sección: I Sección, Medicina Dr. Orestes Botto, II Sección, Pedagogía, Dr. Hermilio Valdizán, III Sección, Higiene y Asistencia, Dr. Miguel D. Morante, IV Sección, Legislación y Asistencia. Dr. Plácido Jimenez.

Al felicitar a U. por la expóntanea designación recaída en su persona nos permitimos suplicarle tome conocimiento del oficio que en copia adjuntamos y que acredita la resolución de la Comisión organizadora del III Congreso Americano del Niño.

Quiere U. aceptar Sr. Ministro las seguridades de nuestra personal adhesión y los votos que formulamos por su ventura.

CARLOS ENRIQUE PAZ SOLDÁN.  
Presidente.

PEDRO VILLANUEVA.  
Secretario.



MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

*Lima, 30 de diciembre de 1922.*

Señor Doctor Don Carlos Enrique Paz Soldán.

Presidente del Comité Nacional del Perú al III Congreso Americano del Niño.

Aviso a U. recibo su oficio de 26 del presente mes, en el que se sirve participarme la instalación del Comité Nacional del Perú del III Congreso Americano del Niño, que se reunirá en Río de Janeiro del 25 de agosto al 3 de setiembre del año próximo.

Quedo muy complacido de la instalación del referido Comité y muy especialmente por la distinción con que me han favorecido al elegirme su Vicepresidente de Honor.

Ofrezco al Comité de su digna presidencia el apoyo que necesite para el mejor logro de sus propósitos.

Dios guarde a U.  
A. SALOMÓN.

---

LAS EXPOSICIONES DE PEDAGOGIA  
Y DE PUERICULTURA E HIGIENE INFANTIL  
ANEXOS AL III CONGRESO AMERICANO DEL NIÑO

---

DOCUMENTOS OFICIALES

---





Excmo. Sr. Dr. Profesor Carlos Enrique Paz Soldán.

Figurando en el programa del III Congreso Americano del Niño dos Exposiciones, una de Pedagogía y otra de Puericultura e Higiene infantil, tengo la honra de poner en su conocimiento que la Comisión Ejecutiva resolvió que a estas exposiciones pueden concurrir todas las instituciones extranjeras que desearan hacerse representar.

Para ese fin en la sede de las Exposiciones habrá local necesario en donde serán expuestos todos los objetos, mapas, gráficos, fotografías, etc. que fueran enviados por dichas instituciones.

Aprovecho la oportunidad para presentar a V. E. mis mejores cumplimientos.

ALOYSIO DE CASTRO.

(Traducción)

*Lima, 10 de abril de 1922.*

Señor Director de Instrucción.

Muy Señor mío:

Tengo a honra comunicar a U. que el Comité organizador del III Congreso Americano del Niño cuya representación se me ha encomendado en el Perú ha resuelto anexar al Congreso una exposición de Pedagogía a la cual podrán concurrir todos los países extranjeros que lo deseen enviando objetos, mapas, fotografías y cuantos documentos juzguen de interés sobre el particular.

Como esta sería una ocasión para exhibir todo cuanto hubiera realizado o se proponga realizar esa dirección en el Perú me dirijo a U. invitándolo a participar de esa Exposición para lo cual ofrezco a U. mi concurso personal.

Quiera aceptar los homenajes con que en nombre del Comité peruano me suscribo de U. SS.

CARLOS ENRIQUE PAZ SOLDÁN.

*Lima, 18 de abril de 1922.*

Señor Doctor Don Carlos Enrique Paz Soldán.

Muy señor mío:

Me es honroso acusar recibo de su muy apreciable de fecha 10 del actual, la que ha merecido mi mejor atención.

He tomado debida nota de lo resuelto por el III Congreso Americano del Niño y, si en el curso del año, se presentaren algunos trabajos dignos de exhibirse, tendré el agrado de remitirselos para los fines que indica.

Aprovecho la oportunidad para reiterarme.

De Ud. atto. y SS.

S. M. WILSON,

Director General de Enseñanza.



---

# LA CAUSA DEL NIÑO EN EL PERU

INFORME OFICIAL DEL  
PRESIDENTE DEL COMITE NACIONAL DEL PERU  
DEL III CONGRESO AMERICANO DEL NIÑO

**Dr. CARLOS ENRIQUE PAZ SOLDAN**

Delegado del Perú al III Congreso del Niño y al VI Congreso Médico Latino Americano de la Habana, Profesor de Higiene de la Facultad de Medicina de Lima, Miembro de la Academia de Medicina, Asociado Extranjero de las Academias de Bogotá, Caracas y Sao Paulo y de la Sociedad de Medicina de Montevideo y Amazonas, ex-Delegado a la VI Conferencia Sanitaria Internacional Americana y Director de "La Reforma Médica"

---



# LA CAUSA DEL NIÑO EN EL PERU

---

## INTRODUCCION

Aquella anticipación humana que supieron traducir por la belleza inmortal, en sus lienzos proféticos, los pintores renacentistas y cuya culminación la constituyen las Madonnas inefables de Rafael, anticipación de sentimientos que en el curso de las edades acabaría por triunfar sobre todos los egoísmos; aquella visión admirable que el color, la línea y la sombra supieron aprisionar, idealizando, bajo aspectos místicos, la maternidad y haciendo de ella, motivo fundamental para decir en la forma categórica de la expresión cromática todo el significado divino de la función que la mujer debe llevar en el mundo, se está cumpliendo en nuestro tiempo.

Ya no es la maternidad, embellecida en las representaciones luminosas de la Virgen y de su Divino Hijo, una concepción sobrehumana que sólo puede contemplarse así con el auxilio que al genio prestan la línea y el color. Nuestra época, apesar de aparentes desvíos, cumple con devoción su deber de rodear a la infancia y a la maternidad con sus fervores y cuidados.

De aquellos lienzos eternos, idealizaciones inspiradas en las bellezas reales del amor y de la vida, copias auténticas de mujeres de carne y hueso a las que agitaba la pasión, tal la Fornarina, se desprende el divino hálito en que reposa la familia y la sociedad: *la Inmortalidad* que se guarda bajo las formas leves de vidas infantiles, vidas de nuestra vida, promesas de que proyectaremos inevitablemente a través de los siglos el pobre barro que recibimos de nuestros antepasados para cumplir nuestro destino humano por en medio del dolor, del deber y del gozo!

Han salido de sus marcos estáticos aquellas imágenes que palpitaban en las telas de Rafael, Miguel Angel, Andrea del Sarto, Dolci, Sasoferrato y tantos otros. Las ansias de vida que en ellas alentaban se están satisfaciendo. Nuestra época ha preferido, talvez si más prosaica, que en la realidad de la infancia protegida y feliz y de la maternidad garantizada se vean, en su encarnación viviente, esas anticipaciones que la época no permitió contemplar a los artistas del Renacimiento con los ojos percederos de la carne.

Y es que nuestro tiempo, aleccionado por el drama que presupone la civilización, ha acabado por comprender que el futuro no es unicamente una concepción abstracta sujeta a las exégesis de los filósofos y en el cual nuestro ensueño encuentra clima propicio, sino que él, está presente cada vez que del seno de nuestra vida surge una vida nueva bajo las apariencias delicadas de un niño envuelto en las plácidas somnolencias de la cuna.

Por esto hablar de la mañana humano, es hablar implícitamente de la infancia y de la capacidad productora de vidas futuras con que cuenta una determinada generación. De aquí que el niño sea el porvenir y como su evolución integral, fuerte y próspera, está pendiente de nuestros desvelos y cuidados, somos en realidad los dueños del tiempo que vendrá y nuestra obra de atención a la infancia cobra aspectos de anticipación y de venidera ventura colectiva.

En los actuales momentos, escribimos hace años en una obra nuestra, todo esfuerzo que se haga en nombre del porvenir nacional, todo acto que persiga las mañanas que vendrán, toda labor que no tenga en mira lo inmediato va de preferencia a la infancia: surco abierto en la vida de los pueblos y de las razas a todas las adquisiciones y perfeccionamientos y decadencias.

Por comprenderlo así, los grandes pueblos que escriben el breviario del progreso, conceden a la cuestión del niño y a la consecución de su ventura psíquica, moral y biológica puesto de preferencia; y el Estado, que es en cierto modo el reflejo de la conciencia individual y la resultante de la vida colectiva, cada vez se interesa más por esta cuestión que lleva en sí tantos anhelos y promesas de bienestar y poderío.

Y como cada vez que se nacionaliza una cuestión incorporándola a la actividad del Estado puede afirmarse que interesa a todos los pueblos, internacionalizandose por consecuencia, la causa del niño que originariamente fué un senti-

miento íntimo y familiar ha acabado por nacionalizarse primero, por internacionalizarse enseguida, para llegar a constituir en el momento actual asunto susceptible de mancomunar los propósitos de la Humanidad por encima de consideraciones de lugar, de raza y de tiempo.

Y este es el instante que vive la causa del niño. Sin abandonar sus sólidas raigambres afectivas, raíces hondamente asentadas dentro del corazón, sus intereses pesan seriamente en las determinaciones y actos del Estado. Y como no es concebible el aislamiento de unos pueblos con otros, lógicamente han comenzado entre ellos negociaciones y pactos que tienden a rodear al niño de garantías ignoradas en el pasado.

Gesto lleno de poesía penetrante en esa leyenda que nos cuenta el Libro Máximo de la doncella que salvó del Nilo a Moisés; drama terrible que marcó la conciencia de una civilización precipitándola a la ruina con Herodes y la huída a Egipto; romántico heroísmo en Vicente de Paul recojiendo en las tinieblas a los niños abandonados; audacia revolucionaria en los hombres del 89 proclamando la paternidad del Estado para estos asilados sin nombre; idilio perpetuado por el genio en los lienzos sagrados de Vírgenes madres, la protección del niño, a través de la historia y de las vicisitudes de la Humanidad, aparece siguiendo la misma trayectoria: del corazón del hombre a la ley, de deber doméstico a amplio imperativo social.

Y es de esta suerte como habremos de encarar la cuestión. La estudiaremos en estas páginas que van a informar a nuestra América de la forma como el Perú atiende al problema del niño, partiendo de la obra cumplida por la caridad para llegar a la que cumple la asistencia social y la acción del Estado. Es así como nos colocaremos en actitud de pacto con otros pueblos para hacer de este asunto motivo de fraternidad entre los que formamos la gran patria colombina.

Al concluir esta introducción sólo nos resta decir que en las páginas que siguen se enfoca la evolución sufrida en el espacio y en el tiempo por los conceptos que entre nosotros han sido rectores sobre esta complejísima materia, expresada en ese lenguaje que debe ser el que se emplee en los certámenes americanos: el de la sinceridad y la verdad.



## CAPITULO I

---

**El momento actual de la causa del niño en el mundo.—Actualización del problema.—La doctrina sostenida en los últimos congresos y conferencias mundiales.—El niño en América y sus condiciones particulares.—Los congresos del niño.**

La hora actual que vive el mundo, concluída la horrible carnicería que lo ha desolado y sembrado por doquiera la muerte y el dolor puede llamarse la *hora del niño*. Todas las esperanzas, todos los anhelos de una vida más civilizada y concorde con los imperativos de la felicidad humana, todas las ansias de mejoramiento efectivo, biológico y social, se nutren de la infancia. Y a resolver los complejos problemas que plantea el niño y su desarrollo eficiente están encaminadas las voluntades de todos los hombres optimistas que no desesperan del porvenir.

Y así vemos esa serie no interrumpida de congresos y conferencias nacionales o internacionales a las cuales está encomendada la tarea de fijar las rutas más seguras para colocar a la infancia en las vías de su efectivo mejoramiento.

Examinar la doctrina que ha surgido de los últimos certámenes sobre el niño a fin de que pueda servirnos de término de comparación para apreciar el movimiento progresivo que la cuestión tiene en el Perú, tal la finalidad de este capítulo. No estará sin embargo fuera de lugar que diga que siempre aquella trayectoria evidenciaba en el capítulo preliminar que va del corazón a la ley, se mantiene invariable por doquiera y sólo se modifica en la velocidad con que es recorrida.

En pueblos apercibidos por una larga tradición de cultura y fortificados por un nacionalismo vivaz que aspira a la perduración, esta trayectoria se ha recorrido en horas. El caso más admirable nos lo suministra esa nación resucitada que es la Checoeslovaquia. Allí en una de sus asambleas políticas la doctora Alice Masaryck (1) hija del Presidente de la República dijo estas palabras que deberían esculpirse en el frontón de todos los Parlamentos: "En vez de entregarnos a discusiones estériles, pensad Señores Diputados, en la infancia abandonada. Esa infancia es la patria del mañana, es el porvenir que nos enterrará a todos nosotros. Todos los días contemplo cuadros llenos de horror. Los niños están muriendo a centenares de tuberculosis y extienden a su alrededor el terrible azote. No tenemos asilos, ni hospitales para niños. Es que no veis en las calles los ojos de esas criaturas? Tienen ojos de viejos por que sufren. Esos ojos de los niños os deben reconciliar. Oigamos su plegaria muda! Es preciso que antes de quince días tengamos establecimientos dispuestos a recoger a esos pobrecitos niños". A los pocos días un decreto establecía la obligación del Estado para con los niños desvalidos!

No es otro el lenguaje que resuena en las asambleas internacionales. Allí la experiencia de cada pueblo va a nutrir la agenda y a recoger lo bueno que los otros traen. Esta *internacionalización de la causa del niño*, es tal vez el secreto en que reside el auge creciente y el progreso que van alcanzando las instituciones oficiales de protección a la infancia.

Antes de la guerra se había pensado en pedir el concurso de todas las naciones para estudiar en común el problema. Idea que vino a tener su cristalización en la reunión internacional celebrada en París en 1905 bajo el nombre de "Con-

(1)—La señorita Masaryck es el leader del movimiento en pró del niño en Praga y en toda Checoeslovaquia. A su iniciativa se debe la creación de la "Semana del Niño" de Praga, celebrada del 18 al 25 de Setiembre de 1921 y cuyas finalidades fueron las siguientes:

1º.—Convencer a todos los habitantes de Eslovaquia de la necesidad inmediata de salvar a los millones de niños que mueren cada año de enfermedades evitables.

2º.—Despertar el interés público y del gobierno en favor de todas las cuestiones relativas a la protección de las madres y de los recién nacidos.

3º.—La S. N. de la 1ª I. llamará la atención de todos sobre las necesidades de las madres y de los recién nacidos y

4º.—Los fines de la Semana son ante todo educadores y de propaganda.

greso de las gotas de leche" debido a la iniciativa de Variot. Este fué principalmente un certamen que tuvo por finalidad resolver la cuestión de la alimentación infantil y de coordinar los dos tipos de establecimientos de protección preconizados por Variot bajo la forma de "Gotas de Leche" y por Budin bajo la forma de "Consultorios de lactantes".

De la misma reunión surgió la idea de ampliar sus finalidades para el porvenir. Los profesores Escherichs de Viena, Johannessen, de Copenhague, Cleary, de Londres, Concetti, de Roma, Martínez Vargas, de Barcelona, Heubner, de Berlín, Saint Philippe, de Burdeos, fueron encargados de informar sobre el plan de los próximos congresos y todos estuvieron acordes en que deberían ampliarse a fin de que abrazaran todo el problema de la protección a la primera infancia, bajo cuya forma fué provocada la famosa reunión de Bruselas de 1907 (12 a 16 de setiembre) cuyos trabajos y conclusiones marcan la efectiva internacionalización de la cuestión del niño y han servido de base para la mayor parte de los progresos alcanzados en diversos países. (1)

(1)—Creemos interesante reproducir a modo de nota ilustrativa las conclusiones a que llegó el citado Congreso, por el interés que ofrecen.

La Asamblea general ha adoptado los siguientes votos definitivos:

I.—Que debe ensancharse el cuadro de trabajo de los congresos de "Gotas de leche".

II.—Que deben comprenderse en su programa todas las obras, instituciones y cuestiones que se refieran al primer año de vida y estudiar su valor relativo.

III.—Que en lo sucesivo se llamarán siempre Congresos para la protección de la Infancia de la primera edad.

IV.—Que debe conservarse siempre, sin traducirlo y en lengua francesa y cualquiera que sea el país que organice el Congreso la expresión "Gouttes de Lait" vocablo que se pondrá a continuación del título precedente y en los mismos caracteres para designar todos los congresos que emanen de la unión internacional para la protección de la primera edad.

V.—Que las obras de protección de la primera infancia y especialmente las gotas de leche constituyen buenas armas en la lucha contra la tuberculosis y pueden ser miradas como un principio de acción necesaria para la solución del problema de la profilaxia de la tuberculosis.

VI.—Que hay lugar para que todos los países y subsidiariamente las ciudades y comunas tomen todas las medidas útiles para que la leche vendida bajo el nombre de "leche para lactantes" sea sometida a una reglamentación severa por lo que concierne a su producción y venta. En la campaña los Comités oficiales y las asociaciones libres, deberán instruir a todos los productores de leche de las condiciones higiénicas de la producción y estimularlos por medio de primas; en la ciudad y en la campaña, los productores de leche que deseen vender leche para los niños, deberán pedir una li-

En tanto que en Europa se buscaba la forma de llegar a seguras orientaciones respecto del niño, los Estados Unidos con esa eficiencia que caracteriza sus descisiones colocó el problema sobre las bases más concretas y capaces de dar sólido asiento a la futura obra de protección de la infancia. A este efecto convocó en Wáshington en 1909 un Congreso nacional sobre el niño en el que se definieron de modo preciso las líneas fundamentales para una acción bien ajustada a las realidades de la cuestión.

En este Congreso se proclamaron los postulados siguientes que pueden calificarse de definitivos sobre la materia:

a).—Necesidad de crear una oficina federal o centralizadora y una asociación nacional para la protección de los niños indigentes o abandonados;

b).—Permanencia del niño en el seno de su familia, o en caso de imposibilidad o indignidad, en otra familia y por

cencia a las autoridades; estas se asegurarán del buen arreglo de los locales, en los cuales serían hechas frecuentes visitas; toda infracción de los reglamentos especiales dictados para la gente provista de licencia, sería castigada rigurosamente.

VII.—Que las Gotas de Leche bien organizadas, colocadas siempre bajo la dirección médica y acompañadas de una consulta regular para niños pequeños se multipliquen por el mayor beneficio de los niños criados por la madre y por aquellos a quienes falte este alimento perfecto.

VIII.—Que una comisión internacional nombrada por la unión internacional, estudie los medios mejores de establecer en todos los países las bases de estadística previas y uniformes, concernientes a la mortalidad infantil.

IX.—Que los estudios referentes a los análisis de leche, la ración alimenticia de los lactantes y las cuestiones de fisiología y de patología especiales del recién nacido sean seguidas en todos los países en conjunto y en una misma dirección.

X.—Que la enseñanza oficial y particular de la Puericultura y la divulgación de la higiene infantil sea acentuada en los diferentes países.

XI.—Que como una manera de hacer penetrar a las masas populares estas nociones de higiene es indispensable una instrucción general obligatoria, por que los hechos demuestran una relación íntima entre la falta de instrucción y la mortalidad infantil.

XII.—Que la Unión internacional para la protección de la primera infancia sea considerada por todas las potencias y ampliamente subsidiada por ellas a fin de luchar con método y conjuntamente contra la mortalidad infantil en todos los países".

Tales son las conclusiones aprobadas en pleno por el II Congreso internacional de las gotas de leche y como se vé la doctrina contenida en estas conclusiones es la misma que ahora, a favor de la guerra y de las mutaciones políticas del mundo, va triunfando para la mayor eficiencia de la obra y una más íntima solidaridad y amor entre los hombres.

último si esto es irrealizable, en una institución que se acerque lo más posible a la vida de familia (cottage plan)

e).—Recomendando el envío de los niños indigentes o abandonados a las escuelas públicas y no a escuelas especiales;

d).—Estableciendo que es indispensable procurar recursos adecuados a las obras de protección a la infancia, pues la salud y el desarrollo físico, intelectual y moral de la infancia están comprometidos por una protección barata;

e).—Reconociendo la necesidad de someter las obras de protección a la infancia a inspección minuciosa;

f).—Aconsejando la creación en cada lugar donde existan varias instituciones de protección del niño, de una oficina federativa de estudios e informaciones;

g).—Recomienda a todo niño protegido el cumplimiento de una obligación escrita, completa y continua, relativa a su esfera social y familiar, a sus antecedentes, a su salud, a su carácter, a sus progresos escolares, a sus disposiciones, a su permanencia en el seno de la familia o en instituciones ad-hoc;

h).—Prescribiendo se trate individualmente a cada niño según su estado y necesidades procurando una existencia semejante en lo posible a la de los otros niños;

i).—Poniendo ante todo, como base para una segura labor de provecho la preservación de la infancia.

Estos "standars of Child Welfare" puede afirmarse han permitido orientar con mejor rendimiento, en donde quiera se les ha utilizado, esa innata tendencia del corazón humano que parece derivar de la frase bíblica "Dejad a los niños que vengan a Mí". Y es gracias a la experiencia que se implica en sus fórmulas que se han disipado no pocos errores sobre esta materia.

La obra del Congreso de Wáshington ha sido completa—da en forma admirable por el «Children Bureau» cuya labor en todo tiempo habrá de ser considerada como la más fecunda y vigorosa que jamás se ha desarrollado en parte alguna del mundo. El nombre de Julia Lathrop se halla asociado a esta obra, impecablemente!

El Congreso de Bruselas y el de Wáshington tuvieron eficacia manifiesta en las deliberaciones del 1er. Congreso internacional de protección a la infancia reunido en la capital de Bélgica en 1913, desgraciadamente sus conclusiones aparecieron pocos meses antes de la terrible tragedia de sangre

de 1914 y puede afirmarse que cayeron en el olvido. La Europa y con ella el Mundo iban a recibir una lección tremenda de esos días de lento y pavoroso dolor y la infancia tendría que convertirse, como ha sucedido, en la materia más apta para moldear los nuevos conceptos que habrán de prevenir en lo futuro la repetición de tamaña locura. De la guerra ha surgido, esplendorosa y promisor, la hora del niño.

Examinemos sus actuales florecencias. Los huérfanos de la guerra han sido los primeros en atraer la atención mundial y con el fin de socorrerlos se han fundado diversas instituciones, entre las cuales la "Sociedad internacional de las obras de socorros a los niños víctimas de la guerra" es la más importante. Sus reuniones en Ginebra y Estokolmo han dado seguros derroteros para coordinar, dentro de direcciones eficientes, el inmenso movimiento filantrópico mundial en favor de los niños que nacieron entre los horrores de la tragedia inmensa. A Ginebra concurrieron a la II Reunión, 159 delegaciones y 36 países. Comparten con esta asociación, el cuidado de los huérfanos de guerra, la obra de Mr. Hoover y la Cruz Roja Americana, cuyos donativos generosos constituyen verdaderas redenciones de la Humanidad por el crimen de la guerra.

La coordinación de las obras protectoras a fin de evitar acciones colaterales dañosas o iniciativas equivocadas que hagan perder energías útiles; y la creación de un organismo internacional que sirva de centro director han sido los puntos teóricos sobre los que ha reinado absoluta unanimidad.

Y esta tendencia doctrinal ha acabado por triunfar en el II Congreso Internacional de Protección a la infancia reunido en Bruselas del 18 al 22 de julio de 1921. Oigamos las palabras de Mr. Velge secretario general de este Congreso, en la sesión de clausura puntualizando los resultados adquiridos con la fundación de la oficina internacional de sanidad y cuyas finalidades así define. "Servir de vínculo entre los que se interesan por la protección de la infancia en todos los países. Facilitar el estudio de las cuestiones relativas a la protección de la infancia, favoreciendo el progreso de la legislación y los acuerdos internacionales. Además se ocupará de todas las medidas relacionadas con:

a).—El mejoramiento material y moral de la infancia, sobre todo en lo referente a los primeros meses;

- b).—Estudio de las cuestiones relativas a la higiene social de la infancia;
- c).—Mejoramiento del hogar;
- d).—Preservación y reforma del niño en el seno de la familia;
- e).—Organización y limitación de la patria potestad y de la tutela;
- f).—Protección de los derechos de los hijos ilegítimos;
- g).—Medidas contra la mendicidad, holganza y criminalidad infantiles;
- h).—Organización de jurisdicciones especiales para niños y libertad vigilada;
- i).—Alojamiento en familias o establecimientos especiales;
- j).—Represión de los crímenes y delitos contra la infancia;
- k).—Clasificación y educación de los niños anormales y retardados;
- l).—Estudio de las cuestiones relativas a la asistencia de los niños necesitados y la creación de asilos para los niños abandonados, moralmente abandonados o necesitados;
- m).—Lucha contra los elementos que puedan perjudicar física o moralmente a la infancia;
- n).—Protección a la infancia de las colonias."

Tan generoso programa ha sido la obra brillante de los años y de la experiencia acumulada por la guerra. Y la creación de la Oficina Internacional de Protección a la Infancia de Bruselas, apesar de estar aún en sus primeros vagidos, cabe mirarla como el fruto primero cosechado de los campos sangrientos en que Europa ha visto periclitarse su milenaria civilización y los tesoros inmensos de su riqueza.

Sería inútil resumir, aún cuando fuera brevemente, los múltiples progresos legislativos y administrativos cumplidos en el mundo, en conformidad con las sugerencias doctrinales brotadas de estas conferencias internacionales, no bastarían cientos de páginas ni tendría mayor utilidad. Bástenos con afirmar que el movimiento en pró del niño es un movimiento que ha logrado, como lo fueron en su época las cruzadas, identificar a los pueblos y encender sus entusiasmos en la pura llama del ideal y del desinterés.

Para concluir este capítulo de resumen de las adquisiciones efectuados en nuestro tiempo en favor de la causa



del niño hablemos algo del movimiento americano en su favor.

Nuestra América, principalmente la América ibérica, tiene que mirar el problema del niño, de su mejoramiento y desarrollo como el problema central de cuantos tiene por resolver. Es de las cunas, mecidas por manos que sientan la atracción irresistible del amor por la tierra colombina y que se inspiren en la leyenda áurea de nuestra propia historia, de donde deben brotar los nuevos triunfos y las afirmaciones nacionalistas de estas patrias de reciente formación. Poblar es en América gobernar. Pero no se trata de aplicar ciegamente el postulado del eminente estadista que lo formuló. El momento actual exige, como garantía contra la desnacionalización americana, que se pueble con elementos brotados de las razas que ahora forman cada una de las patrias ibero-americanas. No hay que esperar que Europa siga proveyendo a las necesidades vitales y raciales del Nuevo Mundo. Hay el deber de atender con nuestras propias fuerzas a tamaña empresa. Y el secreto del éxito está en el cuidado con que sepamos rodear a las cunas, por donde ha de brotar, espléndida, la nueva cosecha humana pobladora del inmenso yermo del Mundo de Colón.

Por haberlo entendido así, la obra de protección de la infancia comienza a contar en el Continente con un activo acervo de obras y de acciones fecundas. Y es seguramente este en el pensamiento central y rector que inspiró la organización de los Congresos americanos del Niño, surgidos aparentemente de los corazones femeninos que propiciaron su primera reunión, pero convertidos en el rotar del tiempo en certámenes oficiales de todos los pueblos y gobiernos del Continente.

No vamos a examinar las etapas recorridas, gracias a la doctrina surgida de estas reuniones, están en la memoria de todos, pero si debo puntualizar esa iniciativa que ya viene repitiéndose, de crear una Oficina panamericana de protección a la infancia, con sede en Montevideo y que por desgracia aún no se ha fundado. Creo que este III Congreso debe estudiar el asunto a fin de que el problema del niño se *americanice* en nuestro Continente y reciba soluciones concordes con las modalidades propias a la organización de la sociedad americana. Hay aquí una obra de integración al programa mundial en pró del niño que este III Congreso está en el caso de recojer y de hacer triunfar.



Con estos breves antecedentes ilustrativos sobre la hora del niño ya podemos dar ejecución a nuestro propósito de informar a la América, en esta reunión, de todo cuando se realiza en esa tierra luminosa de los Incas mi patria en favor de la infancia, y de los anhelos que comienzan a prevalecer en las conciencias sobre tan compleja materia, en cuyo seno dormita el porvenir venturoso del Perú.



## CAPITULO II

---

**La causa del niño en el Perú.—Las horas caritativas de la Colonia.—Un Vicente de Paul americano.—De la caridad a la ley.—La emancipación política y la infancia en los primeros tiempos de la República.—Tanteos y ensayos.**

Los siglos pretéritos de nuestra existencia nacional se hallan marcados, melancolicamente, por la leyenda y la poesía que impregnan siempre al tiempo que paso: fueron esos siglos, siglos de caridad heroica, y hoy se ofrecen a nuestra mirada envueltos entre las aromadas nubes de incienso que ante los altares de la Fé quemaban nuestros abuelos, en los lentos días del Coloniaje, para alcanzar la Divina Misericordia.

Lima, la aristocrática y elegante ciudad, tres veces coronada por la triple diadema de su santidad, de su caridad y de su sensualidad, se entregó durante ellos, con ardor, a la tarea de aliviar los sufrimientos y dolores y quebrantos humanos. Hospitales e Iglesias, Hospicios y Monasterios ofrecían por doquiera sus consolaciones para los padecimientos de la carne o para las inquietudes y martirios del alma.

En medio de tan generoso florecimiento de filantropía no pudo faltar el amor a los niños desvalidos. Su protección y cuidado constituyeron página hermosa, entre las infinitas que el amor a los débiles y necesitados dejó escritas en los anales de la vida colonial de la opulenta Lima.

Dejemos la palabra a un cronista cuyo ingenuo relato nos refiere como nació la caridad para con el huérfano. Su lectura produce la sensación de un aroma dulce y penetrante que invadiera deliciosamente el alma, aroma que

siempre desprende de sí la belleza eterna que se guarda en una obra cumplida a estímulos de una noble pasión. Dejemos que nos cuente la vida y hazañas de un varón justo, digno émulo de aquel Vicente de Paul que ocupa los altares para simbolizar el amor a los humildes y la caridad y sacrificios que proclama el Evangelio.

La acción se desenvuelve en ese escenario mitad teñido de sombra y de luz que fué la vida medioeval de Lima, en las horas preñadas de misterio de la Colonia.

Dice así Cobo:

### **Del hospital de Nuestra Señora de Atocha de los niños huérfanos**

Para que ninguna suerte de pobres de todos sexos y edades dejase de participar de la gran piedad de esta ciudad, después de haberse fundado en ella tantos hospitales de hombres y mugeres como habemos visto, se instituyó casa y albergue donde se recogiesen y criasen los niños huérfanos espuestos, que es una de las obras pias de mas utilidad que tiene esta República, cuyo principio fué de esta manera: el año de mil quinientos noventa y seis, vino a esta ciudad con el Virey Don Luis de Velazco, un siervo de Dios, llamado por su humildad Luis Pecador, el cual vestido de un grosero saco de sayal dió gran ejemplo de virtud y penitencia el tiempo que vivió; en vida fué tenido y reputado por todos por Santo, y después de su muerte creció mucho mas la veneración en los que alcanzamos a conocer su santa vida. Movido pues este varón de Dios con celo de hacerle en sus pobres algún servicio que le fuere agradable, trató de fundar un hospital para curar negros hongos y para este efecto compró con dinero que juntó de limosnas el sitio en que ahora está esta casa edificada. Tenía por confesor un Religioso de San Francisco llamado fray Juan de la Roca, el cual saliendo dos noches de su convento a confesiones de enfermos de diferentes tiempos, halló una noche que unos perros se estaban comiendo unas criaturas en la Pescadería, y otra que otros perros se estaban comiendo otra criatura en el cementerio de la Merced; lastimado el Religioso de estos dos casos, persuadió a Luis Pecador que el hospital que edificaba para negros lo conmutase para criar en él estos niños espuestos. Abrazó el consejo de su confesor el Siervo de Dios, y con limosnas que comenzó a juntar hizo el retablo que hoy tiene esta Iglesia de esta casa, que es de pincel, de Nuestra Señora de Atocha, y fué recogiendo niños que encontraba y dándolos a criar a amas, que pagaba de las limosnas que juntaba. Pero como viese que las limosnas se acortaban y crecía el número de las criaturas que le echaban al torno, acudió al Virey Don Luis de Velazco y le suplicó que hablase a algunas personas ricas, que acudiesen a socorrerlo, porque ya no podía ir adelante con esta obra; el Virey llamó a algunos mercaderes y les pidió se encargasen de esta obra de tan grande misericordia, mas ellos se escusaron, diciendo que no podían acudir a ella por andar muy ocupados en sus mercaderías.

Quedó muy desconsolado Luis Pecador porque no hallaba dinero para pagar unas amas que le habían dejado por esto unos niños que criaban. El entonces cargándose con dos en la capucha que siempre traía al hombro y

con ellos en los brazos a grandes voces dijo: Ayudadme hermanos a criar estos niños y otros que me han hechado; oyéndolo uno de los escribanos que a la sazón se halló cerca debajo de los portales, acudió a otros seis que estaban allí y les persuadió que tomasen a su cargo esta obra, que Dios Nuestro Señor les ayudaría por ello. Juntáronse luego dentro de media hora, sin llamarlos nadie, cerca de ochenta escribanos Reales y Relatores, y convenidos en esto se fueron al Virey y se ofrecieron de encargarse de este cuidado. Agradecióselo mucho el Virey y exhortolos a la perseverancia; ellos juntaron su Cabildo y nombraron mayordomo, con que desde entonces quedó instituída esta obra pía, y hermandad de los escribanos que cuida de ella.

Viendo Juan Peador, el ofrecimiento tan grande de los escribanos y cumplidos sus deseos, lleno de un gozo del cielo dijo: ahora que ven mis ojos esto, deja Señor á tu Siervo en paz, y parece haberle oído Dios Nuestro Señor, porque murió dentro de tres días, que se le hizo un solemnísimó entierro, como hombre Santo, acudiendo a él todas las Religiones y clerecía y gran número de pueblo.

La habitación de esta casa es capaz aunque de humilde fábrica, con una Iglesia mediana que ahora se ha renovado y agrandado y hechósele buena portada. El sacerdote que sirve una capellanía que aquí hay fundada es coadjutor de los curas de la Iglesia mayor, como queda dicho en su lugar.

Los niños que echan al torno de esta casa se dan a amas que están salariadas fuera de ella, para que les den el pecho y en destetándolos los vuelven, y se crían aquí, para cuya enseñanza está salariado un maestro de escuela, que los enseña a leer y escribir. Serán los niños que cada año traen a criar a esta casa de cuarenta a cincuenta, y hay ordinariamente de pechos fuera de la casa ochenta, en poder de las amas, y de puertas adentro hasta cuarenta; con que vienen a ser ciento veinte los que ordinariamente aquí se crían. Para cuyo sustento tiene de renta este hospital mil quinientos pesos en cada un año; y gástanse seis mil con lo que se junta de limosna; los niños mayorcitos van en comunidad con sobrepellices sobre sus ropas pardas, y su pendon negro a acompañar los entierros, por la limosna que por ello les dan. Tiene la administración la hermandad de los escribanos, los cuales con limosnas que juntan sustentan esta obra de tan gran servicio de Dios Nuestro Señor y beneficio de la República.

Con la fundación del Hospital de Nuestra Señora de Atocha se inicia a principios del siglo XVII la asistencia especializada de la infancia. El ejemplo de Luis de Ojeda fué bien pronto seguido por otros filántropos coloniales y así vemos instalarse solemnemente en 1659, en el local contiguo a la Casa de Huérfanos, el Colegio de Santa Cruz de Atocha fundado por el boticario don Mateo Pastor de Velazco y su esposa con el objeto de educar a niñas huérfanas y expósitass nombrando por patrones a los inquisidores residentes en esta Capital.

La casa de huérfanos fué objeto de los desvelos y cuidados de varios benefactores, entre los cuales cabe recordar

a doña María Esquivel, que cedió un salón para su establecimiento, al virrey Francisco de Borja y Aragón Príncipe de Esquilache (1615—25), a don José Muñoz escribano y procurador de la Real Audiencia de Lima; al virrey don Pedro Fernandez de Castro conde de Lemos; al arzobispo Antonio de Zuloaga y al virrey conde de Superunda a quien se debe la gestión que culminó en la Real Cédula fechada en el Pardo a 12 de febrero de 1761 y por la cual se concedió a la Casa de Expósitos el derecho de percibir 4.000 pesos del producto municipal de sisa. Igualmente se le concedió el privilegio real para la impresión y venta de cartillas y fundación de una imprenta.

La trayectoria que vá del corazón dolorido ante la miseria agena a la ley que procura remediarla, estaba recorrida. Se elevaba a función de Estado el cuidado de la infancia abandonada y huérfana, y esto en una época en que todavía no se habían cimentado los conceptos políticos sobre los deberes del Estado para con el niño. Lima puede ostentar este título como un blasón nobiliario.

Al iniciarse el vasto movimiento separatista contra España, la protección del huérfano había llegado en el Perú a un alto desarrollo, limitada únicamente en cuanto a su eficiencia por la ignorancia en que entonces se estaba respecto a la patología especial del niño y que impedía cosechar resultados halagadores.

Así, al producirse el divorcio político-administrativo entre el Perú y España, que no divorcio institucional, pues las viejas organizaciones continuaron su marcha lenta y evolutiva, la Casa de Huérfanos se vió colocada en situación grave por la dispersión de la cofradía que atendía a su gobierno. Entonces se produjo el primer documento republicano sobre el niño, que al consagrar la paternidad del Estado presta a nuestra historia sociológica un título del más puro valor humano.

Reproducimos este documento, por que revela hasta que punto las inflamadas doctrinas de la Revolución, que proclamó los derechos del hombre, habían penetrado en la mentalidad de los directores del amplio movimiento emancipador del Nuevo Mundo.

La crisis económica, inseparable de todo trastorno del orden público, había comprometido seriamente la vida de la casa de expósitos. Su administrador acudió a la caja repub-

licana en demanda de auxilios y recayó en la solicitud la siguiente providencia;

Lima, 13 de noviembre de 1821.

"En atención a que los niños expósitos deben encontrar su principal protección en el Supremo Magistrado a que los encomienda la Divina Providencia en el acto mismo que las madres los arrojan de sí a las casas de misericordia. Sean cuales fueren las estrecheces de la tesorería general, sus administradores con arreglo a las acciones que se encargan en su informe de 31 de octubre, satisfagan todo lo que se debe a aquel piadoso establecimiento, quedando en lo sucesivo expeditos los pagos a los tiempos que siempre ha sido costumbre para que jamás falte este auxilio a esas tiernas criaturas, cuyo cuidado se recomienda a la caridad del administrador de la casa benemérito presbítero don Juan José Cabero.

Tómese razón de esta providencia en la contaduría mayor y en las cajas del Estado para su cumplimiento.—Rúbrica de S. E. Unanue".

Con la creación de la Dirección general de Beneficencia pública en el Ministerio del Interior, encargada de sustituir a las viejas cofradías coloniales y de ocuparse de cuanto tuviera relación con los hospitales y hospicios, puede decirse concluyó el regimen organizado por España para estas atenciones. Se iniciaba la era republicana de lento modelamiento institucional.

El decreto que dió vida a la Dirección de Beneficencia, cuya fecha es 30 de junio de 1826, entregó el cuidado de los niños huérfanos, únicos que por entonces preocupaban la atención científica y pública, al Estado; y en tal condición quedaron hasta el año de 1834 en que surgió como una imposición de las cosas, la Sociedad de Beneficencia, encargada de atender a estos aspectos de la vida nacional.

Fué bajo el regimen tutelar del Estado que se llevaron a cabo interesantes iniciativas sobre la cuestión, una de las cuales, sin duda la más brillante, fué la erección de la Casa de Maternidad, calcada sobre los modelos de la de París y que fué confiada a la dirección de una de las mujeres más simpáticas de cuantas destilaron por ese entonces por el escenario de nuestra vida intelectual: Benita Paulina Cadeau Fessel.

Se relacionan con este establecimiento los siguientes decretos que copiamos literalmente por encerrar verdaderas anticipaciones en lo referente a la organización de la enseñanza y práctica de la maternología y puericultura.

## La Casa de Maternidad de Lima y los decretos de su organización y funcionamiento

Don ANDRES SANTA CRUZ Gran Mariscal, Presidente del Consejo de Gobierno de la República del Perú.

Convencido de que entre los establecimientos de pública beneficencia ningunos reclaman tan preferentemente los desvelos de un gobierno paternal como los destinados al amparo de las víctimas inocentes del vicio o de la impudencia, que abandonadas en los primeros instantes de su existencia deben ser prohibidas por la Nación y ser puestas en estado de hacerse miembros útiles de ella;

He venido en decretar y decreto, oído el Consejo de Gobierno:

Art. 1.— En el colegio que fué de Santo Tomás se establecerá una Casa de Maternidad bajo la dirección de la señora Fessel;

Art. 2.— Tendrá este piadoso establecimiento por objeto:

1º— Socorrer a las mujeres pobres en sus partos y formar parteras instruídas y hábiles;

2º— Criar y educar a los niños expósitos hasta la edad de cinco años;

3º— Conservar y propagar el fluído vacuno.

Art. 3.— El reglamento de la Casa de Maternidad de París, modificado según las circunstancias del país, servirá de regla al nuevo establecimiento, presentando al Director de Beneficencia pública por medio del Ministerio del Interior los planes que le dicte su zelo para la pronta perfección de objeto tan recomendable.

Art. 4.— Se agregará al actual colegio de niñas huérfanas la casa contigua que servía de hospicio a los expósitos, a fin de erigirse en casa de enseñanza de los niños huérfanos que cumplido el quinto año de su edad, pasen a ella desde la casa de Maternidad para educarse hasta el tiempo en que logren la conveniente colocación.

Art. 5.— En el que fué colegio de San Pedro Nolasco se establecerá igualmente una casa de instrucción para los niños huérfanos, desde edad de cinco años, donde permanecerán hasta tanto que instruídos en algún arte u oficio, puedan adquirir honrada subsistencia con su trabajo o industria.

Art. 6.— A fin de llenar estos objetos el Director de Beneficencia pidiendo los auxilios necesarios al Prefecto del Departamento hará recoger los huérfanos de ambos sexos que se hallan dispersos colocándolos en el establecimiento respectivo ya para amparar o instruir a los párvulos, ya para sujetar y corregir a los adultos que lo necesitaren.

Art. 7.— Los reglamentos que se firmen para el régimen interior de esta casa, serán también sometidos a la aprobación del Gobierno por el Director de Beneficencia.

Art. 8.— Este queda autorizado para que formando una sola masa de las rentas e ingresos de toda especie que tienen los varios establecimientos puestos a su cuidado, los reparta proporcionalmente con arreglo a las necesidades de cada uno de ellos: atendiendo siempre con preferencia al objeto esencial de su institución, que es aliviar los males de la humanidad desvalida y doliente.

Art. 9.— Cada seis meses se presentarán al Ministro del Interior cuentas documentadas de los ingresos y egresos de fondos de la Dirección de Beneficencia pública, a fin de que el gobierno pueda con pleno conocimiento de causa llevar el déficit que acaso resultare.

Art. 10.— El Ministro de Estado en el departamento del Interior queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima a 10 de octubre de 1826.

ANDRÉS SANTA CRUZ.

P. O. de S. E. JOSÉ MARÍA DE PANDO. (1)

Como apesar del texto de este decreto no se lograra remediar las dificultades que los sucesos políticos oponían a la instalación eficiente y funcionamiento de la Casa de Maternidad, años después el propio José María de Pando dirigía esta nota que es sumamente interesante por los datos que en ella se contienen respecto a la fundación proyectada.

“Casa de Gobierno, Lima a 14 de mayo de 1830.

Señor Prefecto del Departamento.

Deseando S. E. el Presidente establecer la Casa de Maternidad conforme al decreto supremo de 10 de octubre de 1826 inserto en el registro oficial número 14 del libro 1º, que circunstancias desgraciadas no han permitido se lleve a cabo, aún apesar de los beneficios que han de reportarse de tan interesante obra; se ha servido resolver con 12 del corriente lo que sigue:

“Se establece la Casa de Maternidad en el edificio que está inmediato al hospital de mujeres conocido con el nombre de Colegio de la Caridad, debiendo trasladarse las colegialas a la casa de huérfanas en que permanecerán con su misma renta y bajo el pie en que se hallan actualmente.

“Para disponer este establecimiento, formar la escuela de partos con el surtido de láminas y muebles del anfiteatro, asear la casa, abrir comunicación con el hospital y practicar otros gastos necesarios, se aplican mil pesos que se sacarán de los fondos de conventos supresos.

“Se fija el gasto anual de este establecimiento en la cantidad de tres mil seiscientos pesos, que tendrán la siguiente inversión: se darán mil doscientos al hospital, a quien incumbe sostener la sala de partos públicos y surtir de medicinas y auxilios a la maternidad: se aplican otros dos mil doscientos a la dotación de cuatro becas enteras de colegialas sirvientas, a ciento; y los mil doscientos restantes quedan destinados a pagar el sueldo mensual de cien pesos a la directora y su esposo.

“Los tres mil seiscientos pesos que se han fijado para el gasto anual del establecimiento, se pagarán del ramo de suertes, deduciéndose por mesadas de trescientos pesos que empezarán desde el primero de junio próximo. Ha-

(1)—Formaba parte del Consejo de Estado el eminente Hipólito Unanue y a él se debe esta iniciativa, como todas las demás que sobre salubridad y asistencia social se produjeron por entences en el Perú.



brá ocho becas para colegiales de este departamento y se establecerán dos para cada uno de los departamentos de fuera, de donde deberán remitirse las jóvenes que hayan de obtenerlas pagadas y costeadas.

"La directora del establecimiento será madama Fessel y su cargo durará dos años y medio, tiempo por el que se ha comprometido a enseñar y dirigir los trabajos. Queda facultada para elegir las primeras que han de gozar las ocho becas de la capital de entre las jóvenes que la aparezcan de más talento y ofrezcan mejores esperanzas. Es de su cargo el entablar el orden económico interior conformándose en lo posible con el reglamento aprobado por el gobierno. Teniendo en consideración la moderada dotación que gozan la directora y su esposo, encargado de la clínica del establecimiento, el Gobierno la ofrece el premio de cuatro mil pesos pagaderos por la Dirección de Beneficencia. (1)

"Lo comunico a U. S. de orden superior para que se sirva dar las que correspondan a efecto de que tenga su más cabal cumplimiento esta suprema resolución.

Dios gde. a U. S.

J. M. de PANDO.

Esta obra tan grávida de porvenir y tan adelantada a su tiempo no podía evidentemente prosperar en una sociedad rudimentaria todavía y con escasa comprensión de las verdaderas necesidades sociales. Y de su fracaso nos habla la propia directora en una interesante memoria que acaban de reeditar en su magnífica "Biblioteca Centenario de Medicina Peruana" los doctores Valdizán y Bambarén, y que apareció en Lima en el año 1836, es decir después de que la señora Fessel había dejado de ser directora de la Casa de Maternidad.

Hay que llegar a tiempos muy vecinos del actual para asistir a una resurrección de este instituto llamado a desempeñar en la causa del niño un papel preponderante. Ya nos ocuparemos de este particular.

Bajo el régimen de la Sociedad de Beneficencia pública de Lima las viejas instituciones de Luis Pecedor y de Pastor de Velasco, entraron a una vida más ordenada, si bién con las limitaciones económicas que por doquiera y siempre han influido la vida de estos establecimientos.

Merece reseñarse, por el interés doctrinario que ofrece, la reforma del régimen legal de estas casas bajo la sabia administración de Castilla, a quien tanto debe la organización eficiente de la Beneficencia Pública. Fué en 1849 que se dictó el primer reglamento orgánico para la casa de Huérfanos y expósitos, cuyo capítulo principal es interesante reproducir.

(1)—No hay que olvidar que en esta época la Dirección de Beneficencia era una dependencia nacional del Ministerio del Interior.

## Reglamento para el Hospicio de Huérfanos Lactantes de 6 de Agosto de 1849

Art. 1º.—Los huérfanos para quienes está destinada la casa de lactantes son de dos clases: la primera de los niños que no tengan padre ni madre conocidos, y que se expongan en el orden que posteriormente se prevendrá y que son propiamente expósitos, y la segunda de aquellos que sin embargo de tener padre y madre conocidos por muerte de estos y a causa de no tener familia que deba y pueda protegerlos sean remitidos o recogidos en la casa; os que propiamente se llaman huérfanos.

De los expósitos y huérfanos y de su admisión.

Art. 2º.—La exposición de los niños se hará como hasta aquí a la portera de la casa, quien inmediatamente avisará a la Abadesa para que esta disponga su admisión si tiene las calidades del artículo 1º.

Art. 3º.—La persona que hace la exposición, pasará inmediatamente con el niño a la habitación de la Abadesa y allí manifestará los motivos que la obligan a hacerla, los que quedarán reservados bajo el más riguroso sigilo y de que sólo podrá tener conocimiento el Inspector de la casa.

Art. 4º.—Todo niño al ser expuesto llevará consigo una señal secreta contenida en un papel cerrado, el que se fechará y rubricará por el Inspector en el sobre cuidándose escrupulosamente de él, para su apertura y confrontación, en caso de ser reclamado por sus padres o parientes.

Art. 5º.—Resuelta la admisión del niño la Abadesa lo pondrá en conocimiento del ecónomo, para que proceda inmediatamente a sentar la partida en el libro de admisiones.

Art. 6º.—En la partida se puntualizarán escrupulosamente la hora en que fué expuesto, su nombre si lo tiene, las prendas o vestuario que trajo, el número del pliego que contiene la señal secreta y todas las demás que se encontraren en su cuerpo o a fuera, sin omitir alguna por insignificante que parezca.

Art. 7º.—La partida estará sentada en el libro, dentro de las doce horas precisamente después de la admisión.

Art. 8º.—Si no constase legalmente que el expósito ha sido bautizado se verificará en la casa, conforme a las reglas ordinarias.

Art. 9º.—Se admitirán también en la casa a los huérfanos que no tengan padre, ni madre vivos, ni parientes que puedan y deban cuidar de ellos y de su educación.

Art. 10.—Las partidas de admisión de estos huérfanos se sentarán en el libro respectivo, expresándose en ellos el nombre de sus padres si son hijos legítimos o naturales, y las demás circunstancias que ocurrieren para ser presentados a la casa.

Art. 11.—No se admitirá expósito o huérfano que pase de la edad de siete años.

Art. 12.—Los expósitos y huérfanos luego que hayan cumplido la edad de siete años pasarán, los hombres al colegio huérfanos denominado de Sa

José y las mujeres al de expósitas de Santa Teresa para que allí reciban la educación que corresponde. (1)

Tales son los tanteos y ensayos que componen la historia de la asistencia social del niño entre nosotros hasta el momento en que bajo la acción de las Sociedades de Beneficencia Pública han adquirido cierta fijeza las obras tutelares del niño abandonado y desvalido. Su puntualización será objeto del capítulo siguiente, reservando para un capítulo ulterior la acción del Estado directamente ejercida y que aparece en las diversas leyes civiles en general o en decretos orientados exclusivamente a proteger al niño.

(1).—Estos colegios se llaman actualmente de Santa Teresa el de huérfanas y de San Vicente el de hombres y sobre sus funciones se dá noticias amplias en el capítulo sobre las Sociedades de Beneficencia.

En el mismo reglamento se preceptuaba la existencia de una preceptora encargada de dar las primeras letras y la enseñanza religiosa y se señalaban las obligaciones de las amas de cría. Un dato que ofrece cierto interés es el relativo a los sueldos señalados por este reglamento y que eran los siguientes:

|                       |                     |
|-----------------------|---------------------|
| Ecónomo.....          | 25 pesos mensuales. |
| Abadesa.....          | 16                  |
| Médico.....           | 10                  |
| 2ª superiora.....     | 12                  |
| Maestra.....          | 6                   |
| Portera.....          | 6                   |
| Lavandera.....        | 6                   |
| Cocinera.....         | 8                   |
| Sirvienta.....        | 10                  |
| Amas sedentarias..... | 16                  |
| Amas secas.....       | 6                   |



## CAPITULO III

---

**Las Sociedades de Beneficencia Pública.—Su regimen legal.—  
Modalidades de la asistencia que prestan a la infancia.—Cuadro resumido.—Comentarios.**

Las Sociedades de Beneficencia Pública son desde 1834 y en la actualidad las instituciones a las que compete en el Perú el cuidado y protección de la infancia, sobre todo de la infancia de la primera edad y de la madre pobre y grávida o en trance de alumbramiento.

La ley de 2 de octubre de 1893 es la que norma la vida legal de estas instituciones. Y por el artículo 1º las define así: "Las sociedades y establecimientos de beneficencia tienen por único objeto el apoyo y protección de los desvalidos". En el artículo 3º concede a estas sociedades personalidad jurídica con derecho a adquirir y administrar sus bienes con los privilegios y restricciones fijados por la ley.

En el artículo 13 de esta ley orgánica se señalan las atribuciones propias de las Sociedades de Beneficencia, entre las cuales: inciso 1º "Formar y modificar con aprobación del gobierno su reglamento orgánico; e inciso 7º *Establecer asilos de la infancia en donde las rentas y medios lo permitan*".

De acuerdo con estas pautas liberales de la ley, las Sociedades de Beneficencia de la República, cuyo número alcanza en la actualidad a 56, con una renta de 375.000 libras anuales, han tratado de rodear al niño desvalido de atenciones y asistencia, de conformidad con sus posibilidades económicas.

De la obra cumplida por estas Sociedades nos informa el siguiente cuadro resumido, en el que figuran las Sociedades

de Beneficencia que dedican parte de sus ingresos a la tutela del niño. Su lectura nos dice que el 24.52% de estos ingresos se emplean en la asistencia y protección de la infancia, porcentualidad crecida que evidencia como se cumple la ley en lo que respecta a los niños desvalidos. (1)

Con el fin de ofrecer datos oficiales y fidedignos hemos provocado una encuesta cerca de estas instituciones de acuerdo con la siguiente circular:

"Lima, 27 de diciembre de 1921. Señor Director de la Sociedad de Beneficencia. Muy señor nuestro: Tenemos a honra dirigirnos a U. para participarle que con ocasión del Centenario de la Independencia del Brasil habrá de celebrarse en Río de Janeiro el III Congreso Americano del Niño, al cual el Perú deberá aportar una información completa de

(1) CUADRO QUE MANIFIESTA LOS INGRESOS DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA MÁS IMPORTANTE Y LAS SUMAS QUE CONSAGRAN A LA ASISTENCIA DEL NIÑO

| CIUDADES       | PRESUPUESTO TOTAL (a) | PROTECCIÓN AL NIÑO (b) | OBSERVACIONES |
|----------------|-----------------------|------------------------|---------------|
| Arequipa.....  | Lp. 16,571.4.27       | Lp. 4,108.0.00         |               |
| Callao.....    | » 45,583.7.88         | » 7,000.0.00           |               |
| Cajamarca..... | » 3,110.2.27          | » 424.0.00             |               |
| Cuzco.....     | » 8,748.6.32          | » 60.0.00              |               |
| Chiclayo.....  | » 6,830.5.18          | » 100.0.00 (1)         | Estimativo    |
| Chincha.....   | » 5,938.1.89          | » 100.0.00 (1)         | id.           |
| Huacho.....    | » 7,659.3.25          | » 100.0.00 (1)         | id.           |
| Huánuco.....   | » 1,187.9.57          | » 20.0.00 (1)          | id.           |
| Lima.....      | » 207,925.7.56        | » 66,746.9.01          |               |
| Mollendo.....  | » 3,482.5.49          | » 300.0.00             |               |
| Moquegua.....  | » 1,723.5.18          | » 90.0.00              |               |
| Piura.....     | » 4,881.2.38          | » 91.8.00              |               |
| Puno.....      | » 2,986.1.32          | » 96.0.00              |               |
| Trujillo.....  | » 7,340.6.22          | » 204.2.31             |               |
|                | Lp. 323,969.8.78      | Lp. 79,440.9.32        | 24.52% (c)    |

NOTAS.—(a) Estos presupuestos son los mismos que consigna, por declaración expresa de las Sociedades de Beneficencia el "Extracto estadístico correspondiente al año 1920".

(b) Presupuesto obtenido por declaración de las Sociedades de Beneficencia en sus respuestas al cuestionario promovido por el Comité Nacional del Perú al III Congreso americano del Niño.

(1) Calculado sobre sus gastos generales de hospitales, por la asistencia de puerperas y niños.

(c) Las cuarenta Sociedades de Beneficencia de la república cuya sede no figura en este cuadro alcanzan un total de ingresos de Lp. 50,039.5.26 y no consignan suma alguna con destino especial a la infancia.

cuanto realiza en pró de su infancia desvalida. La institución que U. preside tiene entre sus funciones propias atender a este cuidado y es por ello que nos dirigimos a U. a fin de que se sirva darnos cuantos datos crea U. interesantes sobre la manera como la Sociedad de Beneficencia cumple con este deber. La circunstancia de que el certamen se celebre en un plazo relativamente próximo nos obliga a suplicarle que su respuesta venga lo más pronto posible. Quiera U. disculpar la molestia que podamos ocasionarle y no vea en el pedido que le hacemos sino nuestro patriótico empeño de aportar a la América la suma mayor de informaciones sobre la forma como nuestro país atiende al importante asunto de la protección a la infancia. Saludan a U. atentamente. CARLOS ENRIQUE PAZ SOLDÁN, Presidente. PEDRO VILLANUEVA, Secretario.



### **Cuestionario para las Sociedades de Beneficencia**

1ª.—Ha organizado la Sociedad, de conformidad con el artículo 13, inciso 7º, de la Ley Orgánica, Asilos para la infancia?

2ª.—Existen otras organizaciones subvencionadas o directamente atendidas por la Sociedad, tales como Cunas Maternales, Dispensarios y Consultorios de niños, escuelas, etc?

3ª.—Cual es el presupuesto que tiene la Sociedad para cuidar de la asistencia de la infancia en general?

4ª.—Existen salas especiales para niños y lactantes en los hospitales a cargo de la Sociedad? Cuantas son? Y que número de lechos cuentan? Se aceptan a las madres y a sus hijos enfermos?

5ª.—Cual es la protección que se presta a la mujer embarazada? Hay salas especiales de Maternidad? Cuantas camas cuentan?

6ª.—Puede U. suministrarnos otras informaciones relativas a la mujer embarazada y a su protección legal y caritativa?

7ª.—Puede U. suministrarnos, asimismo, informaciones generales sobre la infancia, su condición social y económica y su mortalidad en general en el radio de su acción beneficiante?

Entre las diversas respuestas obtenidas, ninguna ofrece mayor interés que la de la Sociedad de Beneficencia de Lima, tanto por la amplitud de su obra protectora en favor de la infancia cuanto por las diversas modalidades que adopta. Se puede afirmar que esta labor es la más intensa de cuantas cumplen estas instituciones en el Perú.

He aquí la respuesta original de la Sociedad de Beneficencia de Lima, así como las de otras Sociedades.

~~~~~

LAS RESPUESTAS OBTENIDAS

~~~~~

Lima, 29 de abril de 1922.

Señor Presidente del Comité Nacional del Perú del III Congreso Americano del Niño.

Adjuntos se servirá U. encontrar los documentos pertinentes que permiten apreciar la labor de protección a la infancia que realiza esta Sociedad, datos que se sirvió U. pedir de este despacho para darlos a conocer del III Congreso Americano del Niño próximo a reunirse en Río de Janeiro.

Dios guarde. a U.

(firmado) A. SOLF y MURO.

Lima, 9 de Febrero de 1922.

Señor Director de la Sociedad.

S. D.

La Beneficencia puede informar sobre los siete temas del cuestionario formulado por el Comité Nacional del Perú ante el Congreso del Niño en Río de Janeiro valiéndose de los datos que posee y de los que se ha procurado de las tres Cunas Maternales que existen sostenidas por Sociedades particulares de Señoras.

En tal virtud y con respecto al primer punto, la Sociedad de Beneficencia sostiene desde largo tiempo tres establecimientos para niños a saber:

*Huérlanos lactantes* a los que atiende hasta la edad de 7 años, después de la cual pasan los varones al *Colegio de San Vicente* y las mujeres al *Hospicio de Santa Teresa* dándoseles en ambos establecimientos instrucción intelectual primero y práctica después en talleres de trabajo y reservando la Sociedad en la Caja de Ahorros el 50% de ese producto el cual se les entrega al retirarse de la Sociedad.

Tiene además en construcción un hospital para niños.

Sobre el segundo tema en orden a la asistencia la Sociedad tiene en Lactantes y San Vicente un Consultorio para niños y una Gota de Leche en cada establecimiento.

Se asisten por término medio diario en ambos Consultorios 115 niños y en las Gotas de Leche 85 lactantes con 56 litros diarios de leche.

Existen también tres cunas maternas administradas y dirigidas por Sociedades particulares de Señoras que fomentan con erogaciones oficiales y particulares. En ellas se admiten desde lactantes hasta niños de 7 años de ambos sexos, los cuales son llevados a las 8 a.m. y retirados a las 5 p.m. con excepción de los enfermitos necesitados de cama para los que hay en cada una enfermería.

Las expresadas cunas son las siguientes: *Auxiliadora de la Infancia o Cuna Maternal N<sup>o</sup> 1*, la del *Mercado N<sup>o</sup> 2* y la de *Abajo el Puente N<sup>o</sup> 3*.

En orden a la instrucción la Sociedad subvenciona a las siguientes instituciones: al Hospicio de niños ciegos de ambos sexos, al Hospicio de Santa Rosa de Candamo para 15 becas de niñas, a la Escuela Taller de San Andrés para 30 becas.

Atiende asimismo institutos y fundaciones creadas con donativos y rentas de sus respectivos benefactores a saber:

Al Instituto Sevilla—de la fundación Sevilla—80 Alumnas.

En el Colegio de Varones de San Agustín 15 becas de medio internos de la fundación Geraldino.

En el Buen Pastor 15 alumnas internas y 14 externas de la fundación de la Sra. Delgado.

En cuanto al tercer tema o sea el gasto la Beneficencia ha votado en su presupuesto para 1922 las siguientes partidas:



|                                                                                                                                                                       |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Para la Maternidad.....                                                                                                                                               | Lp. 11,293.510        |
| Id. Huérfanos Lactantes.....                                                                                                                                          | » 7,373.150           |
| Id. Id. de San Vicente...                                                                                                                                             | » 9,487.550           |
| Id. Id. de Santa Teresa.                                                                                                                                              | » 7,703.550           |
| Costo estimativo de la asistencia de niños en los Hospitales Dos de Mayo y Santa Ana calculado por el número de los asistidos en 1921 y el costo de la estancia... .. | » 4,692.910           |
| Hospital de niños en construcción...                                                                                                                                  | » 11,721.626          |
| Instituto Sevilla.....                                                                                                                                                | » 8,846.805           |
| Consultorio y Gota de Leche de Huérfanos Lactantes .....                                                                                                              | » 882.000             |
| Subvención a la Sociedad Auxiliadora de la Infancia-Cuna Maternal N° 1...                                                                                             | » 510.000             |
| Consultorio y Gota de Leche de Huérfanos de San Vicente .....                                                                                                         | » 594.600             |
| Subvención a la Cuna Maternal de Abajo el Puente N° 3.....                                                                                                            | » 312.000             |
| Becas para 15 niñas en el Hospicio de Santa Rosa.....                                                                                                                 | » 565.200             |
| Becas para 30 niños en la Escuela Taller .....                                                                                                                        | » 1032.000            |
| Becas de medio internos de la Fundación Geraldino en el Colegio Varones de San Agustín.....                                                                           | » 200.000             |
| Becas para 15 alumnas internas y 14 externas de la Fundación de la Sra. Delgado en el Buen Pastor.....                                                                | » 618.000             |
| Subvención al Hospicio de niños ciegos.....                                                                                                                           | » 180.000             |
| En total.....                                                                                                                                                         | <u>Lp. 66,012.901</u> |

El cuarto tema indaga sobre las salas especiales para niños lactantes que sostiene la Sociedad; el dato es este:

En el Dos de Mayo una sala para varones de más de 4 años con 53 camas.

En Santa Ana hospital para mujeres se admite niños de ambos sexos (los varones hasta 4 años) con sus madres y anexa está la Maternidad con dos salas y 87 camas con sus respectivas cunas, más una salita separada con 10 camas.

El 5° tema sobre protección a la mujer embarazada exis-

te un establecimiento denominado Maternidad para la asistencia médica y quirúrgica de parturientes y nacidos. Cuenta con 6 salas y 123 camas y cunas.

En resumen la asistencia de la Beneficencia y de las 3 cunas maternas sostenidas por Señoras se ha prestado en el año terminado a 6,295 niños en este orden:

|                                                                        |      |
|------------------------------------------------------------------------|------|
| En la Maternidad nacidos el año 1921.....                              | 2066 |
| Enfermos asistidos en el Dos de Mayo varones                           | 368  |
| Id. id. en Santa Ana ambos sexos                                       | 1164 |
| Existencia en promedio diario en Lactantes....                         | 256  |
| Id. id. id. en San Vicente..                                           | 182  |
| Id. id. id. en Santa Teresa                                            | 228  |
| Atendidos en las cunas 1, 2 y 3.....                                   | 371  |
| Externas en el Hospicio de Santa Teresa.....                           | 1250 |
| Externos varones en la Escuela Taller de San Andrés ....               | 90   |
| Internas en Santa Rosa de Candamo.....                                 | 120  |
| Asistidos en los Consultorios de niños en promedio diario.....         | 115  |
| Atendidos en las Gotas de Leche de la Sociedad en promedio diario..... | 85   |

ENRIQUE RAMÍREZ GASTÓN.

Jefe de la Sección Estadística.



Las demás respuestas obtenidas son, en su inmensa mayoría, negativas. La falta de recursos ha impedido a las Sociedades de Beneficencia hacer frente a la asistencia diferenciada y especializada de la infancia.

Por el interés documentario que brindan y por la forma sincera como exhiben su obra y justifican la limitación con que la cumplen, creemos oportuno insertar a manera de apéndice de este capítulo algunas respuestas que serán leídas con satisfacción, por cuantos desean mayores informes sobre este asunto.

He aquí, las respuestas de las sociedades de Beneficencia de Callao, Trujillo, Mollendo, Chancay, Cajamarca y Jauja, centros todos de población importante y que se hallan en un estado satisfactorio de adelanto.

## Respuesta de la Beneficencia del Callao

BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO  
DIRECCIÓN

Callao, a 11 de marzo de 1922.

SS. Presidente y Secretario del Comité Nacional  
del Perú del Congreso Americano del Niño.

En conformidad con lo solicitado por Uds. en su estimable comunicación de 27 de diciembre último: me es honroso adjuntarles el informe emitido por los señores inspectores de los hospitales, escuelas y Gota de Leche—establecimientos que corren a cargo de esta Sociedad—absolviendo todos y cada uno de los puntos sobre que versa el interesante cuestionario que se sirvieron acompañar a su referido oficio, relativo a la forma como atiende esta Sociedad el importante asunto de la protección a la infancia.

Aprovecho de tan grata oportunidad para ofrecerles los sentimientos de mi distinguida consideración.

Dios guarde a UU.

FROILÁN VILLAMÓN.

### INFORME

Señor Director:

Impuestos los infrascritos de la estimable circular de su despacho, en que se sirve transcribirnos la del Sr. Presidente del Comité Nacional del Perú, solicitando datos estadísticos para el Tercer Congreso Americano del Niño, próximo a reunirse en Río de Janeiro; hemos convenido en absolver colectivamente el cuestionario propuesto por el referido Comité, a fin de que sea lo más completo el informe que al respecto debimos emitir separadamente, obviando así a la Dirección la labor de unificar aquellos datos y presentarlos en la forma deseable.

Para el mejor lleno de nuestro cometido, reproducimos a continuación los diversos incisos de que consta el cuestionario ya referido, dando a cada uno de los puntos de que ellos tratan la respuesta correspondiente:

1º.—¿Ha organizado la Sociedad, de acuerdo con el artículo 13, inciso 7º de la Ley Orgánica, asilos para la infancia?

Absolvemos francamente el punto, expresando que la Beneficencia no ha realizado aún esta parte de su humanitario ministerio, por no permitirlo el estado de sus rentas; si bien, en compensación y mientras llega la hora de cumplir con este trascendental deber—objeto hoy de un proyecto, para la realización del cual se han formulado planos y presupuestos y aportado

fondos—la Sociedad dispensa su protección a la infancia en otras formas, no menos eficaces y que se hallan comprendidas en el siguiente inciso del cuestionario.

2º.—¿Existen otras organizaciones subvencionadas o directamente atendidas por la Sociedad, tales como cunas maternas, dispensarios y consultorios de niños, escuelas, & &?

Si existen. Independientemente de la Beneficencia, pero subvencionado por ella, funciona en la provincia el instituto de la Cuna Maternal, organizado por un grupo de distinguidas matronas, constituido en Comité. No tenemos datos completos sobre la organización y extensión de sus servicios, aunque se nos asegura que es bastante esmerada y completa. También funciona un refectorio escolar, sostenido por el Concejo Provincial, en el que se proporciona alimento a todos los niños de las escuelas fiscales.

Por su parte, la Sociedad sostiene el dispensario de la "Gota de Leche", en cuyo sostenimiento invierte anualmente Lp. 2046. El Instituto se halla bajo la dirección de un médico-puericultor, y en él se dispensan servicios y se dan instrucciones, tanto para la asistencia y cuidados de los lactantes, como para las reglas o preceptos higiénicos que deben observar las madres de los mismos. El número de niños que se atiende es, por término medio diario, de ochenta y dos (82).

También existen dispensarios de niños, que funcionan en los hospitales de Guadalupe y San Juan de Dios, sostenidas por la Sociedad.

Igualmente sostiene ésta la Escuela de Guadalupe, para niñas externas en la que funciona un refectorio escolar, y a la que asisten diariamente, por término medio 350 alumnas. El presupuesto anual del establecimiento es de Lp. 1884.

Y la Escuela Taller para Huérfanos, con 100 internos, de los cuales 80 son niñas y los 20 restantes varones. Se admiten huérfanos desde 7 hasta 12 años, y se les dispensa instrucción primaria. Funcionan clases de adorno para las niñas, y talleres de sastrería y zapatería para los niños. El gasto anual de esta dependencia es, según presupuesto, de Lp. 2222.

Además, la Institución sostiene quince becas en la "Escuela de Don Bosco" y cinco en la de "María Auxiliadora", que existen en este puerto, aparte de una subvención que abona al "Instituto de Niños Ciegos", de Lima.

3º.—¿Cuál es el presupuesto que tiene la Sociedad para cuidar de la infancia en general?

El gasto anual de la Beneficencia en el servicio de la infancia, puede estimarse en Lp. 7000.

4º.—¿Existen salas especiales para niños y lactantes en los hospitales a cargo de la Sociedad? ¿Cuántas son y que número de lechos cuentan? ¿Se acepta a las madres y a sus hijos enfermos?

Existe una sala especial para niños en el Hospital de Guadalupe—establecimiento en que se asisten varones—con 26 camas, y otra en el hospital de San Juan de Dios—destinado a mujeres—con 60 camas. En el último de estos establecimientos se acepta a las madres y a sus hijos enfermos; no así en el primero, por razones de orden interno.

5º.—¿Cual es la protección que se presta a la mujer embarazada? ¿Hay salas especiales de maternidad? ¿Cuántas camas cuentan?

Tanto en el dispensario de la "Gota de Leche", en donde, repetimos, existe un médico-puericultor, como en el Hospital de San Juan de Dios, que cuenta con dos profesoras de obstetricia, se admiten consultas de mujeres en estado grávido y se les proporcionan los medicamentos y asistencia requeridos por su estado.

En el referido Hospital de San Juan de Dios existe un servicio completo de maternidad, con veinte camas, a cargo de un Cirujano Partero y de las obstetrias ya mencionadas.

6º.—¿Puede U. suministrarnos otras informaciones relativas a la mujer embarazada y a su protección legal y caritativa?

Existe en la localidad una Profesora Titular de Obstetricia, subvencionada por el Gobierno, que tiene la obligación de asistir a las parturientas pobres que le soliciten y atender a las consultas de éstas y de las que se encuentran próximas al alumbramiento.

7º.—¿Puede U. suministrarnos, así mismo, informaciones generales sobre la infancia, su condición social y económica y su mortalidad en general, en el radio de su acción benéfica?

Nuestra infancia es, en lo general, pobre, pero no carece de protección. Verdad es, también, que si las instituciones sociales organizadas en los últimos tiempos para su defensa, extreman su solicitud a este respecto; el hecho real e innegable es, que son pocas las futuras madres que acuden a nuestros consultorios. En lo general, nuestro instituto de maternidad no conoce sino de los casos críticos de parturición, que se presentan con todos los inconvenientes propios en las madres que se desprecupan de su interesante estado. Por suerte, pocos son los casos de mortalidad en este servicio; así como en el de los restantes de hospitales, en los que las defunciones de niños no exceden del 4 por mil.

Con lo expuesto, honroso nos es dar por satisfecho nuestro cometido. Callao, a 2 de marzo de 1922.

NICANOR ESPINOSA.

ADOLFO LEÓN S.

SAMUEL VÁSCONES.

P. VINCIS.

ARTURO M. OTOYA.

---

### Respuesta de la Beneficencia de Trujillo

Ha organizado la Sociedad, de conformidad con el art. 13, inciso 7º, de la ley orgánica, asilos para la infancia?

NO por que no lo permite la estrechez de su presupuesto, cuyo pliego de ingresos de este año, mayor que el de años anteriores, ascendente a Lp.

7854.2.06 vota en el pliego de egresos, para el servicio de hospitales, solamente, Lp. 5146.7.00, quedando el resto de Lp. 2.707.5.06, para los demás servicios de la Sociedad a que tiene que atender, según el Reglamento de la Institución.

¿Existen otras organizaciones subvencionadas o directamente atendidas por la Sociedad, tales como cunas maternales, dispensarios y consultorios de niños, etc?

SI—En el año de 1917 recibió la Beneficencia un oficio de las señoras Presidenta y Secretaria del Patronato de la Infancia, asociación particular establecida en esta ciudad, participando haber acordado establecer "La Gota de Leche", y pidiendo con tal motivo la ayuda de la Institución, en el sentido de que se le proporcionara desde luego un local para dar principio a sus labores. La Beneficencia, en sesión de 29 de Octubre de dicho año, acordó adjudicarles, temporalmente, la casa número 138 de la calle del "Progreso", en apoyo y protección de la infancia desvalida, y contribuir además para su reparación y arreglo conveniente, con..... Lp. 50.0.00

Hasta hoy funciona en ella "La Gota de Leche" y habiendo resultado deficiente la subvención anterior, se acordó ampliarla, en sesión de 3 de diciembre de 1917, con..... » 22.4.91

En sesión de 28 de Diciembre del mismo año, se acordó proporcionar medicamentos gratis de las boticas de los hospitales, para los niños enfermos de "La Gota de Leche".

Por resolución suprema de 24 de Enero de 1920, fué autorizada la Beneficencia para aplicar a la transformación de la "Gota de Leche" en "Cuna Maternal"..... » 131.7.40

Total..... Lp. 204.2.31

¿Cual es el presupuesto que tiene la Sociedad para cuidar de la asistencia de la Infancia en general?

NINGUNO.

¿Existen salas especiales para niños y lactantes en los hospitales a cargo de la Sociedad? ¿Cuántos son? y que número de niños cuenta? Se aceptan a las madres y a sus hijos enfermos?

SI—Existe una sala para niños de ambos sexos, de 94m. 60, de extensión, con diez camas y se reciben en ellas a las madres con sus hijos enfermos.

¿Cual es la protección que se presta a la mujer embarazada? ¿Hay salas especiales de maternidad? ¿Cuántas camas cuentan?

SI—Existe una sala de 79m. 50, con diez camas, a cargo de una Obsteriz rentada por la Beneficencia y bajo la inspección de uno de los médicos rentado también por la Institución.

¿Puede Ud. suministrar nos otras informaciones relativas a la mujer embarazada y a su protección legal y caritativa?

Me refiero a lo expuesto en la pregunta anterior, indicando que la Beneficencia no escatima los artículos que en este caso se requiere para la debida alimentación de las parturientas.

¿Puede Ud. suministrarnos así mismo informaciones generales sobre la infancia, su condición social y económica y su mortalidad en general en el radio de su acción benéficiente?

De algunos años a esta parte aumenta notablemente el número de niños pobres de las clases inferiores de la Sociedad, pocos de la clase media ocurren a los establecimientos caritativos y en el año pasado de 1921, fueron asistidos 453 niños en la sala de los hospitales, de los que fallecieron 45 en dicho año.

Trujillo, 28 de marzo de 1922.

G. ELGUERA.

---

### Respuesta de la Beneficencia de Mollendo

Respuestas al cuestionario presentado por el III Congreso Americano del Niño por la Beneficencia Pública de Mollendo.

1ra. pregunta: La falta de fondos ha impedido a esta Sociedad organizar Asilos para la Infancia.

2da. pregunta: Las Hermanas de San Vicente de Paul (rentadas en Mollendo por la Beneficencia) sostienen por su cuenta un colegio al cual, la asistencia efectiva es de 300 niñas. Para dicho colegio se ha obtenido una subvención mensual, del Gobierno, de Lp. 20. La Beneficencia atiende a las necesidades de las Madres de Caridad que prestan sus servicios, y paga sus sueldos.

Actualmente se gestiona ante el Gobierno, un subsidio para construir un segundo cuerpo al edificio en el cual actúa el colegio (situado en la parte Sur del Hospital) destinado a la instrucción de párvulos.

3ra. pregunta: En el presupuesto general para el sostenimiento del Hospital, no tiene partida especial para la asistencia de niños, pero estos son recibidos, y atendidos, en dicha casa; así mismo, son aceptadas las madres de las criaturas, gratuitamente, cuando van a cuidar a sus niños, si lo desean.

4ta. pregunta: Existe una sala para maternidad, que cuenta con diez camas para niños y otras tantas para sus madres; ambos son atendidos hasta que la salud, y los medios de subsistencia de la madre, les permite la salida.

5ta. pregunta: Queda contestada en la 4ta.

Las mujeres embarazadas que concurren al Hospital, son atendidas con todo esmero, antes de dar a luz, y en todo el curso de la enfermedad, bajo la vigilancia del médico del Hospital, y de las hermanas de caridad.

6ta. pregunta: La Beneficencia está empeñada en dar mayor amplitud a la sección maternidad, pero sus escasos recursos lo impiden; con la protección del Comité, ante el Supremo Gobierno, podría hacerse mucho, tanto mas, que es clamorosa la situación de la mujer embarazada, y de la infancia, en este puerto, dada la situación económica actual.

Por su parte, el Municipio está también llamado a proteger a la infancia, haciendo labor de higienización en la población, la que no se ha emprendido aún por estar al frente del más difícil problema para Mollendo: FALTA DE AGUA POTABLE.

En cuanto a las autoridades políticas, deben así mismo luchar contra la tendencia a la vagancia, la asistencia a los "cines" donde por lo general aprenden vicios que tratan de poner en práctica inmediatamente.

La asistencia al muelle, estación de ferrocarriles, con motivo de la llegada de vapores y trenes, de innumerables pequeños para llevar el sustento a sus familias, debe ser controlada.

Se presenta la oportunidad para impetrar los sentimientos del Comité Nacional del Perú, en pró de la infancia. Mollendo necesita de todo su apoyo, de toda su atención, por que es un puerto donde la natalidad es asombrosa, pero donde, por desgracia, la mortalidad lo es más (generalmente proveniente de la gastro enteritis).

GMO. ELÍAS.  
Director

JUAN HOSTER.  
Secretario



## Respuesta de la Beneficencia de Chancay

Huacho, 12 de mayo de 1922.

Nº 219.

Señor Presidente del Comité Nacional del Perú del Congreso Americano  
del Niño

Lima.

La Institución que presido responde al cuestionario que se ha servido Ud. remitirnos, para insertarse en la memoria oficial que debe enviar ese Comité a Río de Janeiro:

La Sociedad no ha organizado hasta hoy ningún Asilo de niños, por no permitirlo aún las rentas de que dispone esta Beneficencia.



No existe Cuna Maternal; pero está en vías de establecerse, a iniciativa de uno de los socios de esta Institución, conforme al proyecto, ya tramitado, cuya copia le envío.

La Sociedad no tiene presupuesto determinado para la asistencia infantil.

En el hospital "El Carmen" que sostiene esta Sociedad no existen salas especiales para niños; pero se atiende a las madres enfermas con sus hijos y a éstos enfermos con aquellas.

Existe una sala de Maternidad habilitada para cuatro personas, y en la que nacieron el año 1921, 41 criaturas.

La Beneficencia atiende debidamente a las embarazadas que ocupan la sala de la Maternidad mencionada, proporcionando, en muchos casos, ropas a las criaturas.

Como información general he de manifestar a Ud. que esta localidad, esencialmente agrícola, y en donde, como en ninguna otra parte de la República la propiedad está subdividida en pequeñas parcelas de terreno, la gente del lugar posee los medios suficientes para atender por su cuenta los gastos que ocasiona el alumbramiento de las madres. La atención pues que presta el hospital, en este orden de cosas, se reduce a la asistencia de embarazadas avecindadas en el lugar que pertenecen a otras poblaciones.

Dejo cumplido el pedido que se ha servido Ud. hacerme, deseando que la labor de ese Comité ante el Congreso Americano del Niño, se traduzca en positivo beneficio para la niñez, que es la base del resurgimiento de la Patria.

Sírvase aceptar las especiales consideraciones del suscrito.  
Dios guarde a Ud.

CELSO HERRERA.

---

### Respuesta de la Beneficencia de Cajamarca

Nº 62. Cajamarca, a 27 de marzo de 1922.

Señor Presidente del Comité Nacional del Perú del Congreso Americano del Niño.

Lima.

Aviso a Ud. recibo de su atento oficio de 27 de diciembre del año anterior, y en respuesta a él, remito los datos solicitados en el cuestionario que adjunto a su oficio que en referencia se ha recibido.

Existe un Asilo de Huérfanas sostenido por la Sociedad de Beneficencia, cuyo número actual es de 39, con un presupuesto anual de Lp. 104.

También sostiene la Sociedad, un Colegio con trescientas niñas, cuyo presupuesto anual es de Lp. 320.

No existen salas especiales para niños lactantes, pero se aceptan, en la sala común a las madres con sus hijos enfermos.

Tampoco hay salas especiales de maternidad, pero se asisten en la sala común a parturientas que solicitan asistencia.

Quedan así absueltas las preguntas del cuestionario.

Con esta ocasión ofrezco a Ud. las seguridades de mi consideración personal muy distinguida.

Dios guarde a Ud.

J. SILVA VELÁZQUEZ.

---

## Respuesta de la Beneficencia de Jauja

a 25 de Mayo de 1922.

353.

Señor Presidente del Comité Nacional del Perú del Congreso Americano del Niño.

Lima.

Con fecha 20 del presente, instalada la Junta de mi presidencia; tengo el agrado de dar respuesta a su atenta invitación informativa que debo llevar, al digno Comité de su presidencia, en conformidad al cuestionario que recibí adjunto.

Es sumamente doloroso para la Junta que me honro en presidir, y muy particularmente para el mío propio, no poder hacer extensiva la acción de la Beneficencia en sus manifestaciones para con el niño, así como para la mujer embarazada, por las exiguas finanzas con que cuenta; pues, el único lugar de caridad—un Hospital—está dedicado para enfermos tuberculosos en su mayoría, lo que sería sumamente peligroso para la atención del niño, etc.; pero sí, existe en nuestro propósito, tan pronto como sea verdad los proyectos que se plantean actualmente, para mejorar nuestras finanzas y atender—en distinto local—a la infancia.

Por hoy, sólo cúmpleme ocuparme del 7º capítulo del referido cuestionario: la condición social del niño, en la ciudad, es bastante satisfactoria, pues, es difícil ver un niño desamparado a sus propios esfuerzos, y en su menor edad mucho menos se ven abandonados, como sucede en los grandes centros, y si alguna vez esto sucediera, las familias particularmente se hacen cargo de su cuidado.

En cuanto a los niños del campo, si hay motivos de una protección; pues, hay seres que aunque siempre amparados por gente pastoril, pero que por su misma condición económica reclaman otras atenciones.

Su mortalidad es mínima, siendo un gran factor al excelente clima que tiene la Provincia, sólo en los casos de afecciones pestosas en que son diezmados y es entonces cuando la acción benefactora se deja sentir en toda su magnificencia, pero en forma particular, la acción oficial en sus actos preventivos y en sus ordenanzas higienicas no son las más eficaces; de aquí, la imperiosa necesidad de la Sociedad de cristalizar los propósitos que se impone.

Quiera Ud. con esta oportunidad, señor Presidente, aceptar el testimonio de mi distinguida consideración.

Dios guarde a Ud.

PEDRO YULI.

La caótica visión panorámica que antecede sobre las actividades que respecto del niño peruano llevan a término las Sociedades de Beneficencia de la República, bajo el régimen anacrónico de plena autonomía en esta materia que les acuerda la ley orgánica de 1893, se presta a variados juicios y a comentarios diversos. Evidencia que la cuestión central de la uniformidad de procedimientos en lo que dice respecto a la protección y tutela del niño aún está por definirse. Y como vivimos en el Perú, al igual que en el resto de la América ibérica, en período de formación y modelamiento el hecho lejos de causarnos sorpresa y de provocar críticas nos llena de sincero optimismo, pues es nuncio de que hay un movimiento confuso, pero intenso, que trata de rodear al niño, en donde quiera sufre de la enfermedad, de la miseria o del abandono, de cuidados y atenciones de conformidad con las posibilidades económicas de que se dispone.

Creemos sinceramente que la utilidad de estos amplios certámenes americanos está en la condensación de hechos y experiencias, propicios a la florecencia de las doctrinas; y como creemos además que sin falsos orgullos, con la modestia que corresponde a nuestros países aún en período de crecimiento, aquí debe exhibirse el lado brillante y el opaco que la cuestión ofrece por doquiera, no hemos vacilado en traer nuestra desnuda realidad sobre la asistencia de la infancia para que al ser apreciada con el criterio internacional y solidario que aquí debe reinar nos den inspiraciones y sugerencias para la obra futura que anhelamos realizar en esta cuestión de rodear al niño, como ciudadano de la América, de todas las garantías indispensables a la afirmación potente del Nuevo Mundo, por la belleza, la fuerza y la sabiduría de sus pobladores. Examinemos aún lo restante de nuestra obra sobre la infancia.



## CAPITULO IV

---

**El Estado y su acción directa en favor de la infancia.—La protección civil de la maternidad y de la niñez.—Tentativas y realizaciones en pró de una acción de asistencia social directa.—El momento actual: la Junta de Defensa del Niño.**

Hemos visto la forma como el Estado atiende entre nosotros a la infancia, mediante la delegación de estas funciones en las Sociedades de Beneficencia. Mas no es esta únicamente la acción que el Estado cumple en favor de los niños. Existe otro haz de actividades que vamos a examinar en este capítulo.

Comenzaremos por los derechos civiles que nuestra legislación reconoce a la madre y al niño. Se trata de las disposiciones consignadas en nuestro Código Civil, que vienen a ser la cristalización de los criterios lentamente fijados en la antigua legislación española y en el Código Napoleón fuentes de nuestra civil legislación y que tratan sobre todo de los derechos económicos que acompañan a la mujer y al niño, sin que la preocupación biológica haya influido, sino muy poco, en sus preceptos.

A título documentario consignamos en una nota especial los principales artículos del expresado Código.

(1) Véase al final de esta Memoria en donde reproducimos la mayor parte de la Sección III, Títulos II, III y VIII y de la Sección IV, desde el Título I, hasta el VII del libro primero del Código Civil Peruano.

La acción de las Sociedades de Beneficencia, apesar de lo cuantioso de las rentas que consagran el niño, no ha podido influir mayormente sobre la crecida mortalidad infantil, principalmente en los centros importantes de población. Lima misma, apesar de su condición de capital, experimenta pérdidas elevadas en materia de mortalidad de la infancia. Los dos cuadros que insertamos, a modo de nota demostrativa, nos dicen que nuestra primera ciudad es víctima de fuertes desgastes vitales y que la acción defensiva necesita ser incrementada, única forma de no continuar, prodigamente perdiendo lo mejor de nuestro porvenir.

#### EL NIÑO EN LA CIUDAD DE LIMA

| AÑOS | NATALIDAD<br>POR 1000<br>HAB. | MORTALIDAD<br>GENERAL POR<br>1000 HAB. | MORTALIDAD<br>INFANTIL POR<br>1000 HAB. | MORTALIDAD<br>INFANTIL POR 1000<br>NACIMIENTOS |
|------|-------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------|
| 1901 | 37.44                         | 30.52                                  | 7.35                                    | 196                                            |
| 1902 | 35.50                         | 33.22                                  | 9.18                                    | 258                                            |
| 1903 | 38.91                         | 34.03                                  | 7.72                                    | 209                                            |
| 1904 | 32.52                         | 31.09                                  | 7.14                                    | 219                                            |
| 1905 | 34.57                         | 38.58                                  | 8.46                                    | 244                                            |
| 1906 | 32.69                         | 32.37                                  | 7.23                                    | 221                                            |
| 1907 | 31.97                         | 35.19                                  | 8.66                                    | 276                                            |
| 1908 | 28.04                         | 30.45                                  | 7.29                                    | 265                                            |
| 1909 | 28.92                         | 30.78                                  | 8.17                                    | 282                                            |
| 1910 | 28.38                         | 30.63                                  | 7.23                                    | 254                                            |
| 1911 | 26.66                         | 28.31                                  | 7.02                                    | 263                                            |
| 1912 | 25.66                         | 29.20                                  | 7.68                                    | 296                                            |
| 1913 | 25.71                         | 30.65                                  | 7.17                                    | 278                                            |
| 1914 | 26.59                         | 26.85                                  | 6.45                                    | 244                                            |
| 1915 | 32.06                         | 25.66                                  | 7.09                                    | 220                                            |
| 1916 | 36.58                         | 29.37                                  | 7.60                                    | 190                                            |
| 1917 | 33.98                         | 27.67                                  | 6.94                                    | 218                                            |
| 1918 | 37.51                         | 33.88                                  | 7.81                                    | 208                                            |
| 1919 | 37.35                         | 30.37                                  | 7.08                                    | 189                                            |
| 1920 | 39.55                         | 29.20                                  | 7.77                                    | 198                                            |

[Cuadro formulado por el Dr. Rómulo Eyzaguirre, Jefe de la Demografía Nacional].

Esta dolorosa comprobación, constantemente efectuado por higienistas, puericultores y demógrafos, ha servido para impulsar una serie de iniciativas destinadas a propiciar una acción directa del Estado en materia de asistencia social de la infancia.

Ha sido en las Cámaras en donde constantemente se han ejercitado iniciativas a fin de que el Estado incremente sus elementos de acción para tutelar y defender las vidas infantiles. El Diario de los Debates oficiales de ambas ramas del Parlamento nacional están atiborrados de proposiciones, dictámenes, discursos y mil otras cosas más. Lo único que

## PORCENTAJE INFANTIL DE LA CIUDAD DE LIMA

(0 a 1 año)

| <i>Nomenclatura Bertillón</i> | 1901 | 1902 | 1903 | 1904 | 1905 | 1906 | 1907 | 1908 | 1909 | 1910 | 1911 | 1912 | 1913 | 1914 | 1915 | 1916 | 1917 | 1918 | 1919 | 1920 |    |
|-------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|----|
| 1 Fiebre Tifoidea.....        |      |      |      |      | 1    |      | 9    | 3    |      |      | 1    |      | 4    | 1    | 1    | 1    |      |      |      | 2    | 5  |
| 4 Paludismo.....              | 38   | 47   | 22   | 18   | 39   | 28   | 58   | 47   | 22   | 21   | 12   | 14   | 19   | 7    | 14   | 14   | 19   | 35   | 27   | 24   |    |
| 5 Viruela.....                | 4    | 45   |      | 5    |      |      | 34   | 6    |      |      |      | 1    | 34   | 2    | 6    | 2    |      |      |      |      |    |
| 6 Sarampión.....              |      |      | 1    | 1    | 1    | 3    | 13   | 2    | 36   | 12   |      | 13   |      | 1    | 7    | 6    | 1    | 14   | 18   | 5    |    |
| 7 Escarlatina.....            |      |      |      |      | 2    |      |      |      |      | 1    | 1    |      |      |      |      |      |      | 1    |      | 5    |    |
| 8 Tos Convulsiva.....         | 16   | 20   | 27   | 4    | 27   | 26   | 22   | 17   | 23   | 11   | 9    | 19   | 8    | 10   | 22   | 4    | 10   |      |      | 1    | 17 |
| 9 Difteria y Crup.....        | 7    | 5    |      |      |      | 3    | 4    | 3    | 1    | 1    |      |      | 1    | 2    | 1    | 4    | 7    | 2    |      | 3    |    |
| 10 Influenza.....             | 12   | 14   | 9    | 10   | 9    | 10   | 13   | 5    | 3    | 1    | 21   | 4    |      | 2    | 5    | 5    | 7    | 34   | 25   | 27   |    |
| 28 Tuberculosis Pulmonar..    | 28   | 44   | 24   | 33   | 47   | 34   | 37   | 38   | 19   | 29   | 22   | 10   | 19   | 22   | 21   | 26   | 22   | 30   | 23   | 24   |    |
| 30 Meningitis Tuberculosa..   | 11   | 21   | 23   | 10   | 24   | 19   | 15   | 13   | 8    | 5    | 14   | 12   | 12   | 5    | 13   | 17   | 12   | 4    | 6    | 8    |    |
| 31-35 Otras Tuberculosos..... | 8    | 18   | 8    | 13   | 8    | 15   | 9    | 12   | 19   | 5    | 3    | 13   | 9    | 8    | 12   | 13   | 13   | 6    | 7    | 6    |    |
| 37 Sífilis Hereditaria.....   | 4    | 10   | 2    | 6    | 10   | 8    | 9    | 7    | 22   | 10   | 10   | 9    | 8    | 13   | 20   | 17   | 18   | 14   | 21   | 20   |    |
| 61 Meningitis Simple.....     | 60   | 77   | 70   | 53   | 70   | 67   | 82   | 72   | 110  | 67   | 67   | 86   | 57   | 64   | 53   | 55   | 75   | 64   | 91   | 101  |    |
| 89 Bronquitis.....            | 82   | 77   | 59   | 40   | 67   | 59   | 58   | 44   | 63   | 40   | 46   | 36   | 48   | 50   | 46   | 36   | 36   | 38   | 34   | 42   |    |
| 91 Bronco Neumonía.....       | 40   | 60   | 51   | 39   | 65   | 45   | 87   | 65   | 78   | 69   | 49   | 45   | 44   | 64   | 71   | 68   | 68   | 58   | 64   | 110  |    |
| 92 Neumonía.....              | 20   | 20   |      | 7    | 11   | 10   | 13   | 10   | 6    | 8    | 5    | 4    | 16   | 11   | 4    | 7    | 10   | 13   | 4    | 8    |    |
| 104 Diarrea y Enteritis.....  | 430  | 486  | 468  | 477  | 513  | 457  | 490  | 488  | 512  | 378  | 594  | 379  | 431  | 474  | 453  | 434  | 472  | 551  | 519  | 474  |    |
|                               | 770  | 944  | 771  | 716  | 894  | 784  | 938  | 932  | 932  | 658  | 654  | 648  | 711  | 735  | 752  | 717  | 765  | 852  | 845  | 871  |    |
| Sin asistencia médica.....    |      |      |      |      |      |      |      |      | 93   | 275  | 260  | 384  | 271  | 111  | 236  | 382  | 262  | 343  | 250  | 392  |    |
| Otras enfermedades.....       | 169  | 240  | 236  | 223  | 231  | 187  | 237  | 216  | 157  | 122  | 130  | 121  | 121  | 165  | 140  | 124  | 119  | 117  | 113  | 89   |    |
| TOTAL.....                    | 939  | 1184 | 1007 | 939  | 1125 | 971  | 1175 | 1148 | 1172 | 1055 | 1044 | 1153 | 1103 | 1011 | 1128 | 1223 | 1146 | 1312 | 1209 | 1352 |    |

hay que lamentar es que tanta buena iniciativa, tanta prodigalidad de palabras no hubiera cristalizado en hechos, ni cobrado formas de instituciones tuteladoras del niño.

Durante el gobierno pasado, se dictaron algunos decretos sobre protección de la infancia. Desgraciadamente su falta de concreción económica y la mala inspiración doctrinal en que se basaban impidieron cosechar beneficio alguno. Citamos el antecedente, por que revela cuán preparada estaba yá, por fracasos constantes, la obra efectiva y amplia que la nueva Constitución de 1920 estableció con su artículo 55: "El Estado establecerá y fomentará los servicios sanitarios y de asistencia pública, institutos, hospitales y asilos y cuidará de la protección y auxilio de la infancia y de las clases necesitadas".

La labor eficiente y promisoría de resultados brillantes la ha iniciado el actual gobierno con la serie de decretos que insertamos a continuación sobre la "JUNTA DE DEFENSA DEL NIÑO" llamada a producir resultados halagadores para la causa de la infancia y del porvenir mismo de la Nación.

La recopilación de estos decretos, la estimamos más importante y elocuente que todos los elogios que podríamos hacerle. En cada uno de ellos se ha buscado la forma de dotar a la nueva institución, coordinadora y controladora, de recursos que la permiten cumplir con los fines que ha tenido en cuenta el Gobierno actual al crearla. Y como está aún en sus comienzos no es posible, sin entrar a la profecía, fijar exactamente la trascendencia de su obra.

Estos decretos, sin embargo, si pueden caracterizar al momento de su aparición. Significan que el Estado, en el Perú, se ha decidido a cumplir con el fin constitucional que le fijó el artículo 55 de nuestra Carta sin delegar el cuidado en las Sociedades de Beneficencia, y esto de modo directo, suprimiendo intermediarios que enerven su acción.

Esto quiere decir que aquella trayectoria que va del corazón henchido de amor y piedad para con los niños a la ley que concreta estos sentimientos en normas jurídicas está recorrida entre nosotros. Y como en este movimiento está implicado el grado de progreso de una determinada sociedad humana, podemos, sinceramente ufarnos de haber llegado a la cumbre en esta materia, índice de civilidad y de adelanto.

La inminente reunión de la I Conferencia sobre el Niño peruano que la Junta de Defensa del Niño ha provocado,



fijará derroteros firmes a cubierto de debates y veleidades para la ulterior labor de esta Junta. De todos modos, estamos frente a una hora singular de nuestra vida política: hora auroral y que trae como promesa el mejoramiento y la salvación de millares de niños. Elevemos nuestro espíritu al optimismo y aplaudamos sin reservas la obra así cumplida.

He aquí los decretos y documentos que han justificado estos breves comentarios y la calificación de "hora del niño" que hemos dado al momento actual de nuestra vida política. Los reproducimos por orden cronológico.

## DECRETOS

### Se crea la "Junta de Defensa de la infancia"

*Lima, 7 de abril de 1922.*

"Teniendo en consideración:

Que los actos frecuentes que, con fines de asistencia social del niño tienen lugar entre nosotros, es muestra inequívoca de lo que podría significar dicha asistencia, si la filantropía de la sociedad y la acción del poder público, estuviesen orientadas dentro de un programa amplio y cooperativo en favor del niño.

Que no existiendo normas definidas en orden a promover y regular esa defensa, es de inaplazable necesidad subsanar el vacío, proveyendo al efecto, lo que sea más conveniente;

Se resuelve:

Créase una junta denominada de "Defensa de la Infancia", compuesto por los señores don Pedro de Osma, doctor Rodolfo Neuhaus, doctor E. A. Pérez Aranibar<sup>1</sup> don Andrés F. Dasso, doctor Juan Francisco Pazos Varela, doctor Miguel A. Morán, don Oddone Razzeto y doctor Henry Hanson, encargada de formular un programa de protección amplia a la infancia, el que será elevado al gobierno, para su aprobación y ejecución.

Rúbrica del Presidente de la República.

Regístrese y comuníquese.

L. CURLETTI.

(1) El doctor A. E. Pérez Aranibar ha renunciado ser miembro de la Junta.



### **Comunicación del Ministro de Fomento al Presidente de la "Junta de Defensa del Niño"**

Señor doctor don Pedro de Osma.— Me es particularmente grato poner en sus manos la resolución del Supremo Gobierno que instituye, bajo la experta presidencia de Ud. la «Junta de Defensa del Niño» a cuyo celo patriótico y elevados sentimientos humanitarios queda desde hoy confiada la asistencia de la infancia desválida del país.

Ninguna obra de solidaridad social, ni de fomento de los factores esenciales de nuestra nacionalidad, puede tener mayor importancia y trascendencia que la protección a la infancia desválida. Prescindiendo por el momento de más elevadas consideraciones de orden colectivo; bástenos revisar la estadística demográfica de la Capital de la República para darnos cuenta de los enormes perjuicios materiales que ocasionan el abandono o la protección parcial e insuficiente, en que se halla la enorme masa de la población infantil, y especialmente los niños que pertenecen a las esferas sociales menos favorecidas de la fortuna. El Perú es uno de los países del mundo que tiene más crecida natalidad, de modo que podría acrecer su población vejetativa con singular rapidez, aún sin el concurso de la inmigración extranjera; pero, desgraciadamente, la cuarta parte de los niños mueren durante el primer año de vida bajo el flagelo de enfermedades evitables; siendo sensible anotar que la mitad de estas defunciones son consecuencia de la enteritis, enfermedad originada por desórdenes en la alimentación debidos a la ignorancia de las madres acerca del modo de cuidar a sus hijos, o por culpable abandono y negligencia de las mismas, o sea también, por la mala calidad del alimento único que generalmente consumen los niños de esa edad cuando no son favorecidos con la lactancia materna. Y este fenómeno demográfico reviste mucha mayor gravedad en los demás centros poblados del país, que son sin duda mucho menos favorecidos que la capital desde el punto de vista de a higiene y de la asistencia social.

La defensa y protección de los niños desde antes del nacimiento hasta que llegan a la esfera de acción de los establecimientos de educación pública es sin duda más impor-

tante y eficaz que la acción insuficiente y en veces tardía, de la escuela, en la formación de buenos ciudadanos. Está hoy perfectamente averiguado que el estado físico y moral de las madres durante el periodo de la gestación, así como la salud y la moral de la mujer que se dedica a la lactancia influyen poderosamente, no sólo como ya se sabía en la robustez del niño, si no también en el carácter y tendencias que han de revelarse en periodos más avanzados de la vida. Además siendo la curiosidad, la credulidad y la imitación los principales factores que se desarrollan en los primeros años de la vida, los niños tienen que ser sujetos abiertos a todas las sugerencias buenas y malas, sin que estas sugerencias se hallen combatidas ni por la reflexión, ni por la noción del deber, que sólo se adquieren en periodos más avanzados de desarrollo mental. Así es como el medio familiar y social en el que los niños pasan los primeros años de la vida dejan huellas espirituales que muchas veces la acción educativa de la escuela es incapaz de destruir. No hay fenómeno social más injusto, ni que tenga más amarga repercusión en la sociedad que lo permite, que el sufrimiento de los niños que son víctimas de la miseria. Tienen razón los sociólogos que los países tienen los criminales que merecen; pues las estadísticas demuestran que la infancia abandonada es por lo general el prólogo de la adolescencia criminal y delincuente.

Acudir en auxilio de los hogares desválidos brindándoles el apoyo pasajero que les es menester para entrar en el mecanismo normal de la vida; instruir á las madres de las responsabilidades que tienen para con el niño que llevan en su seno y de los cuidados que debe prodigarle desde el nacimiento para salvarlo de los peligros que le asedian durante los primeros años de su vida; socorrer a los niños indigentes suministrándoles el alimento y el abrigo que les son indispensables amparar a los niños moralmente abandonados, generalmente sin hogar, o hijos de padres viciosos y delincuentes, que viven de la mendicidad o de la rapiña, de modo que así abandonados a su propia suerte se hallan empujados al vicio por la miseria y el mal ejemplo; todas estas grandiosas obras de bien público y de solidaridad social inspiradas en la más pura y elevada caridad que exigen tantos y tan permanentes esfuerzos para sostenerlos a través de todas las vicisitudes de la vida administrativa y política, no pueden ser llevados a efecto con eficacia sino por la ac-

ción conjunta, armónica de la sociedad y de los Poderes Públicos.

Pertenece ya a tiempos pretéritos el régimen de la protección de la infancia desválida por la acción dispersa de instituciones particulares movidas a impulsos de sentimientos de caridad o de filantropía; hoy el concepto de la asistencia social ocupa el rango de una de las funciones primordiales del Estado, y se reconoce como uno de los más impostergables deberes de los hombres y de las familias que la justa selección eleva a las altas esferas sociales en los pueblos de vida democrática, y que deben hallarse siempre inclinadas sobre las multitudes desválidas para socorrerlas en sus necesidades y para salvarla del naufragio moral con que su triste situación las amenaza. Tal es la obra que necesitamos emprender, si queremos sustraer a nuestro país de los pavorosos espectáculos de la lucha social de la hora presente y crear en el alma nacional el saludable concepto de la solidaridad para la existencia.

El Perú no ha abandonado el problema de la protección a la infancia. Una dama limeña, venerable, la señora doña Juana Alarco de Dammer, fundó hace muchos años la institución de la Cuna Maternal y a su alrededor ha colaborado en diversas obras tendientes al mismo fin, un grupo de nobilísimas damas, que han revelado una vez más ser la mujer el santuario de los más bellos sentimientos de abnegación y la predestinada por la Providencia para realizar sobre la tierra las más grandes obras de unión y de solidaridad, comenzando con la formación de la familia y extendiendo después su influjo bienhechor a las multitudes desválidas.

El actual Jefe del Estado, durante su administración anterior fundó los servicios de Asistencia Pública en 1911, uno de cuyos principales departamentos estuvo destinado a la asistencia de la infancia. En ese dispensario once mil niños fueron curados bajo la dirección del doctor Enrique León García, y miles de madres recibieron instrucción a cerca del modo de cuidar a sus hijos, de este sabio y humanitario profesional. En el mismo año el Presidente señor Leguía, fundó también la Casa de la Infancia para la protección de los niños moralmente abandonados, en el hermoso local hoy destinado a la Asistencia de Alienados. De estas obras sólo queda el recuerdo de los grandes beneficios que hicieron y el ejemplo del peligro que corren cuando ellas solo quedan

confiadas al criterio de la administración subyugado en veces por el interés político.

La obra confiada al celo y patriotismo de su presidencia, ha de satisfacer sin duda, los justos anhelos del país y ha de perdurar a través de todas las dificultades que se le opongan, para llevar el alivio a millares de niños que sufren cruel abandono. La Providencia bendecirá los hogares de los benefactores de los niños y sus nombres y su memoria serán venerados por las generaciones futuras.

Dios guarde a Ud.

L. A. CURLETTI.



**Respuesta del Dr. Pedro de Osma al Ministro de Fomento aceptando la comisión que le ha conferido el Gobierno**

Señor doctor don Lauro A. Curletti, Ministro de Estado en el Despacho de Fomento.—Ciudad.—Muy señor mío. Honroso es para mí acusar recibo de la carta oficial de usted, por la que me comunica el decreto Supremo que crea la «Junta de defensa del Niño», cuya presidencia benevolamente se me dispensa.

Los propósitos que informa el decreto supremo, y los trascendentales, humanitarios y patrióticos conceptos que con brillantez por ellos requerida, expresa la comunicación de usted, determinan en mí, promesa de colaboración, tanto más obligada, cuanto que a lo inmerecido de la distinción que se me dispensa, se une la convicción de que el deber y el interés nacional exigen campaña a favor de la defensa del niño.

Como bien dice usted, la grandiosa obra de la asistencia social de la infancia que significa: «La defensa y protección de los niños desde antes del nacimiento hasta que llega a la esfera de acción de los establecimientos de educación pública, y que es sin duda más importante y eficaz que la acción insuficiente y en veces tardía de la escuela, en la formación de los buenos ciudadanos», no puede ser llevada a

efecto si no por la acción conjunta y armónica de la sociedad y de los Poderes Públicos.

La penetración en un concepto, la suma de esfuerzos al servicio de un ideal, la solidaridad de acción para nobles y grandes campañas, son requisitos para lograr éxito.

Todos en el Perú vemos las mismas necesidades, contemplamos los mismos males, a veces estamos de acuerdo en los medios para llenar aquellos o remediar éstos; pero muy pocas en poner la voluntad y el propio esfuerzo al lado de otras voluntades y de otros esfuerzos para lograr un empeño de interés nacional cuando éste es ageno a su integridad o su honor.

Este sentimiento delicado y vehemente, ese espíritu exaltado y heroico que va al sacrificio y sabe conquistar la gloria manifestado en toda oportunidad en que la nacionalidad ha sido herida o amenazada, se expresa lento al atender los diversos problemas que requieren ser resueltos para la conservación y engrandecimiento de aquella.

Pero la grandeza de la Patria no es obra de la exaltación, ni el resultado del esfuerzo en un instante de su historia; para lograrlo se requiere abnegada, constante y acertada consagración al servicio de sus diversos factores de vida, de cultura, de riqueza y de fuerza.

Ninguno de estos factores es más sustantivo, más trascendental, más resolutivo que el cuidado de la niñez, que el defenderla, que ampararla, que el formar de ella las futuras generaciones de fortaleza física y de temple moral; que hacerlas capaces corporal y espiritualmente de todo esfuerzo y de toda lucha; que no se rinda a débil desgaste y que no se apoque ante el obstáculo: que preparada para el trabajo, amando el ideal, lo noble y lo bello, sepa triunfar en la vida.

Si ninguna labor es más trascendental que aquella, es a la vez la que más alegría y satisfacción lleva al espíritu, pues al bien dispensado a los niños acompaña siempre el reconocimiento de estos, por que las amarguras de la vida, las desigualdades de la existencia, no los han convertido en seres rebeldes, calculadores y egoistas.

Si siempre fué clarísimo deber amparar a la niñez, él es hoy más acentuado, como expresa usted «si queremos sustraer a nuestro país de los pavorosos aspectos de la lucha social de la hora presente.

Una orientación de humanidad y de armonía, de asistencia oficial y social al necesitado; de amparo a la mujer

madre y al niño desválido, sería la fuerza más poderosa que pudiera presentarse contra los espíritus exaltados que exigen reformas, con violencia, en el orden social.

Crear en el alma nacional el saludable concepto de la solidaridad para la existencia, es por sí sólo obra fecunda de bien público. Es requerimiento al que debemos responder todos, pues la hora del Perú exige, al presente más que antes, acción armónica en camino de bien.

La enseñanza de los que entre nosotros, y con caracter particular, se han dedicado á la noble labor de amparar al niño, las oportunas, patrióticas iniciativas que con relación a estos puntos tuvo el actual Jefe del Estado durante su anterior administración, nos han de servir de mucho para normalizar nuestras iniciativas.

Al dejar así contestada la interesante comunicación de usted, le ofrezco devoción y entusiasmo para cumplir el encargo que recibo.

Con sentimientos de particular consideración, soy de usted; atto. y S S.

PEDRO DE OSMA



### **Rentas con destino a la infancia**

El Presidente de la República:

Considerando:

Que la creación del impuesto del 10 por ciento sobre el valor de todos los boletos, inclusive los de apuestas, expedidos por las empresas de espectáculos públicos, fué transitoria y tuvo por único objeto compensar a los Concejos de Lima y Callao por la supresión de los arbitrios y gabelas municipales en los mercados, que fué menester llevar a cabo, por disposición gubernativa de 25 de julio de 1919, como medio de abaratar las subsistencias;

Que habiéndose restablecido el cobro de los arbitrios y gabelas municipales en los mercados de Lima y el Callao, ha desaparecido el objeto para el que fué creado el impuesto de 10 por ciento sobre los boletos;

Que no gravando este impuesto a ningún consumo y siendo tolerable su cuantía para todos los que lo sufragan

es de conveniencia pública su mantenimiento, para fines de utilidad social;

Que entre estos, en ninguno podría emplearse mejor el producto de dicho impuesto, que en la asistencia de la infancia;

Que el propósito enunciado más arriba, es objeto ya de un proyecto de ley por el que se asigna el 50 por ciento del producto de la citada renta al sostenimiento de la infancia, proyecto que ha merecido la sanción de la Cámara de Senadores;

Que, mientras el Congreso resuelve lo conveniente, es imperioso deber del Ejecutivo, proveer lo necesario y con el carácter de provisional, para que la «Junta de Defensa del Niño», recientemente organizada, inicie, cuanto antes, su acción humanitaria;

Decreta:

1º. Adjudicase el 50 por ciento del producto del 10 por ciento sobre el valor de los boletos de los espectáculos públicos, a la «Junta de Defensa del Niño»; quedando el otro 50 por ciento a favor de los Concejos de Lima y el Callao, mientras el Congreso resuelve lo conveniente.

2º. La Compañía Recaudadora de Impuestos empozará, mesualmente, en la Caja de Depósitos y Consignaciones, este 50 por ciento a la orden de la «Junta de Defensa del Niño» deducidos los gastos de recaudación correspondientes.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veintidos.

A. B. LEGUIA.

LAURO A. CURLETTI.

---

### Premio a la Maternidad

Lima, 12 de mayo de 1922.

Señor doctor don Lauro A. Curletti, ministro de Estado en el despacho de Fomento.

Presente.

S. M.

Cumpro con elevar a la aprobación del supremo gobierno, el acuerdo adoptado por la junta de mi presidencia. instituyendo el «Premio Maternidad».



La Junta estima que dentro de las diversas fases que presenta el encargo de la defensa de la infancia, ninguna es más importante que la de despertar el interés colectivo a favor de tal empeño, avivando especialmente el sentimiento de las madres por sus hijos, estimulando sus cuidados, debilitados a veces por incomprensión, por desconocimiento de reglas y preceptos higiénicos, por falta de energía moral, para lograr disponer del tiempo y el esfuerzo necesarios a tal objeto.

No es conveniente al vínculo de familia, a la colectividad, y a la economía nacional, que prosperen conceptos en el sentido de un alivio exagerado de los deberes maternos, sustituyendo éstos por el esfuerzo social.

Las cunas de la infancia son útiles y hasta indispensables en muchos casos y merecen apoyo; pero son onerosas y a medida que es más amplio el beneficio dispensado a cada uno de sus pupilos, es más reducido el número de estos, limitación impuesta por circunstancias de orden económico.

La Junta de Defensa va á amparar a las cunas que merezcan apoyo; y este amparo constituirá, indudablemente, uno de los renglones de su presupuesto; pero es necesario medio más amplio y acción educativa más eficaz.

El sostenimiento de un niño en las cunas de la infancia de Lima demanda la cantidad mensual, inferior pero aproximada de Lp. 2.0.00.

Suponiendo una concurrencia de doscientos cincuenta niños a las cunas el sostenimiento de éstos demandaría Lp. 500.0.00 mensuales.

Para apreciar la magnitud del daño que debemos combatir, es indispensable tener presentes los siguientes datos estadísticos.

La mortalidad infantil de Lima de 0 a 1 año ha sido, en cuatro años anteriores la siguiente:

|                                       |      |
|---------------------------------------|------|
| 1917.....                             | 1146 |
| 1918.....                             | 1312 |
| 1919.....                             | 1202 |
| 1920.....                             | 1352 |
| Defunciones por diarreas y enteritis: |      |
| 1917.....                             | 472  |
| 1918.....                             | 551  |
| 1919.....                             | 519  |
| 1920.....                             | 474  |



## Sin asistencia medica:

|           |     |
|-----------|-----|
| 1917..... | 262 |
| 1918..... | 343 |
| 1919..... | 250 |
| 1920..... | 392 |

## Mortalidad infantil por cada mil habitantes:

|           |     |
|-----------|-----|
| 1917..... | 218 |
| 1918..... | 208 |
| 1919..... | 189 |
| 1620..... | 189 |

Si el cuadro de las defunciones infantiles es grave, el que presenta el conjunto de la población infantil es pavoroso; los niños faltos de vigor forman legiones en marcha al raquitismo.

Si es útil arrancar a la muerte a un niño, lo es mucho más contribuir a su vigor; pudiera decirse que este es un deber de humanidad más acentuado. Además, la nación reclama a sus hijos y los exige sanos, fuertes, aptos para el trabajo y la lucha.

La acción intensiva que requiere la obra no puede ser sólo de un grupo de hombres, ni son medio conducente los recursos débiles y limitados de las instituciones de asistencia oficial. Es necesario despertar las energías de la colectividad; dar a estas conciencia de su capacidad y deberes; gravarle el concepto de que debe luchar y la convicción de que podrá vencer.

Esta tarea, con ser tan ardua, es posible y de resultados inmediatos; hablar de la defensa de la infancia a las propias madres, aconsejarlas, facilitarles el conocimiento de los preceptos de la higiene y presentarles como expectativa, además de la íntima del sentimiento materno, la satisfacción de honores públicos y el provecho de un premio, es llamamiento que será correspondido por enorme mayoría.

Hay un trascendental deber de no debilitar el sentimiento maternal ni los vínculos de familia. Y aunque sea inexcusable amparar institutos de asilo que, no obstante su misión humanitaria, contribuyen a restar la fuerza de ese sentimiento y a quebrantar esos vínculos, aquel concepto debe primar. La caridad ciega, no es virtud. Es colaboración de daño.

Cuando el Estado toma a su cargo, directamente, o por institutos autorizados, la asistencia social, es necesario que

busque las fórmulas que encausen hacia el porvenir de la nacionalidad, permitiendo al sentimiento sólo el campo que no corresponda al deber.

Dejar al hijo en poder de la madre y enaltecerla y premiarla, es fórmula que conserva íntegra la belleza espiritual de ésta, que engrandece su virtud, que fortifica su espíritu para el esfuerzo y el sacrificio y que, en medio del hogar pobre y desamparado, presenta el brillo sugestivo de la nobleza y de la abnegación.

Es obedeciendo a estos conceptos que la Junta de mi presidencia ha aceptado la moción referida, que a la vez resulta una feliz fórmula económica.

Como llevo expresado en acápite anterior, un niño en la cuna de la infancia, significa un gasto aproximado de Lp. 2.0.00 mensuales: y, como según el proyecto de premio ésta debe ser de Lp. 700.0.00, viene a corresponder a la que importaría el sostenimiento de treinta niños durante un año.

Ahora, dada la importancia del premio ¿no es evidente que considerable porción de madres cuidarán más celosamente a sus hijos, resultando así un número de éstos muy superior a los treinta referidos?

Con el premio se logra pues, en forma muy acertada, cumplir una faz del problema de defensa de la infancia.

Al pedir la aprobación del proyecto, me permito rogarle se sirva disponer que un ingeniero del Estado trace el plano y formule el presupuesto de la casa que debe construirse.

Muy grato nos será contemplar las modificaciones que usted crea conveniente se hagan en el proyecto.

Con sentimientos de particular consideración, me suscribo de usted, como su servidor muy atento.

P. DE OSMA.



## JUNTA DE DEFENSA DE LA INFANCIA

### Premio Maternidad

Considerando:

Que la asistencia directa de la Junta de Defensa de la Infancia a las madres y niños que necesitan de aquella, es de acción limitada:

Que es de gran eficacia para la educación general, para la dedicación al deber y para la más amplia preservación de la infancia interesar la acción colectiva y estimular la consagración de las madres:

Propone:

La Junta de Defensa de la Infancia crea el premio «Maternidad».

Este premio consistirá en una casa habitación de costo no mayor de ochocientas libras peruanas (Lp. 800.0.00) ni menor de setecientas (Lp. 700.0.00) que se entregará anualmente, el día de la Fiesta de la Flor, a la madre de familia, pobre, que sea designada por el jurado respectivo.

El premio se otorgará a la madre pobre que presente el mayor número de hijos menores de doce años, bien conformados y en estado de salud y robustos; y que no hayan sido sostenidos en ningún establecimiento de caridad.

El inmueble adjudicado no podrá enajenarse ni hipotecarse.

En caso de fallecimiento de la madre favorecida con el premio, la propiedad corresponderá a la hija o hijas, con exclusión de los hijos varones mayores de quince años. El reglamento prescribirá las reglas de las sucesiones posteriores.

La madre o las hijas perderán el premio si pervierten sus costumbres.

El jurado compuesto de un delegado de la Junta de Defensa de la Infancia, del director de la Beneficencia Pública de Lima, de un catedrático designado por la Facultad de Medicina, de la presidente de la Junta Departamental de la Junta de Defensa de la Infancia y de la presidente de la Cuna Maternal de la señora Dammert.

El jurado referido propondrá a la Junta de Defensa de la Infancia, el reglamento a que debe sujetar sus procedimientos.

Póngase en conocimiento del gobierno solicitando su aprobación.

PEDRO DE OSMA.—MIGUEL A. MORÁN.

---

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

Es inescusable deber del Estado estimular, por cuantos medios estén a su alcance, el crecimiento y vigorización de la raza, como base del engrandecimiento nacional;

Decreta:

1º. Institúyase un premio anual que, se denominará, «Maternidad y Patria», consistente en la adjudicación de una casa a cada una de las dos madres que presente el mayor número de hijos sanos; debiendo pertenecer una de las madres a la clase media y la otra a la obrera.

2º. El ministerio de fomento queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa de gobierno, en Lima, a los doce días de mayo de mil novecientos veintidós.

LAURO A. CURLETTI.

A. B. LEGUIA

---

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que es necesario designar el terreno de propiedad fiscal en el cual deberá construirse la casa que el Gobierno habrá de adjudicar como premio de maternidad a la madre perteneciente a la clase media, que se haga acreedora a tal premio, de acuerdo con el decreto de 12 del mes en curso.

Que siendo los terrenos de la urbanización del fundo

Santa Beatriz, adyacentes a la Avenida Leguía, los más apropiados para la edificación de casas habitaciones higiénicas, ventiladas y dotadas de jardines;

Decreta:

Destínase para el objeto antes indicado, el lote N.º 11 de la manzana 4-A, en la urbanización de parte de los terrenos del fundo Santa Beatriz, adyacentes a la Avenida Leguía.

Dése cuenta al Congreso Nacional.

Dado en Lima, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos veintidós.

A. B. LEGUIA.

LAURO A. CURLETTI.



Junta de Defensa de la Infancia.—Lima, mayo 10 de 1922.—Señor doctor don Lauro A. Curletti, Ministro de Estado en el Despacho de Fomento.—Tengo el honor de remitir a Ud. el proyecto de Estatutos de la «Liga de Defensa del Niño», redactada por la Junta nombrada por el Supremo Gobierno y que tengo el honor de presidir.

La Junta estima que para regularizar sus funciones debe tener sus estatutos aprobados por el Supremo Gobierno; y con tal motivo se permite someterlo a su consideración.

Nos será sumamente grato acoger las modificaciones que Ud. estime convenientes.

Con sentimientos de particular consideración me suscribo de Ud. atto. y S.S.

P. DE OSMA.



Lima, 13 de mayo de 1922.—Vistos los estatutos que para la «Liga de Defensa del Niño», ha formulado la «Junta de Defensa de la Infancia», así como la solicitud del Presidente de dicha Junta para que el Gobierno se pronuncie sobre los referidos estatutos; Se resuelve:—Apruébense los estatutos que para la «Liga de Defensa del Niño» ha formulado la «Liga de Defensa de la Infancia», y designada por el Gobierno.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica del Presidente de la República.—L. CURLETTI.

## Proyecto de estatutos para la "Liga de Defensa del Niño"

### DE LAS FINALIDADES DE LA LIGA

1°.—La «Liga de Defensa del Niño» se propone combatir la crecida mortalidad infantil y asegurar el más adecuado ambiente al desenvolvimiento físico y moral del niño.

2°.—La acción de la Liga se extiende a todos los aspectos de la defensa, preservación y protección de la infancia y se ampliará en forma progresiva, a medida que lo permitan su organización y los recursos con que cuente.

### DE SUS MEDIOS DE ACCIÓN

3°.—La «Liga de Defensa del Niño» extenderá su acción a toda la República por medio de Comités Departamentales y Provinciales que dependerán del Comité Central residente en Lima.

4°.—Todas las instituciones particulares, que actualmente se encargan de la protección de la niñez, quedarán bajo la dependencia de la Liga, la que conservará las que juzgue necesarias, pudiendo introducir en ellas las modificaciones que reclame su plan general de acción.

5°.—Sólo la Liga podrá acordar y llevar a cabo, en lo sucesivo, erogaciones o suscripciones a favor de la infancia.

6°.—La Liga queda autorizada para sugerir iniciativas y formular las observaciones que estime conveniente, dentro de las finalidades de su constitución, ante las autoridades en materia de instrucción, sociedades de beneficencia, Municipalidades y demás instituciones públicas que ejerzan funciones de protección a la infancia.

7°.—La Liga solicitará el apoyo de la prensa del país para hacer una activa campaña en favor de los fines que constituyen su programa de acción social.

### SU PERSONAL

8°.—Constituyen la «Liga de Defensa del Niño» su Comité Central y los Comités Departamentales y Provinciales.

9º—El comité central se compondrá de cuatro miembros natos: los Tenientes Alcaldes o Delegados de los Concejos Municipales de Lima y el Callao, y los personeros de las Beneficencias de las mismas localidades y de siete miembros nombrados por el ejecutivo de la República.

10º—Los Comités Departamentales se compondrán de tres miembros designados por el Comité Central y uno elegido por la municipalidad y otro por la Beneficencia de la ciudad donde funcionen.

11.—Los comités Provinciales estarán formados por tres miembros designados, uno por el respectivo comité Departamental y dos por la Municipalidad y la Beneficencia o solo por la municipalidad, si no existiera Beneficencia en el lugar.

12.—Tanto el Comité Central como los Departamentales y Provinciales; se renovarán por mitad cada dos años, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

13.—El presidente del Comité Central de la Liga será elegido por miembros de este para un bienio, pudiendo ser reelegido. Del mismo modo y por el mismo periodo se elegirán los Presidentes de los Comités Departamentales y Provinciales, debiendo ser aprobada la elección de los primeros por el Comité Central y la de los segundos por el Comité Departamental respectivo.

14.—El comité Central elegirá entre sus miembros dos secretarios y un tesorero que prestarán sus servicios gratuitamente y organizará su oficina en Lima cuando las circunstancias lo requieran, con la aprobación del Gobierno. Los Comités Departamentales y Provinciales elegirán un tesorero de su seno, que también prestará gratuitamente sus servicios.

15.—La Liga creará y organizará, a su juicio, comités especiales, de los cuales pueden formar parte las señoras, a los cuales podrá encomendar el estudio, la solución y dirección de determinados asuntos u obras de protección a la infancia.

16.—La Liga podrá dispensar el título de socio honorario a los benefactores de la institución.

#### SUS RENTAS

17.—Para el cumplimiento de sus fines la Liga dispondrá de rentas ordinarias y extraordinarias.

18.—Serán rentas ordinarias de la Liga, las subvenciones permanentes que le sean acordadas por el Estado, las Municipalidades o Beneficencias; la renta de los bienes que pueda adquirir y el producto de los impuestos que se destinen a las obras de defensa y protección a la infancia.

19.—Serán rentas extraordinarias los subsidios especiales acordados por alguna institución y todas las entradas provenientes de donaciones y erogaciones de los particulares.

20.—La Liga establecerá, en la oportunidad y forma que estime más conveniente, rodeándolas de todas las seguridades y garantías necesarias, dos erogaciones anuales en toda la República; el Día del Niño, en que se realizará la Fiesta de la Flor, y el día del Trabajo para el Niño, cuya ganancia se oblará a favor de la infancia, dando así oportunidad, mediante ellas, a todas las clases sociales del país a colaborar a los fines de la Liga.

21.—Las rentas de la Liga se invertirán en obras a favor de la infancia en el lugar de su recaudación, salvo el caso de subsidios extraordinarios, otorgados por el Estado u otra entidad al Comité Central, que podrán ser invertidos en socorrer determinadas y urgentes necesidades en las Provincias.

22.—Mensualmente todos los comités de la Liga, rendirán cuenta detallada de sus entradas y gastos. Los Comités Provinciales enviarán dicha cuenta para su aprobación a los Departamentales y estos, una vez aprobada, la remitirá junto con la suya, al Comité Central para su aprobación. El Comité Central publicará mensualmente el balance de sus entradas y gastos, que será aprobado por el personero del gobierno, y semestralmente, un balance general del movimiento de los fondos de la Liga, que recibirá la misma aprobación.

P. DE OSMA.

---



**Reglamento orgánico de la I Conferencia  
nacional sobre el niño peruano**

RESOLACIÓN SUPREMA

*Lima, 13 de mayo de 1922.*

Visto el proyecto de reglamento orgánico para la reunión de la Conferencia Nacional sobre el Niño Peruano, que presenta la Junta de Defensa del niño;

Se resuelve:

Apruébase dicho Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

L. A. CURLETTI



Junta de Defensa del Niño

*Lima, 11 de Mayo de 1922.*

Señor Ministro de Fomento:

La Junta de Defensa del Niño en su deseo de coordinar todas las fuerzas sociales del país para mejor realizar sus nobles y patrióticos anhelos de rodear a la infancia nacional de los necesarios cuidados que exige, cree de su deber proponer por su digno órgano a la consideración del Gobierno la idea de convocar a una Conferencia nacional sobre el Niño peruano, la cual permita movilizar en beneficio social y mayor eficacia de su labor, las fuerzas intelectuales de la República sobre este complejísimo asunto.

Para lograr tal resultado la Junta sugiere al Gobierno el siguiente Reglamento orgánico de la Conferencia que Ud. Señor Ministro, habrá de estudiar y modificar si hubiera ocasión colocándolo bajo el amparo del Estado y dándole a la Conferencia carácter oficial:

## I Conferencia Nacional sobre el niño Peruano

Artículo 1º.— Convócase a la Primera Conferencia Nacional sobre el Niño Peruano a todos los que se interesen por la infancia desde su triple punto de vista físico, intelectual y moral.

Artículo 2º.—La Conferencia tendrá por objeto condensar en forma práctica todo cuanto se tiene averiguado sobre el niño peruano y su culturación de acuerdo con las enseñanzas y experiencias modernas. Tratará sobre todo de crear una sólida conciencia pública sobre cuante necesita la infancia nacional y las formas de satisfacer sus necesidades. Es fundamentalmente una obra de cooperación intelectual, de confraternidad y de patriotismo.

Artículo 3º.—La Conferencia fijará previamente a su reunión los temas que deberán tratarse designando los relatores oficiales. Serán de forzosa inclusión los siguientes:

a) La mortalidad infantil en el Perú y especialmente en Lima, sus causas y cifras que la traducen.

b) La alimentación de los niños en el Perú.

c) Problemas relativos a la madre y que interesan al niño. Protección de la maternidad.

d) Plan de coordinación para la asistencia social de la infancia en el Perú.

e) La infancia escolar y sus problemas, de preferencia, su cultura psíquica y cívica.

f) La infancia retardada, degenerada y criminal. Estado actual del Problema en el Perú.

Artículo 4º.—Formarán parte de la Conferencia, además de los miembros que componen sus comités de patronato, técnico y ejecutivo, todas las personas que deseen inscribirse y prestar su colaboración en pró del niño, ya como miembros activos o miembros protectores.

Los miembros activos pagarán una cuota de cinco soles y los protectores una de cinco libras. Los miembros de la Conferencia tienen derecho a participar en los debates, a presentar comunicaciones sobre los temas oficiales o de su libre elección y recibirán las publicaciones oficiales de la Conferencia.

Artículo 5º.—La apertura de la Conferencia se hará solemnemente el domingo 9 de julio a las 5 de la tarde y concluirá sus sesiones el día 11 del mismo mes.

Artículo 6º.— Las memorias y trabajos originales que se sometan a la consideración de la Conferencia deberán llegar a la secretaría general antes del día 30 de junio de 1922, debiendo estar impresos o escritos a máquina. Serán sometidas al voto de la Asamblea general aquellas conclusiones que los comités de patronato y técnico juzguen de interés nacional y se relacionen con los temas oficiales.

Artículo 7º.— Para el mejor éxito de la Conferencia créanse tres comités que se denominarán de Patronato, Técnico y Ejecutivo. Componen estos comités las siguientes personas.

#### A) —COMITÉ DE PATRONATO

Presidente, doctor Pedro de Osma, presidente de la Junta de Defensa del niño; vicepresidentes, los señores que forman la expresada Junta; vocales: doctor Alfredo Solf y Muro, director de Beneficencia de Lima, señor Froilán Villamón, director de la Sociedad de Beneficencia del Callao, señor E. Wilson director de instrucción, doctor Francisco Almenara Butler profesor jubilado de Pediatría de la Facultad de Medicina, Dr. Enrique León García profesor de Pediatría de la misma Facultad, doctor J. M. Manzanilla, decano de la Facultad de Ciencias Políticas y autor de la Legislación sobre el trabajo, señora Juana Alarco de Dammert, señora Aspacia B. vda. de Mejía, doctor Estanislao Pardo Figueroa, presidente de la Academia, doctor Guillermo Gastañeta, decano de la Facultad de Medicina, doctor Pablo S. Mimbela, presidente del Círculo Médico, doctor Leonidas Avendaño, profesor de Medicina legal.

#### B) —COMITÉ EJECUTIVO

Doctor Francisco Graña, profesor de cirugía infantil, doctor Orestes Botto, doctor Gonzalo Carbajal, doctor M. A. Morante, doctor Elias Navea, doctor Enrique Febres

Odriozola, doctor Romulo Eyzaguirre, doctor Hermilio Valdizán, doctor Honorio F. Delgado, doctor Pedro Villanueva, doctor Abel S. Olaechea, doctor C. J. Carvallo, doctor Miguel Villavicencio, doctor Aníbal Corvetto, doctor H. Larrabure.

### C)—COMITÉ TÉCNICO

Presidente: doctor Rodolfo Neuhaus, vocal: doctor Miguel A. Moran, secretario general: doctor Carlos Enrique Paz Soldán.

Artículo 8º.— Autorízase al comité ejecutivo para resolver los detalles indispensables al funcionamiento y organización de los trabajos preparatorios de la Conferencia.

Tales son, señor Ministro, las providencias que por acuerdo especial de la Junta de Defensa del Niño someto a su ilustrado examen y para las que demando el apoyo económico del Estado.

Dios guarde a Ud.

P. DE OSMA.

---

## RECURSOS ECONOMICOS

Lima, 19 de mayo de 1922

«Siendo conveniente proporcionar á la «Junta de Defensa del Niño» todos los recursos posibles para atender a los altos fines que se le ha encomendado; Se resuelve: Encárguese a la «Junta de Defensa del Niño» la Administración del Parque Zoológico y Botánico y Lima Park, a partir del 1º de junio próximo; debiendo pasar a formar parte de los fondos que administra la junta, el saldo líquido que quede una vez cubiertos todos los gastos que origine el sostenimiento del Parque. La dirección de agricultura ejercerá la vigilancia necesaria para la buena conservación de los plantíos y animales.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica del Presidente de la República.—L. CURLETTI».

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que la casa de convalecencia de Chosica, de propiedad del Estado, se encuentra clausurada desde el 8 de abril del año próximo pasado, por resolución expedida en esa misma fecha;

Que no prestando en la actualidad, dicha casa ningún servicio, es conveniente ponerla a disposición de la Junta de Defensa de la Infancia, para que pueda utilizarla a este objeto;

Decreta:

Poner la casa de convalecencia de Chosica, con los útiles y elementos que en la actualidad posee, bajo inventario, a disposición de la Junta de Defensa de la Infancia para que pueda utilizarla en la asistencia de los niños.

Dado en la casa de gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veintidós.

A. B. LEGUIA.

L. A. CURLETTI.

~~~~~  
Lima, 2 de junio de 1922.

Visto el oficio que precede del presidente de la comisión encargada por resolución de 31 de marzo último, del control y vigilancia de los establecimientos de droguería, farmacia, herboleras y demás análogos, en el que pide que se aclare la indicada resolución en el sentido de designar la entidad que debe imponer las penas que corresponden á los infractores del reglamento aprobado por resolución de 7 de julio de 1916;

Se resuelve:

Las penas que corresponden a los infractores del reglamento de herboleras, aprobado por resolución de 7 de julio de 1916, serán impuestas por la comisión encargada del control de esos establecimientos.

El valor de las multas que imponga la referida comisión por infracción del reglamento ya mencionado, se adjudicará a la Junta de defensa de la infancia para incrementar los fondos destinados al objeto de su creación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del presidente de la república.

L. CURLETTI.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que la experiencia ha demostrado la necesidad de modificar algunas disposiciones vigentes relacionadas con los derechos que el Estado percibe por el registro, tomas de razón y expedición de certificados de marcas de fábrica, o de patentes de invención, privilegios e introducción, a fin de que obtenga provechos que guarden relación con la calidad de las garantías y facilidades que dispensa a los particulares;

Que a la necesidad de alterar en ese orden el régimen actual, conformándolo con la realidad del momento y con la efectividad de las facilidades que otorgan, se añade la circunstancia de que todos los valores relacionados con la proporcionada retribución de los servicios que se prestan, han sufrido alteraciones motivadas por la guerra europea, que han desvirtuado el fundamento de las disposiciones vigentes.

Que, además, el Estado se encuentra en la obligación de solucionar múltiples problemas de orden social, entre los que debe tener preferencia el relativo al mejoramiento étnico, mediante la efectiva protección de la infancia; y

Que la exigüidad de las rentas nacionales no le permite atender á esta protección;

Con el voto unánime del Consejo de ministros;

Decreta:

Art. 1º.—Los derechos fijados para el registro, toma de razón, de traspaso y expedición de certificados de marcas de fábrica o de patentes de invención, introducción o privilegios, serán pagados con arreglo a la siguiente escala:

a)—Por el registro de marca de fábrica o de nombre extranjero, cuatro libras;

b)—Por la toma de razón de un traspaso y expedición de la copia certificada que lo acredite, dos libras.

c)—Por el certificado del primer registro o por cada copia duplicada, una libra, abonándose, además el importe de papel sellado administrativo en que deben extenderse esos documentos.

d)—Por el registro de un privilegio, patente de invención o de introducción, diez libras.

e)—Por cada copia duplicada de un certificado de pa-

tente, dos libras, abonándose, además, el papel sellado correspondiente.

f) Por la toma de razón de un traspaso y la copia certificada que lo acredita, dos libras.

g) —Por las prórrogas de ambas concesiones regirá respectivamente la misma escala anterior.

h) —Para las marcas y patentes nacionales, regirá la misma tarifa, con una rebaja de cincuenta por ciento.

Art. 2o.—El mayor ingreso proveniente de la diferencia entre las antiguas y nuevas cuotas, se aplicarán a la protección de la infancia.

Dese cuenta al congreso nacional en su próximo periodo legislativo.

Dado en la casa de gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio de mil novecientos veintidós.

A. B. LEGUIA.

L. CURLETTI.



CAPITULO V

La infancia escolar en el Perú y acción protectora del Estado.—Un importante Congreso Nacional sobre Higiene Escolar.—La infancia anormal, degenerada y criminal: la Escuela Correccional.—El trabajo de la mujer y el niño.—La colaboración privada en la obra tutelar del niño: una institución modelo “La Sociedad Auxiliadora de la Infancia”.

La protección del niño, durante el período de su edad escolar no ha traído todavía las preferencias del Estado. Tenemos sin embargo una brillante página que exhibir sobre este particular y es la celebración en Lima, en el mes de setiembre de 1899 del 1er. Congreso Higiénico escolar convocado por el gobierno de esa época y que después de dos meses de intensa labor logró condensar su criterio en CLIV Conclusiones y VIII Recomendaciones que merecieron ser tomadas en cuenta por el gobierno por un decreto supremo, por el que se mandó dar carácter compulsorio a las citadas conclusiones y que son precisamente las que todavía imperan en todo lo referente a la salubridad de la escuela y a la protección biológica de los escolares.

He aquí los documentos oficiales relativos a este certamen que marcó el primer ensayo en la América meridional:

Congreso Higiénico Escolar

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Teniendo en consideración:

Que es deber del Gobierno velar por la salud y el vigor físico de la juventud.

Decreta:

Art. 1º.—Convócase un Congreso Higiénico Escolar, encargado de presentar conclusiones relativas a los puntos siguientes:

I.—A las condiciones higiénicas de las clases, salas de estudio, dormitorios, comedores, patios de juego y excusados de los Colegios y Escuelas de la República.

II.—A la ventilación y alumbrado de las diferentes dependencias escolares.

III.—Al horario escolar y en especial al trabajo nocturno de los alumnos internos.

IV.—A los ejercicios físicos, según las estaciones, la edad y el sexo de los alumnos.

V.—A las condiciones higiénicas del mobiliario escolar, determinándose, en las mesas y bancas, los tipos convenientes, según la edad y estatura de los alumnos.

VI.—A las condiciones de la caligrafía, al papel, textos, pizarras, atlas geográficos e históricos y carteles escolares.

VII.—A la alimentación de los internos.

VIII.—A la inspección médica de las escuelas.

Art. 2º.—Las conclusiones citadas determinarán las especialidades que sean de lugar en la costa y en la sierra.

Art. 3º.—El Congreso Higiénico Escolar procurará terminar sus sesiones en el término de cuarenta días.

Art. 4º.—El Gobierno determinará la fecha desde la cual las conclusiones del Congreso serán obligatorias según su naturaleza.

Art. 5º.—Destínase, provisionalmente, el local de la antigua Biblioteca de la Universidad, para que allí se expongan los tipos que se hagan construir por el Supremo Gobierno en armonía con las conclusiones del citado Congreso.

Art. 6º.—El Ministro del Ramo instalará el Congreso de

Higiene Escolar; y presidirá sus sesiones cuando lo crea conveniente.

Art. 7º.—Los gastos que demanden las labores del Congreso de Higiene Escolar, se aplicarán a la partida número 4479 del Presupuesto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 19 días del mes de setiembre de 1899.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

E. ROMERO.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Teniendo en consideración:

Que el Congreso Higiénico Escolar, convocado por decreto de 19 de setiembre último, ha terminado sus labores y presentado al Gobierno las conclusiones y declaraciones que constan en el cuaderno adjunto;

Decreta:

Artículo 1º.—En los colegios y escuelas de la República, se observarán las prescripciones contenidas en dichas conclusiones, conforme a la clasificación establecida por el referido Congreso.

Artículo 2º.—Fíjase el plazo de un año, para que los establecimientos de 1ª. y 2ª. enseñanza, tanto oficiales como particulares, introduzcan en los locales en que funcionan, las reformas a que se contraen las conclusiones relativas a las condiciones higiénicas de las casas-escuelas.

Artículo 3º.—Señálase igual término para que las escuelas y colegios antes indicados, se sujeten a las conclusiones que se refieren a las pizarras, libros de texto, atlas, mapas y carteles escolares.

Artículo 4º.—Fíjase el plazo de dieciocho meses para que, dentro de él, las escuelas y colegios, oficiales y particulares, adapten, por completo, su mobiliario, a las conclusiones respectivas. A la apertura del próximo año escolar, deberá estar ya comenzada la reterida adaptación.

Artículo 5º.—Las Municipalidades de la República adquirirán, en el término de seis meses, en propiedad o en arrendamiento, campos de juego para las escuelas que sostienen.

Artículo 6º.—Las escuelas libres y los colegios oficiales y particulares, adquirirán, en igual plazo, individual o colectivamente, campos de juego para sus alumnos; permitiéndose que, hasta seis de las primeras, se sirvan del mismo terreno.

Artículo 7º.—Vencidos los plazos señalados en los artículos 2º., 3º., 4º. y 6º. de este decreto, y en uso de las facultades que acuerdan los artículos 99 y 198 del Reglamento de Instrucción, serán clausurados los colegios y escuelas que no hubiesen cumplido con las prescripciones en ellos contenidas.

Artículo 8º.—Las Municipalidades nombrarán inspectores especiales, destinados a vigilar la alimentación de los escolares y los castigos que se les imponga; quedando aquellas autorizadas para ordenar la clausura de los internados de las escuelas, y para solicitar de la autoridad respectiva la de los internados de los colegios, en los casos en que la alimentación no se conforme a las conclusiones pertinentes presentadas por el Congreso; y para imponer las penas correspondientes por la aplicación de castigos completamente prohibidos.

Artículo 9º.—Los médicos titulares de las provincias, visitarán, al menos, dos veces por mes, las escuelas y colegios de la localidad en que residan; y remitirán memorias mensuales a la Dirección de Instrucción.

Artículo 10º.—Las memorias prescritas en el artículo anterior, se referirán:

- a) A la salud del maestro y de los niños; indicando el número de los ausentes por enfermedad.
- b) Al estado de conservación y de aseo de las clases y demás dependencias.
- c) Al mobiliario escolar.
- d) Al alumbrado y ventilación.
- e) Al régimen alimenticio.
- f) Al estado y condiciones de la educación física, intelectual y moral, en lo concerniente a la higiene.
- g) A las reformas de saneamiento escolar y de higiene, que hayan recomendado al maestro, o que fuese necesario recomendar a las autoridades escolares.

Artículo 11º.—El Concejo Provincial de Lima, organizará, tan pronto como le sea posible, la inspección médica de las escuelas y colegios de la capital, con arreglo a las siguientes bases:

a) Habrá un médico inspector para cada cuartel de la ciudad.

b) Los médicos inspectores deberán visitar, dos veces al mes, por lo menos, las escuelas y colegios de su circunscripción, y asistirán gratuitamente a los alumnos para los que sean solicitados.

c) Los partes de las visitas serán pasados, en formularios impresos *ad hoc*, al Inspector de Higiene del Concejo Provincial, el cual redactará con ellos una memoria mensual que elevará a la Dirección de Instrucción.

Estas memorias versarán sobre las materias determinadas en el artículo 10º.

d) Los médicos inspectores expedirán gratuitamente certificados de curación, sin los cuales no serán admitidos de nuevo en las escuelas y colegios de la ciudad, los niños que hayan padecido de alguna enfermedad contagiosa.

Artículo 12º.—En las ciudades donde no haya médico titular, los Concejos Municipales organizarán la inspección médica de las escuelas y colegios, en conformidad con las bases precedentes.

Artículo 13º.—La Municipalidad de Lima establecerá, a la mayor brevedad, uno o más baños para el uso de los alumnos de las escuelas que sostiene.

Artículo 14º.—Tan luego como las rentas del Concejo Provincial de Lima lo permitan, construirá una Escuela Modelo, sujetándose estrictamente a todas las conclusiones aprobadas por el Congreso Higiénico Escolar.

Artículo 15º.—Comisiónose al médico Dr. D. Leonidas Avendaño y al preceptor D. Juan de D. Ramos Palacios, para que, en el término de seis meses, redacten un manual de Higiene Escolar, destinado a detallar y comentar, en estilo vulgar, las conclusiones del Congreso; a enumerar las enfermedades contagiosas y describir sus primeros síntomas, en forma que esté al alcance de los maestros; a indicar la profilaxia de esas enfermedades, en la escuela y en la familia, y los medios sencillos de atender a su posible curación en los lugares donde no hayan médicos.

Artículo 16º.—Créase un curso de trabajo manual para maestros y otro referente a la educación física.

Por resolución separada se dispondrá lo conveniente respecto a los profesores y a la organización de dichos cursos.

Artículo 17º.—Establécese una Sociedad de Patronato

de la Infancia, destinada a tutelar la vida y la salud de los niños del pueblo.

El Gobierno determinará oportunamente las bases de organización de esa Sociedad y nombrará el personal que debe formarla.

Artículo 18º.—Imprímase 2000 ejemplares de los informes presentados por las Comisiones del Congreso Higiénico Escolar, y de las conclusiones por él aprobadas; aplicándose el egreso que ese gasto origine, a la partida N° 4021 del Presupuesto General.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a 1º de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

E. ROMERO.

Muy parca es asimismo nuestra contribución social a la causa de la reforma y asistencia de la infancia retardada, degenerada y criminal. El Estado todavía no ha dado sobre este particular sino pasos inciertos y tanteos que si bien expresan que el asunto no ha sido olvidado, no ha merecido aún esa atención solícita que merece por doquiera.

Es verdad que contamos desde hace veinte años con una Escuela Correccional de varones, como aparece del siguiente documento:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que es de inaplazable necesidad establecer en esta capital una Escuela Correccional de varones, en donde se procure, por medio de la enseñanza y el trabajo corregir los malos hábitos de los menores y convertirlos en elementos útiles para la sociedad;

Decreto:

Art. 1º—Créase una Escuela Correccional para varones, menores de edad de la provincia de Lima, la cual deberá fun-

cionar en el local situado en la calle del « Progreso » contratado por el gobierno con tal objeto;

Art. 2.º—La Escuela correrá a cargo de un Director y un Subdirector, que serán nombrados por decreto separado y tendrá el personal que determine el respectivo reglamento;

Art. 3.º—Los gastos que ocasione la instalación de la Escuela y la adquisición del material necesario para que funcione, serán cubiertos con la suma consignada con el mismo fin en la partida N.º 9 del pliego adicional del presupuesto departamental de Lima (Lp. 1.500)

Dado en la casa de gobierno en Lima a los veintidós días del mes de mayo de 1902.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

L. ALZAMORA.

Con la misma fecha se nombró director al coronel don Pedro E. Muñiz, que no se hizo cargo del puesto y subdirector al malogrado doctor don Francisco B. Aguayo, a cuya consagración se debió la obra del modelamiento inicial de las actividades de la Escuela, formulando su primitivo reglamento y el que actualmente rige todavía y cuyas disposiciones esenciales reproducimos para que se aprecie cual la finalidad de este establecimiento correccional.

He aquí las principales disposiciones del Reglamento de 25 de julio de 1908 sobre esta Escuela.

Título I.—Objeto y vigilancia de la Escuela.

Art. 1.º—La Escuela correccional de varones es una escuela taller de segundo grado que tiene por objeto reformar, por medio de la instrucción y el trabajo a los menores de edad residentes en el territorio de la República que observen conducta delictuosa o inmoral;

Art. 2.º—Tendrá anexa una cárcel para los menores rematados y enjuiciados de la provincia de Lima;

Ingreso de los menores

Art. 42.—Los menores ingresados a la Escuela se clasificarán en las cinco clases siguientes:

A—Correccionales;

B—Depositados;

C—Castigados
 D—Enjuiciados;
 E—Rematados.

Art. 43—El grupo A—Correccionales, se formará con los menores remitidos por la Policía o por sus padres o por sus abuelos paternos o maternos o por el guardador judicial, para su enmienda y mejoramiento;

El grupo B—Depositados, se formará con los alumnos remitidos por sus parientes en el orden indicado en el párrafo anterior o por su guardador judicial, abonando el sostenimiento del menor en la Escuela, con el mismo fin que para los del grupo A;

El grupo C—Castigados, se formará con los menores, alumnos de las escuelas fiscales remitidos por el Director de Instrucción Primaria, como castigo por faltas graves cometidas en esos planteles;

El grupo D—Enjuiciados, se formará con los menores sometidos por el poder judicial, y remitidos por la Policía o juez competente;

El grupo E—Rematados, se formará con los menores que deban cumplir condena judicial y remitidos por el juez competente, mientras no haya local apropiado para ese objeto.

Art. 44— Para que un menor pueda ingresar como correccional se requiere:

1º—Que tenga de diez a dies y ocho años de edad, comprobada por la partida de nacimiento o bautizo, y en caso de ser imposible conseguir estos documentos, por el certificado de los médicos de policía;

2º—Que no sufra enfermedad contagiosa, ni incurable ni imposibilidad física para el trabajo; comprobado por el certificado de los médicos de Policía o del médico del Establecimiento;

3º—Que el ingreso lo pida el sub-Prefecto de alguna provincia, o el padre, la madre, los abuelos paternos, los abuelos maternos, o el guardador nombrado judicialmente.

Art. 45—Los Sub-Prefectos al pedir el ingreso de un menor, remitirá los documentos siguientes:

1º—Nombre y filiación del menor;

2º—Comprobantes de la edad conforme al inciso 1º del Art. 44;

3º—Nombre y domicilio de los padres o guardadores a cuyo cargo haya estado el menor:

4º-Faltas cometidas por el menor claramente expresadas, indicando las que hubiesen dado lugar a ser detenido por la Policía. La Intendencia de Lima y la del Callao remitirán también la fotografía.

Art. 46-Si es el padre, la madre, los abuelos paternos, los abuelos maternos, o el guardador judicial, el que solicitara el ingreso de un menor, deberá presentar los siguientes documentos:

1º-Una solicitud al Director de la Escuela en formulario *ad hoc*, que proporcionará el Establecimiento, expresando claramente las faltas cometidas por el menor;

2º-Partida de nacimiento o de bautismo, o un certificado de la edad del menor, suscrito por los médicos de Policía,

3º-Un certificado suscrito por tres personas conocidas, que comprueben las faltas de que se acusa al menor, manifestando que les consta dichas faltas e indicando su domicilio;

4º.-Los documentos legales comprobando que el solicitante es una de las personas indicadas en la primera parte de este artículo y el fallecimiento de los parientes más cercanos que el solicitante.

Art. 47.-Para que un menor sea aceptado como Depositado se requiere:

1º.-Que satisfaga lo dispuesto en el inciso 1º. del art. 44;

2º.-Que el solicitante presente los documentos indicados en el inciso 4o. del art. 46:

3º.-Que el solicitante fije el tiempo de permanencia en la Escuela, no pudiendo ser menor de ocho días;

4º.-Que el solicitante abone en la Tesorería por trimestres adelantados el sostenimiento del menor á razón de un sol diario.

Art. 48-El carácter de patrón, de protector, o de pariente no considerado en el art. 46, no dá personería para solicitar el ingreso de un menor a la Escuela;

Art. 49.-Una vez ingresado un menor como depositado el solicitante no podrá variar, por ningún motivo, el tiempo de permanencia fijado en la solicitud de ingreso;

Art. 50.-Toda solicitud para el ingreso de un menor, como correccional o depositado, será rechazado por la Junta Correccional, por el sólo hecho de no estar firmada por algunas de las personas indicadas en el artículo 46;

Art. 51.—El Director de la Sociedad de Beneficencia de Lima será considerado como guardador judicial de los menores depositados en las casas de huérfanos, para los efectos de solicitar el ingreso de esos menores a la Escuela;

Art. 52.—Para que un menor sea admitido como castigado, se requiere:

1°.—Que satisfaga las condiciones exigidas en los incisos 1.° y 2.° del artículo 44;

2°.—Que sea remitido por el Director General de Instrucción Primaria, manifestando los padres o personas a cuyo cargo se encuentre el menor, domicilio de estos, las faltas cometidas por el menor, la escuela de que procede, y el tiempo que debe permanecer en la Correccional, el que no será nunca mayor de ocho días.

Art. 53.—El Director General de Instrucción Primaria, para remitir a un alumno de escuela fiscal como Castigado a la Correccional, debe:

1°.—Comprobar las faltas de que acusa al menor, el Director de la escuela fiscal de la que dicho menor es alumno;

2°.—Poner en conocimiento de los padres o guardadores del menor, la remisión de éste a la Correccional; y

3°.—Satisfacer lo prescrito en el artículo 52 de este Reglamento.

Art. 54.—Para que un menor sea admitido como enjuiciado o rematado, se requiere:

1°.—Que reuna las condiciones exigidas en los incisos 1o. y 2° del artículo 44;

2°.—Que sea remitido por el juez competente o por la Policía de Lima: en uno u otro caso se cumplirá con remitir los datos indicados en el artículo 45 y además se indicará el juez a que está sometido o la sentencia que deba cumplir el menor, fijándose el día en que termine; estas prescripciones deben cumplirse antes del ingreso del menor.

Art. 55.—Sólo la Junta Correccional podrá resolver las altas y bajas de los Correccionales;

Art. 56.—Las vacantes que se presenten en los diversos grupos de alumnos, serán ocupadas por los menores del mismo grupo, cuya solicitud de ingreso haya sido resuelta primero; si hubiera dos o más en las mismas condiciones se preferirá aquella cuya fecha de presentación sea más antigua;

Art. 57.—Es absolutamente prohibido, la admisión de

alumnos supernumerarios, ni en condición distinta a la clasificación hecha en el artículo 42;

Ari. 58.—Los Depositados tendrán las comodidades que les proporcionen sus padres o guardadores, siempre que, en concepto del Director del Establecimiento, no sean incompatibles con la disciplina.

Permanencia de los menores en la Escuela

Art. 59.—Durante los primeros quince días del ingreso de un menor, trabajará sucesivamente en todos los talleres; vencido este término elegirá el oficio que desee aprender, y consultada la opinión del médico del Establecimiento y la del Maestro del Taller respectivo, se le inscribirá en el que haya elegido;

Art. 60.—Es obligatorio a todos los alumnos, el aprendizaje de Instrucción Primaria y de un oficio;

Art. 51.—El alumno que permanezca en la Escuela después de haber terminado la Instrucción Primaria, dedicará también a aprender el oficio, el tiempo destinado a la Instrucción;

Art. 62.—Los alumnos se levantarán a las cinco y medio de la mañana y se acostarán a las nueve de la noche; dedicando la mañana al estudio y la tarde a trabajar en su oficio respectivo. El honorario será fijado por el Director,

Art. 63.—Los alumnos se ocuparán, alternándose por meses, en todos los servicios de la Escuela, de lo que podrán ser exonerados en vía de premio;

Art. 64.—El Director puede establecer entre los alumnos, las separaciones que crea convenientes, en atención a las cualidades de ellos; evitando, en lo posible, la reunión de los rematados y enjuiciados con los demás;

Art. 65.—A los alumnos se les dará por cuenta de la Escuela, alimentación, vestuario, medicinas u hospitalidades y útiles de enseñanza, en la forma prescrita en este Reglamento;

Art. 66.—En el mes de junio y en el de diciembre, los alumnos rendirán examen de la instrucción que hayan recibido. El Director para formar jurados puede ocupar preceptores extraños al Establecimiento;

Art 67.—Durante su permanencia en la Escuela, los alumnos no podrán ser visitados, sino por sus padres o guardadores en los días y horas fijadas por el Director;

Art. 68.—Ningún alumno de los Correccionales permanecerá menos de tres años, ni después de haber cumplido veintiun años de edad.

Separación de los menores de la Escuela

Art. 69.—Los alumnos Correccionales serán dados de baja:

1°.—Si cumplen veintiun años de edad;

2°.—Si adquieren enfermedad incurable;

3°.—Si ha observado buena conducta durante dos años consecutivos, sin contar el primero del ingreso;

4°.—Si habiendo sido remitido por la Policía, son reclamados por sus padres o guardadores judiciales, en el orden establecido en el artículo 44, inciso 3o. En este caso se separará al menor de la Escuela, aunque no tenga tres años de permanencia en ella; el reclamante indemnizará al Establecimiento a razón de un sol por cada día que el menor haya estado en la Escuela, y se le entregará el fondo de ahorro que haya acumulado.

Art. 70.—Todo Correccional que salga de la Escuela, sea por el inciso anterior o por créerle corregido, y vuelva a ingresar remitido por sus padres o guardadores, no podrá ser dado de baja hasta que cumpla veintiun años de edad; aunque sea remitido por la Policía;

Art. 71.—Los alumnos depositados serán dados de baja:

1°.—Conforme a los incisos 1.° y 2.° del artículo 69;

2°.—Cuando cumplan en la Escuela el tiempo fijado en la solicitud de ingreso;

3°.—Si dejan de pagar la pensión en una cantidad igual al fondo de ahorro que tenga el menor;

Art.—Los menores enjuiciados ó rematados saldrán de la Escuela conforme a los incisos 1.° y 2.° del artículo 59, o por orden judicial o cumplimiento de la sentencia según los casos;

Art. 73.—Eos menores castigados saldrán una vez que hayan cumplido con permanecer en la Escuela el tiempo fija-

do por la Dirección de Instrucción Primaria en el oficio de remisión;

Art. 74.—A todo menor que salga de la Escuela, se le dará un certificado en el que conste la instrucción que haya recibido, otro de su grado de competencia en el oficio a que se hubiera dedicado;

Art. 75.—El alumno que al ser dado de baja carezca de padres o guardadores, quedará bajo la tutela del Establecimiento, hasta que consiga trabajo y pueda vivir honrada e independientemente. Como protección el Director podrá concederle hospedaje en el local de la Escuela y alimentación por cuenta del Supremo Gobierno. Si fuera conveniente que el menor saliera de Lima, se le pagará pasajes también por cuenta de las utilidades ya citadas;

Art. 76.—Comprobado por el Médico del Establecimiento, que el alumno, de cualquiera clase que sea, adolece de enfermedad contagiosa, el Director lo remitirá inmediatamente al hospital de San Bartolomé o al Lazareto, poniéndolo en conocimiento de los padres o guardadores, del Juez de la causa o del Presidente de la Corte Superior según los casos;

Art. 77.—Terminarán su condena en la Escuela los re-matados que al cumplir veintiun años de edad, les falte para cumplir la sentencia un tiempo menor que el que hayan pasado ya en el Establecimiento.

Tales son nuestras disposiciones escritas sobre la reforma de los menores delincuentes. Al presente la Escuela correccional funciona en el campo y los alumnos están dedicados en su mayoría a faenas agrícolas. Desgraciadamente no podemos apuntar resultados satisfactorios del funcionamiento de esta Escuela, que más que a la reforma tiende a convertir en delincuentes efectivos a los centenares de menores que por allí pasan. Le falta para obtener resultados satisfactorios la colaboración ilustrada de la ciencia y una dirección médica competente.

Intensifica la obra de este establecimiento de corrección de menores la Escuela de Pesquería de la Isla de San Lorenzo creada por el Congreso Regional del Centro a iniciativa del diputado señor don Julio A. Hernandez. Esta Escuela que está en funciones tiende a suministrar el oficio de pescadores a los menores vagos y su regimen interior es de una severidad encomiable. Presta excelentes servicios y se halla actual-

mente bajo la competente dirección del Comandante Augusto E. Pimentel.

~~~~~

Las nuevas sugerencias sociales sobre los derechos de la niñez y de la maternidad; la victoriosa incorporación de las enseñanzas de la Eugénica, de la Sociología y de la Medicina social a la vida de la Democracia; y la cada vez más exacta comprensión del verdadero significado de la función maternal y del valor económico de las vidas infantiles han permitido por doquiera la aparición de normas jurídicas encaminadas a prevenir las deformidades y daños raciales que se derivan de la explotación de la miseria por la industria y el trabajo mal reglado, sobre todo del trabajo de la mujer y del menor obreros.

El Perú no ha permanecido extraño a esta creciente marea social. Y desde años, la acción vigorosa y continuada de una pléyade de brillantes políticos, entre los cuales ocupando la cumbre se halla J. Matías Manzanilla, leader de todo nuestro movimiento en pró de la legislación del trabajo, ha logrado incorporar a nuestro acervo legal leyes tutelares para la infancia que trabaja y para la mujer que busca por sí propia sus medios de subsistencia. Creemos interesante consignar íntegramente toda nuestra legislación sobre esta materia, por que ello nos muestra, tales como somos, en el presente momento de la vida mundial: atentos a las recientes conquistas de la vida social y entusiastas por realizar cuanto antes sus anhelos en bien de los débiles y de las humildes.

### **Ley N. 2851 sobre el trabajo de la mujer y el menor obreros**

El Presidente de la República:

Por cuanto el Congreso.

Ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º El trabajo que en toda clase de ocupaciones por cuenta ajena realicen las mujeres y los menores de edad, está sometido a las reglas de la presente ley. Exceptúanse las ocupaciones, en donde, bajo la autoridad y vigilancia

de los padres o tutores, trabajen los miembros de la familia, sin la colaboración de personas extrañas a ella; las del servicio doméstico; y las de la agricultura, sino se usan motores inanimados.

Artículo 2º Los niños no pueden trabajar en las ocupaciones previstas en el Artículo 1º sino después de cumplir catorce años de edad. Sin embargo, los menores de catorce años, si fuesen mayores de doce, pueden ser admitidos al trabajo si saben leer, escribir y contar; y si exhiben certificado médico de aptitud física para el trabajo materia de la admisión. Dicho certificado debe expedirse gratuitamente por un médico escolar o de policía o titular de la provincia u otro que desempeñando función pública sea designado por cualquiera de las autoridades encargadas de la vigilancia de la presente ley.

Artículo 3º El trabajo de los menores comprendidos en el artículo precedente no excederá de seis horas diarias ni de treintitrés horas semanales.

Artículo 4º En los orfanatos y demás establecimientos de beneficencia en que junto con la instrucción primaria se enseñen trabajos manuales, los niños mayores de doce años y menores de catorce que no hayan terminado la instrucción primaria obligatoria no podrán trabajar más de tres horas diarias.

Artículo 5º El trabajo de las mujeres y de los menores de catorce a dieciocho años, no excederá de ocho horas diarias ni de cuarenta y cinco horas semanales.

Artículo 6º Se prohíbe el trabajo nocturno en las ocupaciones previstas en el Artículo 1º a las mujeres y a los varones que no hayan cumplido veintiún años de edad. Se reputa trabajo nocturno el que se realiza de 8 p. m. a 7 a. m.

Sin embargo, podrá permitirse el trabajo nocturno a los varones que hubieran cumplido dieciocho años de edad, comprobando su aptitud física con certificado médico expedido por los funcionarios a que se refiere el Artículo 2º, y previo examen, del que se dejara constancia especificada.

Artículo 7º La prohibición del trabajo nocturno no comprende el de las mujeres mayores de dieciocho años en los espectáculos públicos.

Artículo 8º El trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años, tendrá dos horas continuas de descanso al medio día.

**Artículo 9º** Las indemnizaciones por accidentes del trabajo se elevarán en un veinticinco por ciento, si la víctima es mujer o es niño menor de dieciocho años de edad.

**Artículo 10º** El poder ejecutivo podrá conceder excepciones a lo dispuesto en el Artículo 5º, si estuviesen justificadas por las necesidades momentáneas de la industria.

La autorización no excederá de sesenta días en cada año ni de diez horas en cada día, incluyendo el trabajo diurno y nocturno.

**Artículo 11º** Durante los domingos y días de fiesta cívica se prohíbe a las mujeres y a los menores de dieciocho años el trabajo en las ocupaciones previstas en el Artículo 1º. Sin embargo el poder ejecutivo puede autorizar el trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años, en condiciones de que nunca exceda de ocho horas diarias y de que tengan siempre un día de descanso semanal.

En los días sábados, no feriados, el máximo de trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años, será de cinco horas, debiendo concluir antes de las tres de la tarde. El salario en estos días será idéntico al salario habitual.

**Artículo 12º** También se prohíbe a las mujeres y a los menores de dieciocho años, los trabajos subterráneos, los trabajos de minas, los de canteras y todos los demás que en concepto del poder ejecutivo sean peligrosos para la salud y las buenas costumbres.

**Artículo 13º** Los menores de catorce años no pueden aparecer en los espectáculos públicos como actores o comparsas. El alcalde municipal tiene sin embargo facultad para autorizar el empleo de niños para que sirvan de comparsas en funciones determinadas. En ningún caso podrán trabajar después de las once de la noche los niños a quienes se refiere este artículo.

**Artículo 14º** No se permitirá el trabajo de las mujeres durante los veinte días anteriores y los cuarenta posteriores al alumbramiento. El médico titular o cualquier otro que desempeñe funciones públicas, sin gravamen para la mujer, determinará la fecha en que debe comenzar el descanso.

**Artículo 15º** Durante los sesenta días del descanso, estará obligado el empresario, a abonar a la mujer el sesenta por ciento del salario.

**Artículo 16º** El empresario podrá sustituir la obligación del artículo anterior con el seguro individual o colectivo de sus obreras o empleadas, al cual seguro son aplicables todas



las disposiciones del artículo quinto de la ley mil trescientos sesenta y ocho sobre reparación de los accidentes del trabajo.

Artículo 17º Si la mujer trabajase en otras ocupaciones que no fueran las de carácter doméstico, en su propio hogar, pierde el derecho al salario de descanso o el valor del seguro que lo sustituye.

Artículo 18º La mujer despedida por el empresario dentro los tres meses anteriores o posteriores al alumbramiento tiene derecho a los salarios de noventa días, sin perjuicio de las indemnizaciones previstas en el contrato del trabajo.

Artículo 19º Los empresarios tienen la obligación de proporcionar los asientos necesarios para el trabajo cómodo de las mujeres y de los niños, siempre que la naturaleza de él, no les imponga la exigencia de permanecer de pie. Los asientos serán distintos de los que sirven para el público.

Artículo 20º En todo lugar de trabajo de que se ocupa el Artículo 1º y en donde trabajan mujeres mayores de dieciocho años, se deberá disponer de una sala, especialmente acondicionada, en su propio local o en otro próximo, para recibir y atender, en las horas de trabajo, a los hijos de las obreras, durante el primer año de su edad. Los propietarios o empresarios podrán asociarse para disponer de un local común.

Artículo 21º Las madres a que se refiere al artículo anterior tendrán derecho a disponer, para amamantar a sus hijos, de porciones de tiempo que en conjunto no excedan de una hora al día, fuera del tiempo necesario para trasladarse al local dedicado a este fin. El valor de este tiempo no podrá ser descontado del salario de la madre, cualquiera que sea la forma de remuneración de su trabajo; y el derecho de usar del mismo, con el objeto indicado, no podrá ser renunciado.

El poder ejecutivo determinará el número de obreras y empleadas que han de existir en cada centro de trabajo, donde el empresario tenga la obligación de establecer una sala-cuna.

Artículo 22º El empresario tiene las obligaciones de entregar a los padres, o a los guardadores de los obreros menores de dieciocho años una libreta en que conste el nombre, el apellido, la edad y el domicilio de los padres o de los guardadores y la declaración de haber recibido los certificados prescritos por el artículo 2º.



Artículo 23º El empresario o su representante indicará semanalmente en la libreta, las horas exactas del ingreso y de la salida del menor, en cada uno de los días en que hubiera trabajado,

Artículo 24º El empresario tiene la obligación de llevar un registro con las indicaciones de los artículos veintidós y veintitrés.

Artículo 25º Los empresarios no podrán emplear en la conducción ni dirección de ninguna clase de vehículos a los menores de veinte años.

Artículo 26º Esta ley, comprende también al Estado, a los Concejos municipales, a las Juntas Departamentales y a las Sociedades de Beneficencia Pública, siendo permitido el trabajo nocturno, en los servicios hospitalarios, dentro del periodo máximo de ocho horas diarias.

Artículo 27º En los establecimientos del Estado o de las instituciones locales en que se pague el trabajo en taller o a domicilio, a tanto por pieza o a destajo, se calculará el valor de cada pieza, o de la tarea, de manera que cada trabajadora gane, como mínimo por jornada legal, el monto normal del salario que rija en cada lugar.

Artículo 28º Las mujeres que hacen trabajos de costura a domicilio, deben recibir un salario por lo menos igual al que pagan por jornada legal, las obreras en taller. Si el trabajo se paga por piezas, la jornada legal debe producir el mismo, salario.

Artículo 29º Las mujeres en cinta, que trabajen en las condiciones a que se refiere la disposición del artículo veintiseis, tendrán derecho a los beneficios establecidos en los artículos catorce y quince de esta ley, pero con el goce de su salario integro.

Las disposiciones del artículo 26, son aplicables en favor de las mujeres que trabajan en taller, o a domicilio, al servicio o por la cuenta de concesionarios de obras del Estado de las instituciones locales o de servicios públicos.

Artículo 30º Hay acción popular en contra de los infractores de esta ley.

Todas las instituciones protectoras de la infancia y de la maternidad, tienen la obligación de ejercer la acción popular.

Artículo 31º Las instituciones y las autoridades encargadas especialmente de vigilar la ejecución de las leyes obreras; la primera autoridad política de la provincia; el juez

de primera instancia y el alcalde municipal, pueden ordenar que cese el trabajo, previo examen médico que compruebe que es perjudicial a la salud de las mujeres y de los menores de edad a los que esta ley comprende.

Artículo 32º El empresario no podrá excusar las infracciones a esta ley, alegando su ignorancia sobre la edad de los niños ni sobre la época de prohibición de trabajo a la mujer.

Artículo 33º Queda prohibido a los menores de dieciseis años todo trabajo de agilidad, equilibrio, fuerza o dislocación, en espectáculos públicos.

Artículo 34º Los directores de compañías, y los padres o guardadores que contravengan este artículo, serán penados con arresto mayor de tres a seis meses, según la gravedad del caso y además, con una multa de diez a cincuenta libras, que será impuesta administrativamente en beneficio de los niños pobres, de las escuelas de instrucción primaria de la localidad, por las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 35º Los que ejerciendo las profesiones de acróbatas, gimnastas, fonámbulos, domadores o exhibidores de fieras, toreros, directores de circo u otras análogas, empleen niños o niñas, menores de dieciseis años, que no sean sus hijos u otros descendientes, quedan comprendidos también en las disposiciones del artículo anterior.

Artículo 36º Los ascendientes que ejérciendo las profesiones indicadas en el artículo precedente, empleen en las representaciones a sus descendientes menores de catorce años, quedan incluidos en las mismas penas a que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 37º Los ascendientes, guardadores, patrones, maestros o encargados por cualquier título de la guarda de un menor de 16 años, que lo entregue gratuitamente o por determinado estipendio a individuos que ejerzan las profesiones de que se ocupan los artículos anteriores, o que los entreguen a personas que se consagran habitualmente a la vagancia o a la mendicidad, sufrirán las mismas penas a que se refieren los artículos precedentes.

Las mismas penas serán aplicables a los intermediarios o agentes que hayan intervenido en la entrega de dichos menores, o que los hayan inducido a dejar el domicilio de sus padres, guardadores o personas de quienes dependan, para seguir a los individuos que tienen dichas ocupaciones.

Artículo 38º En todo caso, la condena llevará consigo para los guardadores le pérdida del cargo, pudiendo los ascendientes ser privados temporal o perpetuamente, por los tribunales que imponen la pena de los derechos de patria potestad.

Artículo 39º Todo el que ejerza alguna de las profesiones expresadas en los artículos treinta y cuatro y treinta y cinco, deberán ir siempre provistos de los documentos que acreditan en forma legal, la edad, filiación, patria e identidad personal de los menores de veintiún años que empleen en sus espectáculos, debiendo escrupulosamente las autoridades locales llamadas a otorgar permiso, exigir la presentación de los expresados documentos antes de conceder la licencia necesaria para la celebración de aquellos espectáculos.

La no presentación de dichos documentos siempre que los exijan las autoridades o sus agentes, será motivo para que no se permita el trabajo de dichos menores.

Artículo 40º La imposición de las penas señaladas en los artículos precedentes se extenderá siempre sin perjuicio de los demás que correspondan a los que en ellas incurran por delitos y faltas previstas y penadas en el Código Penal.

Artículo 41º En todos los demás casos de infracción de esta ley, que no estuviesen especialmente previstos en ella, se impondrá multas de una a cinco libras peruanas, por el prefecto de departamento o el alcalde municipal o cualquiera de las autoridades encargadas de su vigilancia y ejecución.

Estas multas se aplicarán en el artículo previsto por las leyes.

Artículo 42º Un ejemplar de esta ley, se fijará por el empresario en la oficina abierta a los obreros, si trabajasen en la empresa mujeres o menores de edad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala del Congreso en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. LANATTA, Senador Secretario.

SANTIAGO D. PARODI, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho.

JOSE PARDO.

M. A. VINELLI

---

### Ley N. 4239 reformatoria de la anterior

El Presidente de la República.

Per cuanto, el congreso nacional ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifíquese la segunda parte del artículo 11 de la ley N° 2851, de 25 de noviembre de 1918, en los siguientes términos:

“En todos los establecimientos donde no se suspenda el trabajo los sábados, en la tarde, las mujeres y los menores de 18 años que en ellos trabajen, tendrán descanso en los días lunes, no feriados, sin que el trabajo pueda durar más de cinco horas en tales días y debiendo iniciar sus labores a las dos de la tarde. El salario del día será idéntico al salario habitual.

La sección del trabajo y las autoridades a cuya vigilancia está encomendada el cumplimiento de la ley relativa al trabajo de las mujeres y de los niños, cuidarán también del fiel cumplimiento de esta ley, pudiendo penar a los infractores con una multa de cinco a cincuenta libras, según el caso.

Las mujeres y los niños que sean separados del trabajo, sin causa justificada, recibirán el salario o sueldo de dos meses”.

Comuníquese al poder ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del congreso, en Lima, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos veintiuno.

A. E. Bedoya, presidente del Senado.

P. Max Medina, senador secretario.

Julio Abel Raigada, vice-presidente de la cámara de diputados.

Miguel A. Morán, diputado secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMIO.



Para terminar esta memoria sobre la causa del niño en el Perú, solo nos resta hablar de la colaboración privada, que a impulsos de la caridad, prestan las diversas asociaciones filantrópicas (1).

(1).—Entre las obras caritativas privadas con destino a la protección de la infancia hay que mencionar la generosidad de algunos filántropos en favor de la erección de un nuevo y moderno Orfelinato. Esta iniciativa que propició durante su gestión el señor director de la Sociedad de Beneficencia de Lima doctor A. E. Pérez Aranibar ha dispuesto hasta la fecha de los siguientes recursos, según datos oficiales publicados, sin que se haya logrado todavía concluirlo por lo excesivo del presupuesto de construcción.

Al comenzar los trabajos, el autor del proyecto contaba con Lp. 52, 404.0.67, que fueron obtenidas de la manera siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Donativo del señor Víctor Larco Herrera.....                                                                                                                                                                                                    | Lp. 25,000.0.00        |
| Donativo del señor Miguel Echenique.....                                                                                                                                                                                                        | 11,000.0.00            |
| Donativo del señor Tomás Valle.....                                                                                                                                                                                                             | 11,000.0.00            |
| Intereses del donativo del Sr. Valle por el tiempo transcurrido entre la fecha de su institución y aquella en que el doctor Pérez Aranibar consiguió fuese destinado a esta obra.....                                                           | 2,500.0.00             |
| Producto de la amortización de cien mil soles en cédulas de la Deuda Interna, obtenidos por el doctor Pérez Aranibar en una transacción en que intervino particularmente entre la Compañía Consignataria del Guano y los señores Goyeneche..... | 2,204.0.67             |
| Donativo del señor Felipe Espantoso.....                                                                                                                                                                                                        | 500.0.00               |
| Donativo de la señora Julia von der Heyde de Irigoyen                                                                                                                                                                                           | 200.0.00               |
| <b>Total.....</b>                                                                                                                                                                                                                               | <b>Lp. 52,404.0.67</b> |
| Intereses producidos por las sumas anteriores, con excepción del donativo Valle, durante el curso de los trabajos.....                                                                                                                          | 3,861.4.27             |

La institución así concebida es original y no responde a los modernos conceptos sobre asistencia social de la infancia.

Podríamos ciertamente escribir sendas páginas sobre la forma como el corazón peruano acude á remediar las miserias del niño. Hay material para trazar cuadros admirables, que testimonian de que Lima, la ciudad caritativa por antonomasia de la época colonial, continúa ocupando su rango a este respecto, pero la sobriedad de nuestras informaciones nos obliga a no ocuparnos sino de una sóla institución caritativa: «La Sociedad Auxiliadora de la Infancia», que fundada hace más de un cuarto de siglo y dirigida por

|                                                                                                            |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Utilidad obtenida de la venta de letras adquiridas para importar materiales y que no fueron empleadas..... | 687.5.00 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|

Lp. 56,952.9.94

Esta cifra representa el total de los fondos de que se ha dispuesto para la obra del Orfelinato, hasta el 31 de diciembre próximo pasado.

Con posterioridad han ingresado Lp. 3,112.9.50, provenientes del 6% cobrado a los agraciados con suertes y premios del Ramo de Loterías de los sorteos efectuados de 1º de diciembre de 1921 a 14 de enero del corriente año, suma que fué aplicada a la obra por la ley que derogó la Regional del Centro N° 320.

Y Lp. 4.000 donativo de los esposos Felipe Espantoso y señora.

A estas cantidades hay que agregar, para la valorización total de la obra, las Lp. 55.000 que aportó la Sociedad de Beneficencia con los terrenos en que se alza el Orfelinato lo que forma un total de Lp. 119.065.9.44 como gasto efectivo hasta el momento en que redactamos esta nota informativa. (a)

Tan crecida cantidad y la que se necesitaría para concluir la obra, avaluada en poco más de 30.000 libras, debe servir, dentro del plan ideado por el iniciador y gestor principal de esta obra para lo siguiente según sus propias palabras publicadas en un reportaje de "El Comercio" de Lima:

"La finalidad del establecimiento, cuya gran importancia no escapará, seguramente, a la penetración de nuestros lectores, es reunir en uno solo los tres hospicios de huérfanos que la Beneficencia sostiene en la actualidad, y que, en conjunto, tienen hoy una población aproximada de 800 niños; establecer dos colonias escolares de ambos sexos, con un total, cada una, de 500 niños; dos colonias de vacaciones para 30 niños de cada sexo; dos de convalescencia, para criaturas cuyo estado físico requiera cambio de clima, también para 30 niños de cada sexo; y un asilo temporal para albergar a los niños que, eventualmente, no puedan permanecer al lado de sus padres, por enfermedad, prisión, ausencia o cualquier otro motivo poderoso y de suyo importante".

"El área destinada al orfelinato tiene un frente de siete cuadras sobre la Avenida del Ejército, y por su fondo, que da al mar, se construirá un male-

(a) No se consigna en este total 10.000 dólares donados por el Sr. G. Duval.

una admirable mujer: Juana Alarco de Dammert ha escrito en nuestro medio social, página llena del romántico encanto de esas creaciones desinteresadas inspiradas por el amor hacia los niños.

Cábele a Juana Alarco de Dammert el mérito excepcional de haber renovado nuestros medios de asistencia social de la infancia. Al viejo Hospicio de Huérfanos ella supo agregar, con su sólo esfuerzo y animada por el fuego interior de los apóstoles, las nuevas instituciones de protección de la niñez. Las «Cunas» y el «Dispensario de lactantes» salieron de sus ansias de bien y caridad. Ahí están para testificarlo así sus memorias y documentos públicos sobre la forma moderna de atender a la infancia desválida. Ahí están sus llamadas enérgicas a la opinión y sus admoniciones ante la indiferencia pública.

Hoy, cuando el progreso de la asistencia de la infancia ha ganado muchos criterios y cuando existen formas más eficaces para obtener la defensa de la niñez, las instituciones creadas por el fuego inextinguible del corazón de esta mujer, pueden ser acusadas de arcaísmo. Esa Cuna Maternal llamada N° 1, puede ser mirada como una modesta creación de tipo confesional, y de reducidos alcances sociales; pero su creación y mantenimiento ha sido la antorcha encendida que ha enseñado a todos el camino luminoso de la redención social de la infancia. Este es el título más saneado que ennoblece la vida de la mujer admirable a quien todos llaman al presente la «Abuela de los niños pobres».

He aquí la partida bautismal de la «Sociedad Auxiliadora de la infancia» y algunos datos estadísticos sobre su labor de bién y de caridad.

cón de igual longitud; comprende una extensión de 100,000 metros cuadrados, más o menos, de los cuales 24,000 están ocupados por los pabellones, destinándose el resto a la formación de parques, jardines, bosques, avenidas y pistas para automóviles y a la implantación de gimnasios y campos deportivos. Habrá, además, una serie de escuelas y talleres para los asilados de ambos sexos, con el objeto de proporcionar a los niños instrucción primaria completa y enseñarles diversos oficios que, más tarde, cuando ya se encuentren frente a la vida, puedan asegurarles el porvenir, mediante su trabajo honrado.



## El comienzo de la "Sociedad Auxiliadora de la Infancia"

(DE SUS MEMORIAS OFICIALES)

Un grupo de mujeres de corazón, entusiastas por hacer el bien, trata de difundir la educación, los principios religiosos y morales, despertando el amor al trabajo, desde los primeros años, en los niños desgraciados a quienes la suerte adversa de sus padres no les permite contar, siquiera, con el humilde vestido que es preciso llevar hasta en las Escuelas Municipales.

Esos seres, creados también por Dios, y no obstante privados de cuantos bienes se concede al hombre, que iguales derechos debieran tener y que desgraciadas circunstancias alejan de todo aquello que propende a su perfeccionamiento; esa multitud de criaturas, que se pervierten en la ignorancia y se eliminan de la sociedad por circunstancias ajenas a su voluntad; de esos seres queremos ocuparnos, para educarlos, asistirlos y protegerlos; pues son dignos, como los otros, de alcanzar la felicidad mediante los conocimientos necesarios, que les haga distinguir el bien del mal, para que sean después ciudadanos honrados y patriotas.

Para realizar tales propósitos, nos es menester dirigirnos a los hombres que piensan y sienten como nosotras, pues sólo ellos comprenderán la tarea que voluntariamente nos imponemos.

Contracción y labor constantes se requiere para salvar a esos niños de las miserias que los afligen y del oscuro porvenir que se les espera: aliviemos su triste situación, compartamos con sus padres las penas de que son víctimas, hagámonos sus protectores, sus amigos, en una palabra.

Si hay quienes acudan solícitos a nuestro llamamiento, quienes cooperen con su auxilio pecuniario, facilitándonos los medios de llevar a cabo aquella obra de humanidad, no habrá obstáculo que no sea vencido.

Dejamos al corazón y al criterio de las personas de buena voluntad lo que cada cual debe hacer en este caso: el resultado se cosechará más tarde. Por hoy trataremos, solamente, de sembrar la buena semilla en esos campos incultos todavía, esperando que si no germina en todos, algunos frutos provechosos producirá, como compensación a nues-



tros afanes y aspiraciones. El campo es vasto y nunca es tarde para hacer el bien al que lo ha de menester.

Nuestra misión principal sería, por ahora, la de establecer dos Escuelas para niños de ambos sexos, cuya edad no excederían de 7 años para la de hombres, y a los que se trataría de proporcionar un profesor europeo, pues la experiencia nos tiene demostrada la utilidad de insertar ese elemento en la educación del hombre, en nuestro país.

La de mujeres se confiaría a la dirección de una institutriz del país, la que sería ayudada gratuitamente por señoritas competentes de nuestra sociedad, quienes encontrarían placer y se entretendrían en comunicar sus conocimientos, con amor y entusiasmo, a sus semejantes, depositando en ellas todo cuanto de bueno, bello, moral y religioso poseen.

¡Cuánto bien no resultaría de esto! Ocuparíamos a nuestras hijas, no sólo en provecho del que lo necesita, sino en el de ellas mismas; las acostumbraríamos al trabajo adecuado a su sexo, se familiarizarían con los niños, tratarían de formar sus corazones, y con más experiencia entrarían después, a su propio hogar, llenas de la luz y práctica, que así habrían adquirido.

Entra también en nuestra mente la idea de formar un curso de señoritas de 18 a 25 años de edad a las que se proporcionaría educación adecuada; el método de Froebel, el piano, el dibujo, etc.; para que, al mismo tiempo que se distraigan, tengan en qué ocuparse y encuentren, después de dos años de instrucción, el medio de vivir sosteniéndose mediante un trabajo menos material y abrumador que aquel a que suelen dedicar sus delicadas naturalezas, que enerva y destruye; adquiriendo la anemia, la neurósis o la tisis. A esas señoritas podrían nuestras hijas confiarles más tarde las suyas, para poder dedicarse, tranquilas, a llenar sus deberes de madre y de mujer de sociedad.

En pocas palabras, es nuestro intento: formar dos escuelas, para hombres y mujeres, separadamente, en las que se admitirán niños de 7 años. Darles educación física, moral e intelectual por los medios más adecuados a su naturaleza, despertando en ellos siempre los sentimientos del honor y del deber. Proporcionarles el vestido conveniente, en armonía con su condición, siendo preferible el uniforme. Suministrarles alimento ligero y sano, una vez al día. Por último, ocuparnos de la suerte de cada uno, visitar sus domicilios y familias, interesándonos por su bienestar.

Las horas de colegio no excederán de cinco o seis, con intervalos de recreo. Terminada la instrucción correspondiente, la primaria, se tratará de colocar en talleres a los que revelen vocación para artesanos y de buscar, a los otros, una ocupación según sus deseos y aptitudes.

La Sociedad será protectora de esos niños mientras necesiten de ella. Las mujeres estarán en iguales condiciones que los anteriores y obtendrán, además, la solicitud y ternura de nuestras hijas, quienes se esmerarán en su educación, para sacar todo el partido posible de esas criaturas que pondremos bajo su amparo.

Nosotras seremos madres de la familia que nos imponemos, y vigilaremos constantemente a nuestros queridos niños, procurando hacer de ellos dignos hijos de Dios y de la Patria.

Educaremos a las niñas para que sean más tarde como la mujer fuerte del Evangelio, y puedan merecer la estimación y respeto de los hombres que las escojan por compañeras, a fin de que vean en ellas esposas y no siervas.

Nuestra tendencia es formar corazones nobles, inteligencias claras capaces de comprender y respetar cada cual su misión y deber en la vida.

El respeto a sí mismo infunde, obliga el respeto a los demás.

Para la realización de esta obra, contamos con la protección del Gobierno, quien nos facilitaría un local apropiado, dado el caso que el Congreso atendiera a nuestra solicitud.

Mas esperamos todo de nuestros hermanos, de aquellos que saben sentir y pueden comprender la importancia benéfica que tal institución popular y humanitaria reportaría a la sociedad.

Lima, 12 de Diciembre de 1896.

JUANA ALARCO DE DAMMERT.—MATILDE G. DE MIRÓ QUESADA.—MARÍA B. DE WELLS.—ROSA V. DE CORREA.—VICTORIA F. DE DUGENNE.—MARÍA LUISA D. DE ALTHAUS.—JULIA C. DE SALINAS.—BEATRIZ P. DE SATTTLER.—ELENA PAZ SOLDÁN DE ALAYZA.

## ESCUELA MATERNAL NÚMERO DE MATRICULADOS

| Años    | Años    |
|---------|---------|
| 1897-55 | 1905-72 |
| 1898-76 | 1906-60 |
| 1899-56 | 1907-60 |
| 1900-62 | 1908-80 |
| 1901-62 | 1909-50 |
| 1902-56 | 1910-40 |
| 1903-47 | 1911-37 |
| 1904-55 | 1912-35 |

Suma 908 en 16 años

## JARDIN INFANTIL NÚMERO DE MATRICULADOS

|         |         |
|---------|---------|
| 1909-30 | 1914-65 |
| 1910-30 | 1915-63 |
| 1911-30 | 1916-77 |
| 1912-30 | 1917-77 |
| 1913-60 | 1918-75 |

Suma 537 en 10 años.

NIÑOS MATRICULADOS, ASISTENCIA Y FALLECIDOS DESDE LA  
FUNDACIÓN DE LA CUNA, 1º DE SETIEMBRE DE 1902,  
A MAYO 31 DE 1908.

| AÑO       | NIÑOS DE 18 ME |                                   |       | ESTADAS<br>ASISTENCIA | NIÑOS<br>FALLECIDOS |
|-----------|----------------|-----------------------------------|-------|-----------------------|---------------------|
|           | LACTANTES      | SES A 3 AÑOS                      | TOTAL |                       |                     |
| 1902      | 10             | 0                                 | 10    | 582                   | 0                   |
| 1903      | 26             | 0                                 | 26    | 5001                  | 0                   |
| 1904      | 21             | 0                                 | 21    | 5008                  | 3                   |
| 1905      | 37             | 13                                | 50    | 6922                  | 2                   |
| 1906      | 27             | 10                                | 37    | 8506                  | 3                   |
| 1907      | 30             | 12                                | 42    | 8823                  | 3                   |
| 1908      | 30             | 14                                | 44    | 12731                 | 2                   |
| 1909      | 23             | 9                                 | 32    | 8964                  | 2                   |
| 1910      | 27             | 10                                | 37    | 8266                  | 0                   |
| 1911      | 41             | 3                                 | 44    | 7473                  | 3                   |
| 1912      | 28             | 6                                 | 34    | 6990                  | 3                   |
| 1913      | 34             | 9                                 | 43    | 7763                  | 3                   |
| 1914      | 53             | 15                                | 68    | 9312                  | 2                   |
| 1915      | 29             | 10                                | 39    | 8117                  | 4                   |
| 1916      | 29             | 30                                | 59    | 11343                 | 2                   |
| 1917      | 38             | 14                                | 53    | 11707                 | 0                   |
| 1918      | 32             | 40                                | 73    | 7621                  | 4                   |
| Suma..... | 516            | Lactantes en 16 años y fallecidos | 35    |                       |                     |

## CONCLUSION

Quedan consignadas en estas páginas las noticias más interesantes sobre la forma como en el presente momento atiende el Perú a la infancia. Muchas otras podrían haber figurado si fuera nuestra mente exhibir al detalle todo lo que interesa a la protección y defensa de la niñez, más hemos tenido otro propósito y es referir únicamente lo que es nuestro, lo que puede el Perú exponer ante la consideración universal en la hora solemne en que se celebra el III Congreso Americano del Niño.

Con toda franqueza hemos mostrado ambos lados de la medalla y no hemos silenciado nuestras deficiencias, lo que nos ha permitido hablar de aquello que puede ufanarnos.— Muchas cosas quedan por hacer todavía entre nosotros en esta obra de infinitos horizontes, que es la protección de la infancia, pero abrigamos fé profunda de que habrán de cumplirse a medida que vaya afirmándose el sentido americanista de nuestra vida nacional y se intensifique su cultura y progreso material.

Tenemos sobre todo, para esperarlo así, el apoyo de una tradición secular que nos dice, que en la tierra de los Incas, en esta tierra donde se dió culto al Sol, florecieron desde muy temprano el amor a los niños y la piedad y la misericordia ante sus sufrimientos.

Por eso mi Patria concurre a este Congreso segura de obtener con su auxilio nuevas luces que le permitan alcanzar la cumbre en esta cruzada en donde se guarda el porvenir mismo de las tierras que el genio de Colón encontró como un refugio para una Nueva Humanidad que practique la virtud y sepa realizar el ideal de lograr la felicidad terrena, sin olvidar la perdurable!

En Lima, Ciudad de los Reyes a los 9 días del mes de la Independencia Nacional.

DR. CARLOS ENRIQUE PAZ SOLDAN



---

**ANEXO**  
**EL CODIGO CIVIL PERUANO Y SUS DISPOSICIONES**  
**SOBRE LA FAMILIA**

---



## Reglas generales sobre el matrimonio

Art. 132.—Por el matrimonio se unen perpetuamente el hombre y la mujer en una sociedad legítima, para hacer vida comun, concurriendo a la conservación de la especie humana.

Art. 133.—No hay matrimonio, si los contrayentes no manifiestan, de un modo externo, su libre y mutuo consentimiento.

Art. 134.—El matrimonio legalmente contraído es indisoluble; acábase sólo por la muerte de alguno de los cónyuges. Todo lo que se pacte es contrario es nulo, y se tiene por no puesto.

Art. 135.—Puede contraerse el matrimonio por apoderado especialmente autorizado, determinándose en el poder a la persona con quien ha de verificarse.

Art. 136.—En cualquier tiempo que se revoque el poder para casarse, si no fuese después de celebrado el matrimonio, se acaban las facultades del apoderado, aún cuando este ignore la revocación.

Art. 137.—Serán válidas las condiciones que se estipulen para el matrimonio, si no oponen a su naturaleza, ni son contrarias a las buenas costumbres. Las que fueren defectuosas por cualquiera de estas tres causas, se tendrán por no puestas.

Art. 138.—Los tribunales eclesiásticos conocerán de las causas relativas al matrimonio y al divorcio; y los jueces seculares, de las de esponsales, alimentos, cuidado de los hijos, *litis expensas*, liquidación y devolución de bienes, criminales sobre adulterio, y en general de todas las causas sobre los efectos civiles del matrimonio y del divorcio.

Art. 139.—Las disposiciones de la ley en lo concerniente al matrimonio, no se extienden más allá de sus efectos civiles, dejando integros los deberes que la religión impone.

### **De las personas incapaces de contraer matrimonio y de las causas que impiden su celebración**

Art. 141.—Para que los menores puedan gozar de los efectos civiles que, respecto de ellos, produce el matrimonio, se requiere que el varón haya cumplido diez y ocho años de edad, y la mujer diez y seis.

Art. 142.—No pueden absolutamente contraer matrimonio:

1º Los que son parientes consanguíneos en línea recta de ascendientes o descendientes sin limitación alguna, ni distinción de legítimos o ilegítimos;

2º Los afines en la misma línea de ascendientes y descendientes;

3º Los hermanos entre sí, sean o no legítimos;

4º El adoptante con la persona adoptada, y ninguno de ellos con el cónyuge viudo del otro;

5º El casado mientras vive su cónyuge;

6º El que ha recibido órdenes mayores en el estado eclesiástico;

7º Los que han profesado en orden monástica, haciendo votos solemne de castidad, si no han alcanzado la nulidad o la relajación de sus votos;

8º La persona que mató a uno de los cónyuges, o fué cómplice en su homicidio, con el cónyuge sobreviviente;

9º El impotente;

10º El loco y demás personas que están en incapacidad mental.

Art. 143.—La ley no se encarga, para los efectos civiles, de los demás impedimentos que se hallan establecidos por la Iglesia, o que requieren ser dispensados por ella.

Art. 144.—No se considera libre el consentimiento de la persona robada, para casarse con su raptor, si no lo manifiesta después de recobrar su libertad.

Art. 145.—No se admitirán promesas ni solicitudes para contraer matrimonio entre el guardador o sus hijos con el menor o la pupila, durante el ejercicio del cargo, ni antes de que estén aprobadas las cuentas de su administración, y entregados los papeles correspondientes.



## Del divorcio

Art. 191.—Divorcio es la separación de los casados, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Art. 192.—Son causas de divorcio:

- 1º El adulterio de la mujer;
- 2º El concubinato, o la incontinencia pública del marido;
- 3º La sevicia o trato cruel;
- 4º Atentar uno de los cónyuges contra la vida del otro;
- 5º El odio capital de alguno de ellos manifestado por frecuentes riñas graves, o por graves injurias repetidas;
- 6º Los vicios incorregibles de juego o embriaguez, disipación o prodigalidad;
- 7º Negar el marido los alimentos a la mujer;
- 8º Negarse la mujer, sin graves y justas causas, a seguir a su marido;
- 9º Abandonar la casa comun, o negarse obstinadamente al desempeño de las obligaciones cónyugales;
- 10º La ausencia sin justa causa por más de cinco años;
- 11º La locura o furor permanente que haga peligrosa la cohabitación;
- 12º Una enfermedad crónica contagiosa;
- 13º La condenación de uno de los cónyuges a pena infamante.

Art. 193.—No podrá intentarse divorcio por adulterio de la mujer, si el marido consintió en él, o si cohabitó con ella después de estar instruido del adulterio.

Art. 194.—Tampoco podrá el marido continuar el juicio de divorcio por la misma causa de adulterio, si después de la demanda cohabitó con la mujer.

## De los hijos legítimos

Art. 218.—Son hijos legítimos los que nacen de matrimonio: son ilegítimos los que nacen de padres que no lo han contraído.

Art. 219.—Son también legítimos los que nacen de matri-

monio nulo, si ignoraban los padres o al menos uno de ellos, la causa de la nulidad.

Art. 220.—La disposición del artículo anterior comprende no sólo a los hijos nacidos, sino también a los concebidos antes de la sentencia que anule el matrimonio.

Art. 221.—Los hijos nacidos o concebidos durante el matrimonio tienen por padre al marido.

Art. 122.—El marido, que no se creía padre del hijo de su mujer, puede negarlo en los casos siguientes:

1º Nacimiento del hijo antes de cumplidos cuarenta y tres días de la celebración del matrimonio:

2º Ausencia o enfermedad del marido, u otro accidente, que hubiese hecho imposible la generación durante los ciento veinte y tres días primeros de los trescientos cinco precedentes al día del nacimiento del hijo;

3º Separación judicial de los cónyuges por más de trescientos cinco días antes del nacimiento del hijo:

4º Ocultación del parto por la mujer.

Art. 223.—En cualquiera de los casos del artículo anterior, no podrá el marido usar de su derecho, sino dentro de los sesenta días después del parto, estando en el lugar: dentro de los sesenta días después de su regreso, si ha estado ausente; ó en igual tiempo después del descubrimiento del fraude, si se le ocultó el nacimiento del hijo.

Art. 224.—Cuando hubiere muerto el marido sin reclamar de la filiación, pero sin haber expirado el término que para ello le concede el artículo anterior, sólo entonces podrán sus herederos verificar dicha reclamación por las mismas causas que el marido, menos por la primera del artículo 222.

Los herederos usarán de este derecho dentro de dos meses contados desde que el hijo tomare posesión de la herencia, sin citación de los herederos mencionados, o desde que estos fueron citados para partirla o entregarla. La posesión extrajudicial no perjudica a la acción de los herederos.

Art. 225.—El marido que no hubiese pedido la nulidad de su matrimonio, fundándola en su impotencia natural, no puede tampoco apoyar en la misma causa la negativa de ser suyo el hijo nacido durante el matrimonio.

Art. 226.—El marido no puede negar al hijo que parió su mujer fuera de tiempo:

1º Si antes del matrimonio tuvo conocimiento de la preñez;

2º Si firmó o hizo firmar a su nombre la partida del nacimiento de su hijo.

Art. 227.—El hijo puede en todo tiempo pedir que se declare su filiación; y esta acción nunca prescribe respecto de él.

Art. 228.—La acción concedida en el artículo anterior no pasa á los herederos del hijo sino en los casos siguientes:

1º Si el hijo murió antes de cumplir la edad de veinticinco años, sin haber interpuesto su demanda;

2º Si el hijo dejó abierto el juicio de su filiación, sin haberlo abandonado por tres años contados desde la última diligencia judicial, ni desistióse formalmente de la demanda.

Art. 226.—La filiación de los hijos legítimos se prueba con la correspondiente partida del registro de nacidos.

Art. 235.—A falta de este título, bastará la posesión constante de hijo legítimo.

Art. 231.—Esta posesión se establece por una reunión de hechos capaz de patentizar la filiación.

Art. 232.—Los principales de estos hechos consisten:

1º En que el individuo haya llevado siempre el apellido del padre a quien pretende pertenecer,

2º En que el padre, después de haberlo tratado como a hijo, haya atendido bajo este concepto a su educación, conservación y establecimiento;

3º En que se le hay reconocido constantemente por tal hijo en la sociedad;

4º En que igualmente haya sido reconocido por tal en la familia.

Art. 233.—Cuando se reúnen, en favor de la filiación legítima, la posesión y el título que da el registro de nacimientos, no puede ser contradicha por ninguno, ni aún por el mismo hijo.

Art. 234.—No vale en juicio ningún acto extrajudicial en que se hubiese negado la legitimidad del hijo, si no se reclamó contra ella en los términos señalados por los artículos 223 y 224.

### De los hijos ilegítimos

Art. 235.—Son hijos legítimos los que no nacen de matrimonio, si están legitimados.

Art. 236.—Entre estos ilegítimos se califica de natural al hijo concebido en tiempo en que el padre y la madre no tenían, para casarse, ninguno de los impedimentos expresados en los nueve primeros incisos del artículo 142.

De los naturales unos están reconocidos por el padre y otros no.

Art. 237.—Los derechos concedidos por este Código a los hijos naturales reconocidos, no se adquieren por sentencia en que se declare la paternidad.

Exceptúase el caso en que fuere declarada la paternidad a consecuencia de un juicio de rapto o estupro.

Art. 238.—El reconocimiento de los hijos naturales se hará por el padre en el registro de nacidos, o en la partida de bautismo o en escritura pública, o en testamento.

Art. 239.—El reconocimiento que hiciera el padre, sin noticia y confesión de la madre, no tiene efecto sino en cuanto a la paternidad.

Art. 240.—Todo reconocimiento de filiación natural podrá ser disputado por el padre o madre que no haya intervenido en él.

Art. 241.—Corresponde también el derecho de contradecir la filiación al mismo hijo, que reconocieron los que se suponen sus padres naturales; y aún ilegítimo respecto de la que se titula su madre.

Art. 242.—Se prohíbe toda indagación sobre la paternidad, cuando se trata de los derechos que los hijos ilegítimos tienen respecto de la madre o de los parientes de esta.

Art. 243.—El hijo adulterino por parte de madre no goza de los derechos que respecto de ella tienen, sin distinción, los ilegítimos en general.

Es hijo adulterino, por parte de madre, el ilegítimo concebido por mujer casada.

### **De los deberes entre padres e hijos; y de los alimentos**

Art. 244.—Los padres están obligados:

1º A educar á sus hijos legítimos;

2º A instituir herederos a los hijos, conforme a este

Código;

3º A prestar alimentos a toda clase de hijos.

Art. 245.—Los hijos están obligados:

1º A respetar y obedecer a sus padres;

2º A mantenerlos si caen en pobreza;

3º A asistirlos en su vejez y en caso de enfermedad.

Art. 246.—Los alimentos que se deben, según los artículos anteriores, se prestarán en el orden siguiente:

1º Por el padre;

2º Por la madre;

3º Por los ascendientes paternos;

4º Por los ascendientes maternos;

5º Por los descendientes, según el orden en que están llamados a suceder.

Art. 247.—Entre los ascendientes y descendientes legítimos, la obligación de darse alimentos pasa, por causa de pobreza del que debe prestarlos, al que le sigue en el orden establecido en el artículo anterior.

Art. 248.—En todos los casos, en que los padres no hagan suyos los frutos de los bienes del hijo menor, se aplicará de estos frutos la parte que sea suficiente para los alimentos y educación del hijo. Si no bastaren, quedan los padres obligados a satisfacer la parte que falte.

Art. 249.—Es extensiva la disposición del artículo anterior a los casos en que, según este Código, aprovecha el hijo de su trabajo o industria, o del sueldo de servicios civiles, militares o eclesiásticos.

Art. 250.—La aplicación de frutos para alimentos y la obligación de completarlos, de que hablan los artículos 248 y 249, comprenden a los abuelos y demás ascendientes, cuando les llega su vez de alimentar a sus nietos y descendientes.

Art. 251.—La obligación que tienen los padres de alimentar a su hijo natural reconocido, sólo pasa a los abuelos después que han muerto los padres.

La obligación que tiene el hijo natural de alimentar a sus padres, no pasa a los nietos sino después que ha fallecido dicho hijo.

En todo caso en que viviere la persona inmediatamente responsable a dar alimentos, no pasará por ningún motivo esta obligación a los abuelos ni á los nietos, cuando, entre el que pida y la persona a quien se demande alimentos, haya intermedia alguna generación natural reconocida.

Art. 252.—Rige también la disposición del anterior artículo en la línea materna de un hijo ilegítimo.

Art. 253.—La obligación recíproca de alimentarse, que tienen un padre y su hijo ilegítimo, que no es natural reconocido, no se extiende a los ascendientes y descendientes de la línea paterna.

Art. 254.—En la línea materna de un hijo adulterino por parte de madre, no se extiende tampoco la obligación recíproca de alimentarse más allá de la madre y del hijo.

La obligación de alimentar al hijo ilegítimo procreado por hombre casado, corresponde a la madre antes que al padre; y este hijo jamás debe alimentos a su padre.

Art. 255.—El derecho de pedir alimentos no se trasmite en vida ni en muerte; pero sí los bienes ya adquiridos por razón de alimentos.

Art. 256.—Los alimentos se regularán por el juez en proporción a la necesidad y circunstancias personales del que los pide, y a la posibilidad del que debe darlos; atendándose, no sólo a la fortuna de este, sino también a las otras obligaciones a que se halle sujeto.

Art. 257.—No es necesario investigar rigurosamente, con objeto de alimentos, el valor de los bienes ni el de los ingresos del que debe prestarlos.

Ars. 258.—El que está obligado a dar alimentos cumple con entregar la pensión alimenticia, o con recibir y mantener en su casa á la persona que debe ser alimentada.

Art. 259.—Corresponde sin embargo al juez decidir sobre el modo de prestar los alimentos, cuando haya graves inconveniente para la vida común.

Art. 260.—Durante los tres primeros años de la lactancia del hijo, no tiene el padre la facultad de llevarlo a su casa, para cumplir allí con la obligación de alimentarlo.

Art. 261.—Si empeora de estado el que da los alimentos o mejora el que los recibe, tiene el primero derecho para pedir que se le exima de la obligación, o que se reduzca a menor cantidad según las circunstancias.

Art. 262.—Las causas para la desheredación, lo son también para negar los alimentos.

Art. 263.—Los descendientes ilegítimos no pueden tampoco exigir alimentos;

1º Cuando han cumplido veintiun años de edad, a no ser que se hallen habitualmente enfermos;

2º Cuando se les ha asegurado la subsistencia hasta la misma edad;

3º Cuando se les ha enseñado alguna profesión, arte u oficio con que puedan subsistir.

### De la legitimación

Art. 264.—El matrimonio entre el padre y la madre de un hijo natural, es el único medio de legitimar a este.

Art. 265.—El hijo legitimado tiene los mismos derechos civiles que los legítimos.

Art. 266.—Sólo los hijos naturales pueden ser legitimados.

Art. 267.—Los legitimados se reputan legítimos, desde la celebración del matrimonio en que se verifica su legitimación.

Art. 268.—Los descendientes de un hijo natural, que murió antes de celebrado el matrimonio de sus padres, se reputan descendientes de un hijo legitimado.

### De la adopción

Art. 269.—Adopción o prohijamiento es el acto de tomar por hijo al que no lo es del adoptante.

Art. 270.—La filiación del adoptado no servirá jamás de causa para impugnar la adopción.

Art. 271.—Para que una persona pueda adoptar se requiere:

1º Que sea mayor de cincuenta años;

2º Que no esté ligada con voto solemne de castidad;

3º Que sea mayor que el adoptado cuando menos en quince años;

4º Que no tenga hijos legítimos, ni naturales reconocidos, ni otros descendientes con derecho de heredarle;

5º Que cuando el adoptante es casado, concorra el consentimiento de su cónyuge, a no ser que se hallen legalmente separados;

6º Que consientan los padres del adoptado, si este se halla bajo la patria potestad.

7º Que se oiga al guardador del adoptado, si este es menor de diez y ocho años y no tiene padres;

8º Que el adoptado, si es mayor de catorce años, preste su consentimiento.

Art. 272.—El guardador no puede adoptar a su menor, sino después de haber cumplido este veintiun años de edad, y de hallarse aprobadas las cuentas.

Art. 273.—Ninguno puede ser adoptado por mas de una persona, a no ser por dos cónyuges.

Art. 274.—Por el mero consentimiento que preste un cónyuge para la adopción que haga el otro, no se constituye adoptante.

Art. 275.—La adopción confiere al adoptado el apellido del adoptante, añadido después del de su padre.

Art. 276.—Cesan los efectos de la adopción, si el adoptante llega a tener hijos legítimos, o a reconocer sus hijos naturales.

Art. 277.—El adoptado es heredero de los bienes del adoptante; pero este no hereda, si no es por testamento, al adoptado.

Art. 278.—El adoptado y su familia natural conservan sus derechos de sucesion recíproca.

Art. 279.—Cuando el adoptado muere sin descendencia legítima, vuelven al adoptante que le sobreviva los bienes existentes que de este hubiese recibido. Los demás bienes y derechos del adoptado se sujetarán a las leyes comunes de sucesión.

Art. 280.—El adoptado no tiene derecho a los bienes de los parientes del adoptante.

Art. 281.—Se devolverá a la familia del adoptante pre-muerto, la herencia que de él hubiese adquirido el adoptado. si este fallece sin hijos legítimos, ni otros herederos forzosos de la línea decendiente.

Art. 282.—Los hijos del adoptado, que falleció antes que el adoptante, no son herederos de este.

Art. 283.—El hijo adoptivo, que está en menor edad a la muerte del adoptante, vuelve al poder de sus padres naturales.



## De la patria potestad

Art. 284.—Patria potestad es la autoridad que las leyes reconocen en los padres sobre la persona y bienes de sus hijos.

Art. 285.—Los hijos legítimos, legitimados, naturales reconocidos y adoptivos están sujetos a la autoridad del padre, y en su defecto a la de la madre.

Art. 286.—La patria potestad que corresponde a la madre se extiende sobre todos sus hijos ilegítimos.

Art. 287.—Son derechos de la patria potestad:

1º Sujetar, corregir y castigar moderadamente a los hijos;

2º Aprovechar de su servicio;

3º Mantenerlos en su poder y recogerlos del lugar donde estuvieren;

4º Exigir el auxilio de cualquiera autoridad para recogerlos;

5º Administrar los bienes de los hijos;

6º Hacer suyos los frutos de los bienes de sus hijos menores, mientras dure la patria potestad; sin que se extienda este derecho de usufructo ni a lo que adquiriera el hijo por su trabajo, profesión o industria, ejercidos con consentimiento de sus padres, ni a lo que gane por sus servicios civiles, militares o eclesiásticos.

Art.—288. La patria potestad se acaba:

1º Por muerte de los que la ejercen;

2º Por exponer el padre al hijo;

3º Por matrimonio del hijo:

4º Por emancipación;

5º Por cumplir el hijo veintiun años de edad.

Art. 289.—Permanecen bajo la patria potestad, aún después de haber cumplido la edad de veintiun años, los hijos incapaces por locura o fatuidad.

Art. 290.—El hijo o hija mayor, que cae en incapacidad, vuelve á la patria potestad, si no tiene cónyuge.

Art. 291.—Los padres pierden la patria potestad:

- 1º Si prostituyen o tratan de prostituir a la hija;  
 2º Si son crueles con los hijos de uno u otro sexo;  
 3º Si son condenados a penas que produzcan este efecto, conforme al Código penal.

Art. 292.—Si el que ejerce la patria potestad dilapida los bienes de los hijos, pierde la administración de los bienes y el derecho a los frutos.

Art. 293.—La madre, que contrae matrimonio teniendo hijos, pierde la administración y los frutos de los bienes de dichos hijos.

Sin embargo, serán alimentados los hijos en poder de la madre con los frutos que basten, según las circunstancias.

Art. 294.—El juez puede, por causas graves, autorizar a los hijos menores para que vivan separados de la madre que hubiere contraído matrimonio, poniéndoseles bajo el poder de un guardador.

Art. 295.—Los padres, que administran bienes de sus hijos, están sujetos a las mismas obligaciones que el usufructuario.

Art. 296.—En cualquiera de los casos del artículo 291, incisos 1º y 2º del Art.—292, el consejo de familia, según la gravedad de las circunstancias, requerirá al que ejerce la patria potestad para que se enmiende, o proveerá de un defensor al hijo para el juicio en que han de justificarse las causas.

Art. 297.—El juez, a solicitud de parte o de oficio, nombrará defensor para los hijos, y proveerá a su seguridad, en caso de que el consejo de familia no cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, o de que resulte perjuicio de no tomarse inmediatamente las precauciones necesarias.

Art. 298.—Por la emancipación queda el menor eximido de la patria potestad o de la autoridad del guardador.

Art. 299.—La emancipación hace capaz al menor de ejercer por sí mismo los derechos civiles, subsistiendo, no obstante, en su favor el privilegio legal de la restitución.

Art. 300.—Tienen facultad de emancipar al menor el padre y en su defecto la madre.

Art. 301.—Los padres nunca pueden ser obligados á emancipar á sus hijos.

### De la emancipación

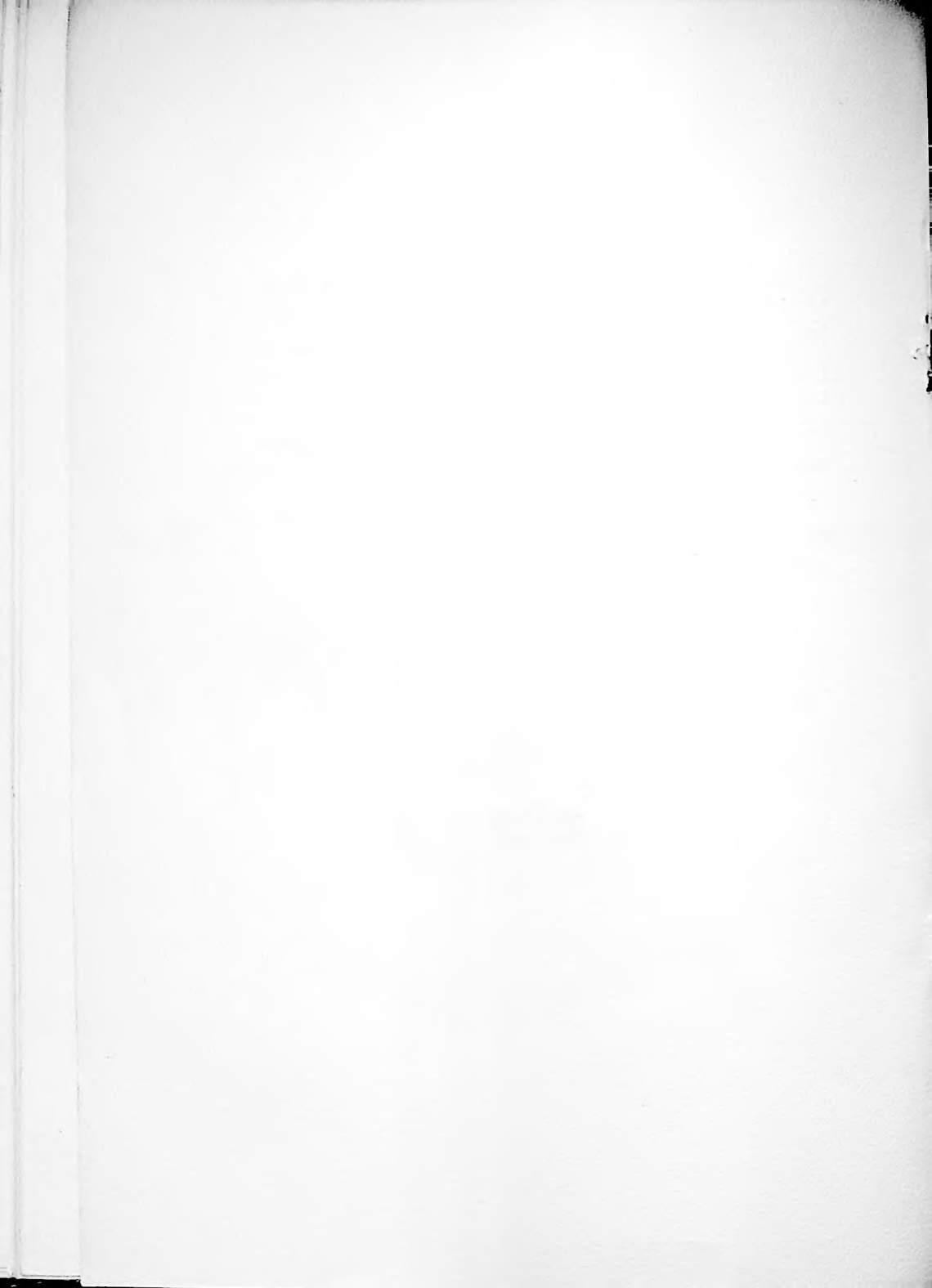
Art. 302.—El guardador tiene también la facultad de emancipar a su menor, si el consejo de familia lo hallare conveniente.

Art. 303.—Cuando el guardador no emancipa al menor, puede el consejo de familia, si cree útil la emancipación, pedirla al juez, quien la concederá o no con audiencia del guardador.

Art. 304.—Para la emancipación es indispensable que el menor haya cumplido diez y ocho años, y que preste su consentimiento.

Art. 305.—No se emancipa el hijo, sino que pasa al poder de un guardador, cuando los padres pierden la patria potestad conforme al artículo 291.





**LISTA de MIEMBROS ADHERENTES**  
**al**  
**III CONGRESO AMERICANO del NIÑO**

---

Dr. Estanislao Pardo Figueroa  
Dr. Rodolfo Neuhaus  
Dr. J. Matías Manzanilla  
Dr. Alfredo Solf y Muro  
Dr. Pedro de Osma  
Dr. Pedro Villanueva  
Dr. Francisco Almenara Butler  
Dr. Eduardo Bello  
Dr. Leonidas Avendaño  
Dr. Francisco Graña  
Dr. Rómulo Eyzaguirre  
Dr. Constantino Carvallo  
Dr. Cárlos Monje  
Dr. Gonzalo Carbajal  
Dr. Enrique Febres Odriozola  
Dr. Edmundo Escomel  
Dr. Orestes Botto  
Dr. Hermilio Valdizán  
Dr. Placido Jimenez  
Dr. Leoncio I. de Mora  
Dr. Baltazar Caravedo  
Dr. Carlos Enrique Paz Soldán  
Dr. Nicolas Cavassa  
Dr. Carlos Villanueva



## INDICE

---

|                                                                                                                                                                                                                                                |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Comité de Honor del III Congreso americano del Niño...                                                                                                                                                                                         | 5  |
| Comité Ejecutivo.....                                                                                                                                                                                                                          | 7  |
| El Reglamento del Congreso.....                                                                                                                                                                                                                | 9  |
| Los temas del Congreso .....                                                                                                                                                                                                                   | 13 |
| Documentos relacionados con la organización del Comité Nacional del Perú .....                                                                                                                                                                 | 19 |
| El apoyo del Gobierno del Perú.....                                                                                                                                                                                                            | 25 |
| Las exposiciones de Pedagogía y Puericultura anexas al Congreso .....                                                                                                                                                                          | 27 |
| La causa del niño en el Perú. Informe oficial por el Presidente del Comité Nacional del Perú del III Congreso americano del niño.....                                                                                                          | 31 |
| Introducción .....                                                                                                                                                                                                                             | 33 |
| CAPÍTULO I.....                                                                                                                                                                                                                                | 36 |
| El momento actual de la causa del niño en el mundo.—Actualización del problema.—La doctrina sostenida en los últimos congresos y conferencias mundiales.—El niño en América y sus condiciones particulares.—Los congresos del niño.            |    |
| CAPÍTULO II.—La causa del niño en el Perú.— Las horas caritativas de la Colonia.—Un Vicente de Paul americano.—De la caridad a la ley.—La emancipación política y la infancia en los primeros tiempos de la República.—Tanteos y ensayos ..... | 45 |
| CAPÍTULO III.—Las Sociedades de Beneficencia pública.—Su régimen legal.—Modalidades de la asistencia que prestan a la infancia.—Cuadro resumido.—Comentarios .....                                                                             | 55 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| CAPÍTULO IV.—El Estado y su acción directa en favor de la infancia.—La protección civil de la maternidad y de la niñez.—Tentativas y realizaciones en pró de una acción de asistencia social directa.—El momento actual: la Junta de Defensa del Niño.....                                                                                                           | 71  |
| CAPÍTULO V.—La infancia escolar en el Perú y acción protectora del Estado.— Un importante Congreso nacional sobre higiene escolar.—La infancia anormal, degenerada y criminal: la Escuela Correccional. El trabajo de la mujer y el niño.— La colaboración privada en la obra tutelar del niño: una institución modelo "La Sociedad Auxiliadora de la infancia"..... | 98  |
| Conclusión. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 126 |
| Anexo: El Código civil peruano y sus disposiciones sobre la familia .....                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 129 |
| Lista de miembros adherentes al III Congreso Americano del Niño.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |





